

PYMECAT-1 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**BONOS DE TITULIZACIÓN
150.000.000 EUROS**

Serie A1 (G)	69.600.000 euros	EURIBOR 3M -0,01%
Serie A1	17.400.000 euros	EURIBOR 3M +0,4%
Serie A2 (G)	43.200.000 euros	EURIBOR 3M + 0,01%
Serie A2	10.800.000 euros	EURIBOR 3M + 0,50%
Serie B	9.000.000 euros	EURIBOR 3M + 1,70%

**ENTIDAD DIRECTORA
TRAMO NACIONAL**

CAIXA CATALUNYA

**ASEGURADOR
TRAMO NACIONAL**

CAIXA CATALUNYA

**ENTIDAD DIRECTORA
TRAMO INTERNACIONAL**

JP MORGAN

**ASEGURADOR
TRAMO INTERNACIONAL**

JP MORGAN

ORIGINADOR

CAIXA CATALUNYA

AGENTE DE PAGOS

CAIXA CATALUNYA

**FONDO CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR
Gestión de Activos Titulizados S.G.F.T., S.A.**

Folleto inscrito en los Registros de la C.N.M.V.

RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

DENOMINACIÓN DEL FONDO

La denominación del Fondo es PYMECAT-1 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. Dicho Fondo se constituirá al amparo de lo previsto en la Orden de 28 mayo de 1999, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, "Orden de 28 de mayo de 1999") y estará sujeto al régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante, "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, (ii) en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) en la Orden de 28 de mayo de 1999; (iv) en la Ley 24/1988, del 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (v) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

SOCIEDAD GESTORA

La Sociedad Gestora que promueve la constitución del Fondo es GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS S.G.F.T., S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"). Dicha Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

BONOS DE TITULIZACIÓN EMITIDOS CON CARGO AL FONDO

Características:

- Importe: 150.000.000 euros (24.957.900.000 Ptas.) en cinco Series:
 - Serie A1 (G): 69.600.000 euros (11.580.465.600 Ptas.).
 - Serie A1: 17.400.000 euros (2.895.116.400 Ptas.).
 - Serie A2 (G): 43.200.000 euros (7.187.875.200 Ptas.).
 - Serie A2: 10.800.000 euros (1.796.968.800 Ptas.).
 - Serie B: 9.000.000 euros (1.497.474.000 Ptas.).
- Valor nominal: 100.000 euros (16.638.600 Ptas.) cada Bono.
- Precio de emisión: 100.000 euros (16.638.600 Ptas.) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.
- Precio de reembolso: 100.000 euros (16.638.600 Ptas.) por Bono.
- Tipo de interés variable trimestralmente: EURIBOR a 3 meses en euros más un margen para cada Serie igual a: (-0,01) % para los Bonos de la Serie A1 (G); 0,4% para los Bonos de la Serie A1; 0,01% hasta el 15 de octubre de 2006 y 0,22% después de dicha fecha, para los Bonos de la Serie A2 (G); 0,5% hasta el 15 de octubre de 2006 y el 1% después de dicha fecha, para los Bonos de la Serie A2 y 1,70 % hasta el 15 de octubre de 2006 y el 3,40% después de dicha fecha, para los Bonos de la Serie B.
- Periodicidad de pago de interés: trimestral, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre, o, en su caso, el siguiente Día Hábil (según el calendario TARGET, Madrid y Barcelona).
- Fechas de amortización previstas:
 - Para los Bonos A1 (G) y A1: 15 de Octubre de 2003.
 - Para los Bonos A2 (G) y A2: 15 de Octubre de 2006.
 - Para los Bonos B: todas las Fechas de Pago a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la Fecha de Determinación (incluida dicha Fecha de Pago) en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos B sea superior al importe que corresponda al 10% de la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de todos los Bonos y (ii) el Saldo de la Cuenta de Amortización en esa Fecha de Determinación, conforme a lo establecido en el apartado II.11.3.1.
- Fecha Final de Amortización: 15 de Octubre de 2017, sin perjuicio de las opciones de la Sociedad Gestora de liquidación anticipada del Fondo previstas en el apartado III.8.1.

Calificación del riesgo crediticio ("ratings"):

- Bonos de la Serie A1 (G): Aaa
- Bonos de la Serie A1: Aa1
- Bonos de la Serie A2 (G): Aaa
- Bonos de la Serie A2: Aa1
- Bonos de la Serie B: Baa3

Mercado Secundario Organizado donde se solicitará la admisión a cotización:

AIAF, Mercado de Renta Fija.

CARTERA DE DERECHOS DE CRÉDITO QUE INTEGRAN EL ACTIVO DEL FONDO

Compuesta por derechos de crédito que se derivan de préstamos (en adelante, "Derechos de Crédito") otorgados por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (en adelante, "CAIXA CATALUNYA") a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, "PYMES") de las cuales, al menos, el 40 por cien son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996), de acuerdo a sus procedimientos habituales y son administrados por CAIXA CATALUNYA con las mismas normas y criterios que los utilizados habitualmente para operaciones de este tipo.

Algunos de los Derechos de Crédito se derivan de préstamos hipotecarios y la cesión de los mismos se llevará a cabo mediante la emisión de participaciones hipotecarias (en adelante "Participaciones Hipotecarias") por CAIXA CATALUNYA y la posterior suscripción de las mismas por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo.

Entidad Cedente: CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA.

Derechos que confieren los Derechos de Crédito:

- Totalidad de las cantidades devengadas de los Derechos de Crédito por:
 - Amortización del principal de los Derechos de Crédito;
 - Intereses ordinarios de los Derechos de Crédito; e
 - Intereses de demora; y
 - Comisiones previstas en los contratos de préstamo de los que se derivan los Derechos de Crédito abonadas por los deudores (en adelante, los "Deudores").
- Y cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pagos de principal o intereses de los Derechos de Crédito, de la ejecución de las garantías, de las enajenaciones o explotación de bienes adjudicados en ejecución, en administración o posesión interina de la finca en proceso de ejecución, derechos o indemnizaciones a favor de CAIXA CATALUNYA, incluyendo seguros y derechos accesorios al préstamo y las comisiones cobradas de los Deudores.

ADVERTENCIAS

Carácter estimatorio de determinadas informaciones: Todas las informaciones contenidas en el presente Folleto, relativas a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos, y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

Morosidad y amortización anticipada de los Derechos de Crédito: El riesgo de morosidad e impago de los Derechos de Crédito, en algunos supuestos, y el riesgo de amortización anticipada de los mismos, será por cuenta de los Bonistas.

Aval del Estado: Sin perjuicio de lo anterior, el pago de principal e intereses de los Bonos de las Series A1 (G) y A2 (G) (en adelante, conjuntamente, "Series Garantizadas") estarán garantizados por un aval del Estado que se otorgará en la fecha de constitución del Fondo, al amparo de lo previsto en la Orden de 28 de Mayo de 1999 conforme a lo previsto en el apartado V.3.4. del presente Folleto.

El orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2. del Folleto, es el siguiente:

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar, en cada Fecha de Pago, el importe al que asciendan los fondos disponibles de la Cuenta de Tesorería a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación:

- 1º. Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo, la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios. En este orden sólo se atenderán en favor de CAIXA CATALUNYA y en relación a la administración de los Derechos de Crédito, los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados.
- 2º. Pago a CAIXA CATALUNYA de la Cantidad Neta del Swap de los Bonos, y en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap.

- 3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de las Series A y, en su caso, pago de los intereses devengados por las Líneas de Liquidez otorgadas por CAIXA CATALUNYA conforme a lo establecido en el apartado V.3.8. del presente Folleto.
- 4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo diferimiento del pago tal y como se establece más adelante.
- 5°. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo de Reserva Máximo.
- 6°. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Principal.
- 7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca el diferimiento de dicho pago.
- 8°. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Secundario.
- 9°. Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 10°. Amortización del principal del Préstamo Subordinado de acuerdo con lo establecido en el apartado V.3.3. de este Folleto Informativo.
- 11°. Pago de la remuneración por intermediación financiera.

Fondo Disponible para Amortización. Amortización de los Bonos:

El importe del Fondo Disponible para Amortización en una Fecha de Pago será igual a la suma de los importes del Fondo Disponible Principal y del Fondo Disponible Secundario, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.3.7. de este Folleto Informativo, y estará depositado en la Cuenta de Amortización abierta en CAIXA CATALUNYA a nombre del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado V.3.2. del presente Folleto. El Saldo de la Cuenta de Amortización en una Fecha de Pago será igual al Fondo Disponible para Amortización acumulado en la Cuenta de Amortización hasta esa Fecha de Pago más el Fondo Disponible para Amortización que se dote en dicha Fecha de Pago.

El principal de los Bonos de las Series A y de la Serie B se amortizará con cargo al Saldo de la Cuenta de Amortización conforme a las siguientes reglas:

- (i) La amortización del principal de los Bonos de las Series A1 (G) y A1 se realizará mediante un solo pago de principal equivalente a su total valor nominal el día 15 de octubre de 2003 (o, si esta fecha no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) con cargo al Saldo de la Cuenta de Amortización en esa Fecha de Pago.
- (ii) La amortización del principal de los Bonos de las Series A2 (G) y A2 se realizará mediante un solo pago de principal equivalente a su total valor nominal el día 15 de octubre de 2006 (o, si esta fecha no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) con cargo al Saldo de la Cuenta de Amortización en esa Fecha de Pago.
- (iii) La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante varios pagos, teniendo lugar el primero de ellos en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la Fecha de Determinación en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos B sea superior al importe que corresponda al 10% de la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de todos los Bonos y (ii) el Saldo de la Cuenta de Amortización en esa Fecha de Determinación y se hará por el importe necesario para que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos B represente exactamente el 10% de dicha diferencia.

A partir de esa Fecha de Pago, se irá amortizando a prorrata el principal de los Bonos B en las siguientes Fechas de Pago mediante reducción del nominal hasta completar el mismo, por un importe igual, en cada Fecha de Pago, al que sea necesario para que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos B represente, en cada Fecha de Determinación, exactamente el 10% de la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de todos los Bonos y (ii) el Saldo de la Cuenta de Amortización en esa Fecha de Determinación.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los Bonos B no podrán amortizarse en la Fecha de Pago correspondiente si se da cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Si el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con pagos pendientes por un plazo de más de 90 días es superior al 1% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en cualquiera de las cinco Fechas de Determinación precedentes a la Fecha de Pago en curso.
- (ii) Si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos B es, al menos, igual al 1% del importe original de la emisión.

En el supuesto de que, en la Fecha de Determinación previa a las Fechas de Amortización 15 de octubre de 2003 o 15 de octubre de 2006, el Saldo de la Cuenta de Amortización en las Fechas de Amortización previstas no fuera suficiente para amortizar totalmente cada una de las Series de Bonos A:

- (i) En la Fecha de Amortización correspondiente, 15 de octubre de 2003 o 15 de octubre de 2006, se aplicará todo el Saldo de la Cuenta de Amortización que en ese momento hubiera, hasta donde alcance, a la amortización del principal de los Bonos de la Serie que correspondiese amortizar en dicha Fecha.
- (ii) El principal pendiente de pago de los Bonos se repagará en las siguientes Fechas de Pago en las que existan fondos disponibles en la Cuenta de Amortización.
- (iii) En cada Fecha de Pago el Saldo de la Cuenta de Amortización se aplicará a la amortización a prorrata del principal de cada una de las Series de Bonos que correspondiese amortizar, de acuerdo con las Fechas de Amortización establecidas en los apartados (i) a (iii) de las reglas de amortización generales anteriores.
- (iv) En el supuesto de que coincida en una Fecha de Pago la amortización de los Bonos de las Series A1 (G), A1, A2 (G), A2 o B, se seguirán las mismas reglas de amortización establecidas en los apartados (i) a (iii) de las reglas de amortización generales anteriores, sin preferencia entre las Series A1, A1 (G), A2 y A2 (G).

Como excepción a las reglas temporales anteriores, el Saldo de la Cuenta de Amortización se empleará para amortizar el principal de los Bonos, si en una Fecha de Pago se da la totalidad de los requisitos previstos el apartado II.11.3.2. del Folleto.

Asimismo, el Saldo de la Cuenta de Amortización se destinará, en su caso, a la devolución de los importes dispuestos con cargo al aval del Estado, conforme a lo establecido en el apartado V.3.4 de este Folleto.

Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo: El abono de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B en una Fecha de Pago pasará del 4º al 7º lugar en el orden de prelación de pagos anterior cuando en una Fecha de Pago se produjera cualquiera de las dos circunstancias siguientes:

- (i) Que fuera superior o igual a cero el importe resultante de deducir del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A los siguientes importes: (a) el Saldo de la Cuenta de Amortización de la Fecha de Determinación precedente, (b) la diferencia positiva entre los fondos disponibles de la Cuenta de Tesorería en una Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados 1º al 4º anterior; y (c) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.
- (ii) Que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación precedente sea superior al 7,3% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en dicha Fecha.

Si tuviera lugar la sustitución de CAIXA CATALUNYA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, una comisión que ocupará el lugar contenido en el punto 1º en el mencionado orden de prelación, procediéndose como consecuencia a una modificación en la numeración de los sucesivos pagos, contenidos en los puntos siguientes.

ACCIONES

Ni el Fondo ni los bonistas dispondrán de más acciones contra la entidad Cedente de los Derechos de Crédito o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de la inexactitud de las declaraciones y garantías recogidas en el apartado IV.1.a) del presente Folleto y/o los incumplimientos de sus respectivas funciones, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

NATURALEZA DE LA PRESENTE INFORMACIÓN

La presente información goza de la naturaleza de FOLLETO INFORMATIVO a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 291/1992 y posteriores desarrollos, y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de Enero de 2001.

La Sociedad Gestora, GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., que constituye y administra el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo ni pronunciamientos en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

ÍNDICE

CAPITULO I	<i>Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto</i>	7
CAPITULO II	<i>Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo de Titulización de Activos</i>	9
CAPITULO III	<i>Información de carácter general sobre el Fondo de Titulización de Activos</i>	44
CAPITULO IV	<i>Información sobre las características de los activos titulizados a través del Fondo</i>	57
CAPITULO V	<i>Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo de Titulización de Activos</i>	87
CAPITULO VI	<i>Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización</i>	120
CAPITULO VII	<i>Financiación a la pequeña y mediana empresa.</i>	123
ANEXO 1	<i>Certificación de Acuerdo del Consejo de Administración de la CAIXA DE CATALUNYA</i>	
ANEXO 2	<i>Certificación de Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora</i>	
ANEXO 3	<i>Rating Moody's Investors Service</i>	
ANEXO 4	<i>Informe de Auditoría e Informe de la Sociedad Gestora</i>	
ANEXO 5	<i>Cartas de las Entidades Directoras</i>	
ANEXO 6	<i>Certificación de la Sociedad Gestora sobre la Homogeneidad de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo.</i>	
ANEXO 7	<i>Declaraciones de la Entidad Cedente en relación con el contenido del Folleto.</i>	

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.

I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o documento de identificación personal y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.

D. CARLES FRUNS MONCUNILL, mayor de edad, con D.N.I. número 36958081, actuando en nombre y en representación de GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., en su condición de Director General y en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión del 27 de Octubre de 2000, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto.

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., con domicilio social en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona, con N.I.F. número A61604955, es promotora de PYMECAT-1 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en lo sucesivo también "el Fondo"), y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

I.1.2 Mención de que a juicio de dicha persona o personas los datos contenidos en el Folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

D. CARLES FRUNS MONCUNILL confirma que, a su juicio, los datos e informaciones contenidos en el Folleto son veraces y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2 Organismos supervisores.

El presente Folleto completo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos de Titulización objeto del presente Folleto Informativo (en lo sucesivo también los "Bonos"), ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de Enero de 2001.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.3 Informe de Auditores

Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y las características o atributos de los activos, objeto de titulización a través del fondo.

El Anexo 4 al presente Folleto Informativo contiene el Informe de Auditoría de la cartera de préstamos concedidos por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (en lo sucesivo, "CAIXA CATALUNYA") a PYMES españolas, de la que se extraerán aquéllos cuyos Derechos de Crédito se cederán al Fondo (en adelante, los "Préstamos"). Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Arthur Andersen y Cía S.Com. inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692 y domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65. Se incluye también en el Anexo 4 un Informe de la Sociedad Gestora en relación con la cartera de préstamos hipotecarios que se cederán al Fondo.

La citada auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de los préstamos seleccionados y, en concreto, sobre:

- Identificación de los Deudores cedidos.
- Naturaleza de los Deudores cedidos.
- Cumplimiento de la Recomendación de la Comisión Europea sobre PYME y verificación de que superan el 40% del volumen de las operaciones a titular.
- Existencia de impedimentos a la libre transmisibilidad de los activos.
- Fecha de formalización de los Préstamos,
- Fecha de vencimiento de los Préstamos,
- Plazo de amortización de los Préstamos (en origen) no inferior a un año.
- Saldo actual de los Préstamos,
- Tipo de interés de referencia,
- Spread
- Retrasos en los Pagos.
- Situación concursal

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a este, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los activos objeto del proceso de titulización.

II.1.1 Acuerdos sociales y requisitos legales.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:

El Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA acordó, en su reunión del día 17 de Octubre de 2000, realizar una cesión de Derechos de Crédito que se derivan de operaciones de financiación a PYMES. Algunos de los Derechos de Crédito se derivan de préstamos hipotecarios y la cesión de los mismos se instrumentará a través de la emisión de participaciones hipotecarias (en adelante, "Participaciones Hipotecarias") que serán suscritas por el Fondo en el mismo acto de constitución. Como Anexo 1 al presente Folleto se adjunta fotocopia de la Certificación de los Acuerdos del Consejo de Administración de CAIXA CATALUNYA.

Acuerdo de constitución del Fondo:

El Consejo de Administración de GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. (en lo sucesivo la "Sociedad Gestora"), en su reunión del día 27 de Octubre de 2000 acordó:

- a) La constitución de PYMECAT-1 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, al amparo de la Orden de 28 de mayo de 1999, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, "Orden de 28 de mayo de 1999") y sujeto al régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante, "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, (ii) en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) en la Orden de 28 de mayo de 1999; (iv) en la Ley 24/1988, del 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (v) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- b) La adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios cedidos por CAIXA CATALUNYA.
- c) La suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA y
- d) La emisión de los Bonos de la Titulización con cargo al referido Fondo. Como Anexo 2 se adjunta fotocopia de la Certificación de los Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

b) Verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los registros oficiales de la CNMV.

El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos ha sido verificado por la CNMV e inscrito en sus registros oficiales con fecha 16 de Enero de 2001.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Con posterioridad a la fecha de verificación y registro por la CNMV del presente Folleto Informativo y antes de un mes desde dicha fecha, la Sociedad Gestora junto a CAIXA CATALUNYA, procederá a otorgar la escritura pública de constitución de PYMECAT-1 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cesión de Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias) y emisión de los Bonos de Titulización (en adelante la "Escritura de Constitución").

Dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros oficiales de dicha Comisión con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción de los Bonos.

d) Convenios relacionados con el otorgamiento del aval.

Conforme a lo previsto en el apartado Segundo de la Orden de 28 de mayo de 1999, con fecha 17 de Enero de 2001, la Sociedad Gestora suscribirá un Convenio de Colaboración con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II de la referida Orden, CAIXA CATALUNYA ha suscrito un Convenio con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con fecha 23 de Noviembre de 1999, con el objeto de precisar los requisitos que deben reunir los derechos de crédito susceptibles del cesión al fondo de titulización de activos.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario organizado.

La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la Escritura de Constitución la inclusión de la presente emisión de Bonos de Titulización en AIAF, Mercado de Renta Fija (en adelante, "AIAF"). Se espera que la admisión definitiva a cotización en AIAF se produzca no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la fecha de registro del Folleto Informativo.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Bonos en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, el "SCLV") de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV.

II.2 Autorización administrativa previa de la emisión.

No procede autorización administrativa previa distinta a la verificación y registro del presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

La CNMV no ha formulado ninguna advertencia ni consideración en torno a la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los Bonos emitidos con cargo al Fondo

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. (en lo sucesivo "MOODY'S" o la "Sociedad de Calificación"), sociedad reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y que opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service.

Calificación otorgada a la emisión de los Bonos.

Con fecha 2 de Enero de 2001, MOODY'S ha asignado una calificación Aaa a los Bonos de las Series A1 (G) y A2 (G), Aa1 a los Bonos de las Series A1 y A2 y una calificación Baa3 a los Bonos de la Serie B (en adelante, los "ratings"), todas ellas con carácter provisional, y espera asignar unos ratings finales Aaa para los Bonos de las Series A1 (G) y A2 (G), Aa1 para los Bonos de las Series A1 y A2 y Baa3 para los Bonos de la Serie B, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos.

Si MOODY'S no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción las calificaciones a los Bonos de cada una de las Series, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado III.5.3.b).b.2).

La no confirmación de los ratings a los Bonos de cualquiera de las Series antes del inicio del Período de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

En el Anexo 3 de este Folleto, se recoge una copia de la carta de comunicación del rating por parte de MOODY'S.

Consideraciones sobre la calificación.

El rating es una opinión acerca del nivel de riesgo de crédito, de la capacidad de cumplimiento de los pagos de intereses en los plazos previstos y del principal al vencimiento de la operación. Se trata, en definitiva, de una valoración de la probabilidad de que los titulares de los Bonos reciban los pagos que les corresponden en las fechas previstas.

Las escalas de calificación de Moody's Investors Service, utilizadas por MOODY'S para emisiones de deuda a largo y a corto plazo, son las siguientes:

Largo plazo
Aaa
Aa
A
Baa
Ba
B
Caa
Ca
C
Corto plazo
Prime-1
Prime-2
Prime-3

MOODY'S aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y B. El modificador 1 indica valores en la banda superior de cada categoría genérica de calificación, el modificador 2 indica valores en la banda media y el modificador 3 valores radicados en la banda inferior.

La calificación de MOODY'S tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, de las características de los Derechos de Crédito seleccionados y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

La calificación de MOODY'S no constituye una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. La calificación no supone, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

La calificación asignada, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- (i) son formuladas por MOODY'S sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales MOODY'S no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que MOODY'S no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por MOODY'S en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán

supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.3.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, MOODY'S confía en la exactitud y en el carácter completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

Compromisos de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a MOODY'S información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito. Igualmente, facilitará dicha información siempre que de forma razonable sea requerida para ello y, en cualquier caso, cuando se produzca un cambio en las condiciones del Fondo, los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o las partes interesadas.

II.4 Naturaleza y denominación de los Bonos que se ofrecen.

El importe total de la emisión de Bonos ascenderá a ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros (24.957.900.000 Ptas.) de valor nominal y estará constituida por 1.500 Bonos. Dicho importe nominal se encuentra desglosado en cinco series de Bonos según se describe en el apartado II.6 siguiente.

II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las Series de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los activos objeto de titulización a través del Fondo.

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos con cargo al mismo se encuentran amparados por el Real Decreto 926/1998 y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por el SCLV de acuerdo con lo previsto en el apartado II.5 de este Capítulo, pudiendo expedirse certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de los Derechos de Crédito y el de los Bonos emitidos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, (i) celebrará un Contrato de Reversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería con CAIXA CATALUNYA por el que se invertirán, entre otras, las cantidades recibidas por el Fondo procedentes de los Derechos de Crédito, garantizándose una rentabilidad determinada; (ii) celebrará un Contrato de Reversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Amortización por el que se invertirá y acumulará en cada Fecha de Pago el importe del Fondo Disponible para Amortización, garantizándose una rentabilidad determinada; (iii) otorgará con CAIXA CATALUNYA un Contrato de Permuta Financiera (Swap), en virtud del cual CAIXA CATALUNYA realizará al Fondo pagos calculados sobre la base del tipo de interés de los Bonos y el Fondo a CAIXA CATALUNYA tomando como referencia el interés de los Derechos de Crédito y (iv) podrá concertar, en cualquier momento, líneas de crédito destinadas al pago de la amortización de principal e intereses de los Bonos, cuya devolución estará, en cualquier caso, subordinada a las obligaciones de pago a los titulares de los Bonos.

II.4.2 Otras implicaciones y riesgos

a) Riesgo de impago de los Derechos de Crédito:

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo. CAIXA CATALUNYA no asume responsabilidad alguna por el impago de

los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito:

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada uno de los contratos de concesión de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, la parte del capital pendiente de amortizar.

En el supuesto de que en una Fecha de Pago se produzca cualquiera de las circunstancias que da lugar a la amortización anticipada de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.2 del presente Folleto, a partir de esa Fecha de Pago, el riesgo que supondrá la amortización anticipada de los Derechos de Crédito se traspasará, trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos.

c) Aval del Estado

El Ministerio de Economía otorgará mediante Orden, en la fecha de constitución del Fondo, un aval que garantizará de forma irrevocable, incondicional y con renuncia al beneficio de excusión, el pago de principal e intereses de las Series Garantizadas, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El importe del aval será igual a 112.800.000 euros (18.768.340.800 pesetas) (que se corresponde con la suma del saldo nominal inicial de los Bonos A1 (G) y A2 (G)), más las cargas financieras correspondientes a dicha cifra.

El funcionamiento del aval se describe en el apartado V.3.4. del presente Folleto.

d) Líneas de Liquidez

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y CAIXA CATALUNYA celebrarán dos contratos de líneas de crédito ("Contratos de Líneas de Liquidez"). Las Líneas de Liquidez están destinadas al pago de intereses y principal de los Bonos de las Series Garantizadas en el supuesto de que se hubiese solicitado la ejecución del aval del Estado y en la Fecha de Pago correspondiente no se hubieran recibido todavía las cantidades dispuestas con cargo al aval.

El funcionamiento de las Líneas de Liquidez se describe en el apartado V.3.8. del presente Folleto.

II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable.

Los Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable al SCLV, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense 34.

II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre las diversas series de que conste.

El importe total de la emisión de Bonos asciende a ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros (24.957.900.000 Ptas.) de valor nominal y estará constituida por 1.500 Bonos. Dicho importe nominal se encuentra desglosado en cinco series de Bonos:

- (i) **Serie A1 (G)**, con un importe nominal total de sesenta y nueve millones seiscientos mil (69.600.000) euros (11.580.465.600 Ptas.), está constituida por seiscientos noventa y seis (696) Bonos de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) de valor nominal cada uno (en lo sucesivo, los "Bonos de la Serie A1 (G)").
- (ii) **Serie A1**, con un importe nominal total de diecisiete millones cuatrocientos mil (17.400.000) euros (2.895.116.400 Ptas.), está constituida por ciento setenta y cuatro (174) Bonos de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) de valor nominal cada uno (en lo sucesivo, los "Bonos de la Serie A1").

- (iii) **Serie A2 (G)**, con un importe nominal total de cuarenta y tres millones doscientos mil (43.200.000) euros (7.187.875.200 Ptas.), está constituida por cuatrocientos treinta y dos (432) Bonos de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) de valor nominal cada uno (en lo sucesivo, los "Bonos de la Serie A2 (G)").
- (iv) **Serie A2**, con un importe nominal total de diez millones ochocientos mil (10.800.000) euros (1.796.968.800 Ptas.), está constituida por ciento ocho (108) Bonos de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) de valor nominal cada uno (en lo sucesivo, los "Bonos de la Serie A2").

Los Bonos de las Series A1 (G), A1, A2 (G) y A2 se denominan, conjuntamente, los "Bonos de las Series A".

- (v) **Serie B**, con un importe nominal total de nueve millones (9.000.000) de euros (1.497.474.000 Ptas.), está constituida por noventa (90) Bonos de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) de valor nominal cada uno (en lo sucesivo, los "Bonos de la Serie B").

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de la otra Serie.

II.7 Importes nominal y efectivo en euros de cada valor.

El precio de la emisión de los Bonos de todas las Series será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100 por cien de su valor nominal.

El precio de reembolso para los Bonos será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) por Bono, equivalente a su valor nominal pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.

El precio de emisión establecido en el apartado II.7 anterior será libre de impuestos y gastos para el suscriptor.

II.9 Mención, si procede, de la existencia en su caso de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo.

Los gastos y comisiones que se devenguen por razón de la inclusión de la emisión de Bonos en el SCLV serán a cargo del Fondo, no procediendo a repercutirla a los tenedores de los Bonos. No obstante, las entidades adheridas al citado Servicio podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos que, en concepto de administración de valores, libremente determinen y hayan comunicado al Banco de España y/o a la CNMV como organismos supervisores de las mismas.

II.10 Cláusula de tipo de interés.

II.10.1 Tipo de interés nominal.

Los Bonos tanto de las Series A como de la Serie B devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el orden de prelación del pago previsto para cada Serie en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto Informativo.

a) Devengo de intereses.

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos Períodos de Devengo de Interés comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago descrita en el apartado II.10.3 del presente Folleto, incluyendo en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago Inicial y excluyendo la Fecha de Pago Final. El primer Período de Devengo de Interés tendrá una duración equivalente a los días efectivos transcurridos entre la Fecha de Desembolso (23 de Enero de 2001), incluida, y la primera Fecha de Pago prevista (15 de abril de 2001), excluida.

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año compuesto por 360 días.

b) Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés será el que resulte de sumar: (i) el tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses, o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y (ii) un margen para cada una de las Series:

- del (-0,01)%, para los Bonos de la Serie A1 (G),
- del 0,4%, para los Bonos de la Serie A1,
- del 0,01% hasta el 15 de octubre de 2006 o, si esta fecha no fuera Día Hábil, hasta el siguiente Día Hábil y del 0,22% a partir de dicha fecha, para los Bonos de la Serie A2 (G),
- del 0,5% hasta el 15 de octubre de 2006 o, si esta fecha no fuera Día Hábil, hasta el siguiente Día Hábil y del 1% a partir de dicha fecha, para los Bonos de la Serie A2 ,
- del 1,70% hasta el 15 de octubre de 2006 o, si esta fecha no fuera Día Hábil, hasta el siguiente Día Hábil y del 3,40% a partir de dicha Fecha, para los Bonos de la Serie B;

todo ello en base a años de 360 días y redondeado a la diez milésima de un entero por ciento más próxima.

c) Determinación del tipo de interés de referencia.

El tipo de interés de referencia (en adelante, “Tipo de Interés de Referencia”) será el siguiente:

- (i) El tipo EURIBOR ("*Euro Interbank Borrowing Offered Rate*"), es el tipo de referencia del mercado del dinero para el euro, en depósitos a tres (3) meses de vencimiento. El tipo EURIBOR a tres meses será el que resulte de la pantalla REUTERS, página “MBOR” (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio), a las 11:00 horas de la mañana, hora C.E.T. (*Central European Time*, hora de Bruselas, Europa Central) del Momento de Fijación del Tipo descrito a continuación. Pantalla REUTERS, página “MBOR” es aquella que refleja el contenido de la página “MBOR” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE.
- (ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo dispuesto en el apartado (i) anterior, será de aplicación como tipo de interés de referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR), a tres (3) meses, en el Momento de Fijación del Tipo por las entidades que se señalan a continuación:
 - Deutsche Bank AG, Sucursal en Londres.
 - Bank of America N.T. & S.A., Sucursal en Londres.
 - J.P. Morgan Securities Ltd.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos entidades restantes.

Y si una de las dos entidades restantes mencionadas anteriormente dejara de suministrar de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el último tipo de interés nominal aplicable al último Período de Devengo de Interés y así por Períodos de Devengo de Interés sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Si dos de las entidades anteriormente reseñadas volvieran nuevamente a suministrar de forma continuada cotizaciones, volverá a ser de aplicación el tipo de interés de referencia sustitutivo subsidiario según las reglas anteriores.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

d) Momento de Fijación de Tipo.

El tipo de interés nominal aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el segundo Día Hábil según el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, descrita en el apartado II.10.3 siguiente, a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de dicho día (en adelante, el "Momento de Fijación de Tipo"), y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés nominal de los Bonos para el primer Período de Devengo de Interés se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses existente a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.), del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso o si éste fuera festivo en el calendario TARGET, el Día Hábil inmediatamente anterior, y se comunicará al público en general en el segundo Día Hábil siguiente al de su determinación mediante anuncio previsto en el apartado III.5.3.c) del presente Folleto.

Los tipos de interés nominales determinados para todas las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Interés se comunicarán a los bonistas en el plazo y la forma previstos en el apartado III.5.3.a).

A los efectos de la presente emisión, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- (i) sábado,
- (ii) domingo,
- (iii) festivos según el calendario TARGET, que comprenderá los días 25 de diciembre y 1 de enero, y
- (iv) festivo en Madrid y/o Barcelona.

e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar.

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a tres (3) meses, suministrada por REUTERS, página "MBOR", en las fechas que se indican, así como los tipos de interés nominal que resultarían de su aplicación a las Series de Bonos A y a la Serie de Bonos B:

Fecha de Pago (teórica)	Fecha de Fijación del tipo	Euribor 3 meses	Bonos Serie A1 (G)	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2 (G)	Bonos Serie A2	Bonos Serie B
17-01-00	13-1-00	3,322%	3,312%	3,722%	3,332%	3,822%	5,022%
17-04-00	13-4-00	3,923%	3,913%	4,323%	3,933%	4,423%	5,623%
17-07-00	13-07-00	4,548%	4,538%	4,948%	4,558%	5,048%	6,248%
16-10-00	12-10-00	5,007%	4,997%	5,407%	5,017%	5,507%	6,707%

II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores.

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A ocupa el tercer lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el cuarto lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2 del Folleto Informativo, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el séptimo lugar en el orden de prelación de pagos.

II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.

Los intereses para los Bonos tanto de las Series A como de la Serie B se pagarán los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año (cada uno, una "Fecha de Pago"), hasta su total amortización mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 del presente Folleto.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, el pago de los intereses se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al

Período de Devengo de Interés en curso descrito en el apartado II.10.1, a) del presente Folleto, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

El primer pago de intereses para los Bonos de todas Series tendrá lugar el 15 de Abril de 2001, devengándose los mismos al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso por los suscriptores (23 de Enero de 2001), inclusive, prevista en el apartado II.18.5, hasta el 15 de Abril de 2001, no inclusive.

El cálculo de los intereses a pagar en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de inicio del Período de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de interés nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Interés.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de las Series A y de la Serie B, calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los bonistas en la forma descrita en el apartado III.5.3 del presente Folleto y con una antelación de, al menos, un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses de los Bonos devengados tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la sección V.5.1.B).2 del Folleto.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que, de acuerdo con el referido orden de pagos, el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, a excepción de lo establecido en los apartados V.3.4. y V.3.8. para el pago de intereses de las Series Garantizadas.

Las cantidades de interés aplazadas devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el(los) Período(s) de Devengo de Interés hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con CAIXA CATALUNYA (en adelante, también el "Agente de Pagos").

Al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del tipo de interés nominal aplicable y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, se adjunta en el apartado II.12 del Folleto un caso práctico a modo de ejemplo, así como los Cuadros Teóricos del Servicio Financiero del Empréstito.

II.11. Amortización de los valores

II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera.

El precio de reembolso para los Bonos de todas las Series será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 Ptas.) por Bono, equivalente al 100 por cien de su valor nominal, pagadero conforme a lo previsto en el apartado II.11.3 siguiente. Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan las retenciones de las cantidades suficientes para mantener el Fondo Disponible Principal y el Fondo Disponible Secundario, destinados a los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al Fondo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores.

Las retenciones de las cantidades suficientes para mantener el Fondo Disponible Principal y el Fondo Disponible Secundario, ocupan, respectivamente el sexto y octavo lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto.

II.11.3 Modalidades de amortización, con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas.

II.11.3.1 Reglas generales de Amortización.

El principal de los Bonos de las Series A y Serie B se amortizará conforme a las siguientes reglas, salvo que no hubiera fondos disponibles suficientes en la Cuenta de Amortización:

- (i) La amortización del principal de los Bonos de las Series A1 (G) y A1 se realizará mediante un solo pago de principal equivalente a su total valor nominal el día 15 de octubre de 2003 (o, si esta fecha no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) con cargo al Saldo de la Cuenta de Amortización en esa Fecha de Pago.
- (ii) La amortización del principal de los Bonos de las Series A2 (G) y A2 se realizará mediante un solo pago de principal equivalente a su total valor nominal el día 15 de octubre de 2006 (o, si esta fecha no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) con cargo al Saldo de la Cuenta de Amortización en esa Fecha de Pago.
- (iii) La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante varios pagos, teniendo lugar el primero de ellos en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la Fecha de Determinación en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos B sea superior al importe que corresponda al 10% de la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de todos los Bonos y (ii) el Saldo de la Cuenta de Amortización en esa Fecha de Determinación y se hará por el importe necesario para que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos B represente exactamente el 10% de dicha diferencia.

A partir de esa Fecha de Pago, se irá amortizando a prorrata el principal de los Bonos B en las siguientes Fechas de Pago mediante reducción del nominal hasta completar el mismo, por un importe igual, en cada Fecha de Pago, al que sea necesario para que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos B represente, en cada Fecha de Determinación, exactamente el 10% de la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de todos los Bonos y (ii) el Saldo de la Cuenta de Amortización en esa Fecha de Determinación.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los Bonos B no podrán amortizarse en la Fecha de Pago correspondiente si se da cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Si el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con pagos pendientes por un plazo de más de 90 días es superior al 1% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en cualquiera de las cinco Fechas de Determinación precedentes a la Fecha de Pago en curso.
- (ii) Si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos B es, al menos, igual al 1% del importe original de la emisión.

En el supuesto de que, en la Fecha de Determinación previa a las Fechas de Amortización 15 de octubre de 2003 o 15 de octubre de 2006, el Saldo de la Cuenta de Amortización no fuera suficiente para amortizar totalmente cada una de las Series de Bonos A:

- (i) En la Fecha de Amortización correspondiente, 15 de octubre de 2003 o 15 de octubre de 2006, se aplicará todo el Saldo de la Cuenta de Amortización que en ese momento hubiera, hasta donde alcance, a la amortización del principal de los Bonos de la Serie que correspondiese amortizar en dicha Fecha.

- (ii) El principal pendiente de pago de los Bonos se repagará en las siguientes Fechas de Pago en las que existan fondos disponibles en la Cuenta de Amortización.
- (iii) En cada Fecha de Pago el Saldo de la Cuenta de Amortización se aplicará a la amortización a prorrata del principal de cada una de las Series de Bonos que correspondiese amortizar, de acuerdo con las Fechas de Amortización establecidas en los apartados (i) a (iii) de las reglas de amortización generales anteriores.
- (iv) En el supuesto de que coincida en una Fecha de Pago la amortización de los Bonos de las Series A1 (G), A1, A2 (G), A2 o B, se seguirán las mismas reglas de amortización establecidas en los apartados (i) a (iii) de las reglas de amortización generales anteriores, sin preferencia entre las Series A1, A1 (G), A2 y A2 (G).

La Fecha de Vencimiento Final y amortización definitiva de los Bonos es el 15 de Octubre de 2017 o, si ésta fecha no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3.2. siguiente, proceda a amortizar anticipadamente la presente emisión.

II.11.3.2 Reglas excepcionales de Amortización

1) Excepcionalmente, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a amortizar los Bonos anticipadamente, si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) La Tasa Anual Histórica de Prepago (“TAHP”) en una Fecha de Determinación es superior a un porcentaje igual a $(35\% - 0,75\% * N)$, siendo N el número de Fechas de Pago que hayan transcurrido desde la Fecha de Desembolso.

La TAHP en una Fecha de Determinación es igual a 1 menos el resultado de la siguiente expresión: 1 menos la tasa que resulta de dividir (i) la suma acumulada de todos los principales de los Derechos de Crédito amortizados anticipadamente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el día de fin de mes inmediatamente anterior al Período de Determinación de la Fecha de Pago en curso por (ii) el saldo inicial de todos los Derechos de Crédito en la Fecha de Desembolso y (iii) elevado tanto (i) como (ii) a 12 dividido por el número de meses desde la constitución del Fondo.

La TAHP se determinará el día de fin de mes inmediatamente anterior al Período de Determinación de la Fecha de Pago en curso.

- (ii) La proporción del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con morosidad inferior a noventa (90) días en una Fecha de Determinación, más el Saldo de la Cuenta de Amortización sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago del total de Bonos de Series A más el nivel requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Determinación, conforme a lo establecido en el apartado V.3.6. del presente Folleto, es inferior a 1.

La amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de estas circunstancias se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- En la primera Fecha de Pago siguiente a la Fecha de Determinación donde se constató el evento del que resulta la amortización anticipada, el Saldo de la Cuenta de Amortización se aplicará a la amortización a prorrata del principal de las Series A (Garantizadas y No Garantizadas).
- En las siguientes Fechas de Pago se irá amortizando el principal de las Series A contra el Saldo de la Cuenta de Amortización, “a prorrata” entre las distintas Series.
- La Sociedad Gestora calculará en cada Fecha de Determinación la Cantidad Devengada de Principal para Amortización.

La “Cantidad Devengada de Principal para Amortización” de los Bonos será igual al importe máximo a que debería ascender el Fondo Disponible Principal en una Fecha de Pago, sobre la base del Saldo Vivo de los Derechos de los Crédito.

- En caso de que, en una Fecha de Pago, el Saldo de la Cuenta de Amortización fuera inferior a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización en esa Fecha de Pago, se amortizará a prorrata el principal de

las Series A hasta donde alcance el Saldo de la Cuenta de Amortización y se dispondrá del aval del Estado en un importe igual a la diferencia entre lo que se ha amortizado de los Bonos Garantizados en esa Fecha de Pago y lo que se hubiera amortizado en caso de que el Saldo de la Cuenta de Amortización fuera igual a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización en esa Fecha de Pago.

- La Sociedad Gestora dispondrá de las Líneas de Liquidez correspondientes a cada una de las Series Garantizadas para hacer frente a los pagos de principal a cargo del aval del Estado, en el supuesto de que, en una Fecha de Pago, no se hubieran recibido del Estado los fondos solicitados al efecto.
- En caso de que se hubiera dispuesto del aval del Estado en una Fecha de Pago, el Saldo de la Cuenta de Amortización de la siguiente Fecha de Pago se utilizará para amortizar el principal de los Bonos y devolver el importe del aval, conforme a lo siguiente:
 - (i) La devolución del importe dispuesto con cargo al aval del Estado (tanto del importe dispuesto para el pago de intereses como del importe dispuesto para el pago de principal de los Bonos) ocupará el mismo lugar que la amortización de las Series Garantizadas y se hará con cargo al Saldo de la Cuenta de Amortización.
 - (ii) En caso de que no haya suficiente Saldo de la Cuenta de Amortización para amortizar la Cantidad Devengada de Principal para Amortización en esa Fecha de Pago y devolver el importe dispuesto con cargo al aval del Estado, el Saldo de la Cuenta de Amortización se repartirá entre (i) el principal que corresponda amortizar de las Series Garantizadas, (ii) el importe que corresponda devolver del aval del Estado y (iii) el principal que corresponda amortizar de las Series No Garantizadas, a prorrata en función del porcentaje que cada uno de estos conceptos represente sobre la cantidad global pagadera por el Fondo en dicha Fecha de Pago.
- Cuando se hayan amortizado íntegramente los Bonos de las Series A y, en su caso, se hayan devuelto en su totalidad los importes dispuestos con cargo al aval, comenzarán a amortizarse los Bonos de la Serie B.

2) Además de lo establecido en el apartado II.11.3.2.1) anterior, la emisión de Bonos con cargo al Fondo se amortizará anticipadamente como consecuencia de la liquidación del Fondo en los términos y sujeto a las condiciones que se establecen en la sección III.8.1 del Folleto Informativo.

II.11.3.3. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito

El “Saldo Vivo de los Derechos de Crédito” estará compuesto por la suma del capital pendiente de vencer y el capital vencido y no pagado de cada uno de los Derechos de Crédito, deducido el saldo de la Cuenta de Déficit de Recuperación.

La Cuenta de Déficit de Recuperación recogerá, en cada momento, la diferencia entre los importes de principal adeudados por los Derechos de Crédito en las fechas de ejecución de los mismos y el importe de principal recuperado como resultado de dicha ejecución.

II.11.3.4. Fondo Disponible para Amortización en cada Fecha de Pago y Saldo de la Cuenta de Amortización.

El importe del Fondo Disponible para Amortización en una Fecha de Pago será igual a la suma de los importes del Fondo Disponible Principal y del Fondo Disponible Secundario en dicha Fecha, en función de la liquidez del Fondo según el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

El importe máximo del Fondo Disponible Principal en una Fecha de Pago será igual a la diferencia positiva entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A más el importe, en su caso, dispuesto con cargo al aval del Estado, deducido el Saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación precedente y (ii) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

El importe máximo del Fondo Disponible Secundario en una Fecha de Pago será el menor de (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B en la Fecha de Determinación precedente y (ii) la diferencia positiva entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos más el importe, en su caso, dispuesto con cargo al aval del Estado, deducido el Saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de

Determinación precedente y el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

El cálculo del importe del Fondo Disponible para Amortización (incluido el Fondo Principal y el Fondo Secundario) en una Fecha de Pago se realizará en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

El Fondo Disponible para Amortización de cada Fecha de Pago se irá acumulando en la Cuenta de Amortización abierta a nombre del Fondo en CAIXA CATALUNYA, conforme a lo establecido en el apartado V.3.2. del presente Folleto.

El saldo de la Cuenta de Amortización (“Saldo de la Cuenta de Amortización”) en una Fecha de Pago será igual al Fondo Disponible para Amortización acumulado en la Cuenta de Amortización hasta esa Fecha de Pago más el Fondo Disponible para Amortización que se dote en dicha Fecha de Pago conforme al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

II.11.3.5. Distribución del Saldo de la Cuenta de Amortización entre los Bonos de cada Serie.

En las Fechas de Amortización de cada Serie de Bonos el Saldo de la Cuenta de Amortización se aplicará a prorrata entre las Series de Bonos que corresponda amortizar, conforme a lo previsto en el apartado II.11.3.1. del presente Folleto.

En el supuesto de que tuviera lugar la amortización anticipada de los Bonos, de conformidad con lo establecido en el apartado II.11.3.2. de este Folleto, el Saldo de la Cuenta de Amortización será distribuido entre las Series de Bonos de conformidad con las reglas establecidas en el apartado II.11.3.2. El destino del Saldo de la Cuenta de Amortización será, por tanto, en este supuesto, el siguiente:

- (i) El Saldo de la Cuenta de Amortización se aplicará en primer lugar a la amortización total del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A y, en su caso, a la devolución del aval del Estado, conforme a sus respectivas reglas de amortización.
- (ii) Una vez amortizado íntegramente el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, se utilizará el Saldo de la Cuenta de Amortización para amortizar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B.

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3.a), el importe del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago, las Tasas de Amortización Anticipada reales de los Préstamos y la vida residual media estimada de los Bonos.

II.11.3.6. Fechas de Amortización.

Los Bonos A1 y Bonos A1 (G) se amortizarán en su totalidad el día 15 de octubre de 2003; y los Bonos A2 y Bonos A2 (G) se amortizarán en su totalidad el 15 de octubre de 2006 o, si estas fechas no fueran Días Hábiles, los siguientes Días Hábiles, conforme a las reglas generales de amortización del apartado II.11.3.1.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que los Bonos A1, A1 (G), A2 y A2 (G) no pudieran amortizarse en su totalidad en dichas fechas o en el supuesto de amortización anticipada por concurrir las circunstancias excepcionales indicadas en el apartado II.11.3.2. anterior, las Fechas de Pago de amortización de estas Series de Bonos coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, esto es, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil, hasta su total amortización.

Los Bonos B comenzarán a amortizarse en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la Fecha de Determinación en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos B sea superior al importe correspondiente al 10% de la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de todos los Bonos y (ii) el Saldo de la Cuenta de Amortización en esa Fecha de Determinación, conforme a las reglas generales de amortización del apartado II.11.3.1. A partir de dicha Fecha de Pago, las Fechas de Amortización de los Bonos B coincidirán con las Fechas de Pago de intereses esto es, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil, hasta su total amortización.

II.11.3.7. Fechas de Determinación y Períodos de Determinación.

Serán las fechas en las que la Sociedad Gestora realizará, en nombre del Fondo, los cálculos necesarios para determinar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Serie, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito y el resto de las magnitudes financieras del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en la presente sección del Folleto Informativo.

Dichas "Fechas de Determinación" serán las que correspondan al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los períodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación que se denominarán "Períodos de Determinación", incluyéndose en cada período la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Período de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación.

II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada una de las Series de Bonos de Titulización que vayan a emitirse con cargo al Fondo.

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de CAIXA CATALUNYA en calidad de Agente de Pagos. Tanto el pago de intereses como la amortización de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado III.5.3.a) del Folleto. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado contra presentación por los legítimos titulares de los Bonos del documento acreditativo de la propiedad o contra el correspondiente certificado expedido por parte de la entidad encargada del registro contable.

A) Caso práctico de fijación del tipo de interés nominal

Al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del tipo del interés nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A1 (G) en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los mismos para el siguiente supuesto:

- Tipo EURIBOR a tres (3) meses
(asumiendo el tipo determinado a 12 de Octubre de 2000) 5,007%
- Margen: (-0,01)%
- Redondeo a la diezmilésima de un entero por ciento más próximo: 4,997%
- Importe de interés por Bono:
 - Período de devengo de interés por Bono desde la
Fecha de Desembolso hasta el 15 de Abril de 2001: 161 días
 - Saldo pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros (16.638.600 Ptas.)

$$\frac{4,997 \times 161 \times 100.000}{100 \times 360} = 2.234,8 \text{ euros (371.834 Ptas.)}$$

- Redondeo al entero más próximo: 2.235 euros (374.873 Ptas.).

Por consiguiente, el importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A1 (G) sería de 2.235 euros (372.873 Ptas.) sobre un Saldo Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros (16.638.600 Ptas.).

El ejemplo sería idéntico para los Bonos de las Series A1, A2 (G), A2 y B, sustituyendo los márgenes correspondientes a cada Serie:

Serie de Bonos	A1	A2 (G) Hasta el 15-10-06	A2 (G) Desde el 15- 10-06	A 2 Hasta el 15-10-06	A2 desde el 15-10-06	B hasta el 15-10-06	B desde el 15-10-06
Margen	0,400%	0,010%	0,220%	0,500%	1,000%	1,700%	3,400%
Tipo de interés de referencia	5,407%	5,017%	5,227%	5,507%	6,007%	6,707%	8,407%
Intereses percibidos	2.418	2.244	2.338	2.463	2.686	3.000	3.760

B) Cuadros del servicio financiero del empréstito

En el supuesto de que en una Fecha de Pago se diera cualquiera de las circunstancias que, conforme a lo previsto en el apartado II.11.3.2. del presente Folleto, diera lugar a la amortización anticipada parcial de los Bonos, a partir de esa Fecha de Pago, las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de la TACP (“Tasa Anual Constante de Prepago”) futura, incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Derechos de Crédito, y por lo tanto en la vida media y duración de los Bonos.

Asimismo, existen otras variables sujetas también a cambios continuos que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado son:

- tipo de interés de la cartera de Derechos de Crédito: 5,82%;
- morosidad de la cartera de Derechos de Crédito: 0% anual;
- fallidos de la cartera de Derechos de Crédito: 0%;
- la tasa de amortización anticipada se mantiene constante toda la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 23 de Enero de 2001.

Por último, la duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado se asumen constantes en el 4,99% para la Serie A1 (G), en el 5,40% para la Serie A1, en el 5,01% para la Serie A2 (G), en el 5,50% para la Serie A2 y en el 6,70% para la Serie B.

Los cupones para los Bonos de las Series A y para los Bonos de la Serie B se han calculado de la siguiente forma:

Si el Bono paga EURIBOR a 3 meses más el correspondiente margen, en este ejemplo se ha asumido un tipo EURIBOR a 3 meses) del 5,000% y unos márgenes de (-0,01%) para la Serie A1 (G), 0,40% para la Serie A1, 0,01% para la Serie A2 (G), 0,50% para la Serie A2 y de 1,70% puntos básicos para los Bonos de la Serie B. El cupón correspondiente a los Bonos de cada Serie resulta de sumar a 5,00% el margen respectivo. Así, por ejemplo, para los Bonos de las Series A y de la Serie B serían:

$$\begin{aligned} \text{Cupón Serie A1 (G)} &= (5,00\% - 0,01\%) = 4,99\% \\ \text{Cupón Serie A1} &= (5,00\% + 0,40\%) = 5,40\% \\ \text{Cupón Serie A2 (G)} &= (5,00\% + 0,01\%) = 5,01\% \\ \text{Cupón Serie A2} &= (5,00\% + 0,50\%) = 5,50\% \\ \text{Cupón Serie B} &= (5,00\% + 1,70\%) = 6,70\% \end{aligned}$$

Asumiendo que la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, no procede a la amortización de la emisión de acuerdo con lo dispuesto en la sección II.11.3.1 anterior, la vida media y duración de los Bonos a diferentes TACP serían las siguientes:

% TACP	0%	2%	4%	6%	8%
--------	----	----	----	----	----

Bonos Serie A1 (G)					
Vida media	2,72	2,72	2,72	2,72	2,72
Duración	2,572,69	2,57	2,57	2,57	2,57
Vida final estimada	2,72	2,72	2,72	2,72	2,72

Bonos Serie A1					
Vida media	2,72	2,72	2,72	2,72	2,72
Duración	2,55	2,55	2,55	2,55	2,55
Vida final estimada	2,72	2,72	2,72	2,72	2,72

Bonos Serie A2 (G)					
Vida media	5,72	5,72	5,72	5,72	5,72
Duración	5,02	5,02	5,02	5,02	5,02
Vida final estimada	5,72	5,72	5,72	5,72	5,72

Bonos Serie A2					
Vida media	5,72	5,72	5,72	5,72	5,72
Duración	4,92	4,92	4,92	4,92	4,92
Vida final estimada	5,72	5,72	5,72	5,72	5,72

Bonos Serie B					
Vida media	4,11	3,96	3,84	3,73	3,61
Duración	3,56	3,45	3,36	3,26	3,17
Vida final estimada	5,72	5,72	5,72	5,72	5,72

Dichas cifras han sido calculadas utilizando las siguientes fórmulas:

Vida media de los Bonos

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

V = Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.

P = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago, según la cantidad a amortizar correspondiente a cada Serie de Bonos, de conformidad con lo descrito en el apartado II.11.3.2., del presente Folleto.

d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.

T = Importe nominal total en pesetas de cada Serie de Bonos.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada).

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

a = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.

VA = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR) del 5.06% para la

Serie A1 (G), el 5,67% para la Serie A1, el 5,11% para la Serie A2 (G), el 5,88% para la Serie A2 y el 7,02% para la Serie B.

PE= Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 euros (16.638.600 Ptas.).

i= Tipo de interés efectivo (TIR) trimestral del 1,24% para la Serie A1 (G), el 1,39% para la Serie A1, el 1,25% para la Serie A2 (G), el 1,44% para la Serie A2 y el 1,71% para la Serie B, en tanto por uno.

Finalmente, el emisor manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero del empréstito que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 0%, 2%, 4%, 6% y 8% respectivamente a lo largo de la vida del empréstito y como se ha comentado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- Se asume que la amortización del principal de los Bonos se realiza conforme a las reglas generales establecidas en el apartado II.11.3.1. del presente Folleto.
- Los tipos de interés de los Bonos se asumen constantes en el 4,99 %, para la Serie A1 (G), en el 5,40% para la Serie A1, en el 5,01% para la Serie A2 (G), en el 5,50% para la Serie A2 y en el 6,70% para la Serie B, y como es sabido, el tipo de interés de dichas Series A y Serie B es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el apartado II.11.3.2. del Folleto en relación con el III.8.1. (i).

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 4%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1 (G)			Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2 (G)			Bonos de la Serie A2			Bonos de la Serie B		
	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
23-ene-2001	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2001	0	1.116	1.116	0	1.248	1.248	0	1.128	1.128	0	1.294	1.294	0	1.538	1.538
15-jul-2001	0	1.239	1.239	0	1.385	1.385	0	1.251	1.251	0	1.436	1.436	0	1.706	1.706
15-oct-2001	0	1.252	1.252	0	1.400	1.400	0	1.265	1.265	0	1.452	1.452	0	1.725	1.725
15-ene-2002	0	1.252	1.252	0	1.400	1.400	0	1.265	1.265	0	1.452	1.452	0	1.725	1.725
15-abr-2002	0	1.225	1.225	0	1.370	1.370	0	1.238	1.238	0	1.420	1.420	0	1.688	1.688
15-jul-2002	0	1.239	1.239	0	1.385	1.385	0	1.251	1.251	0	1.436	1.436	0	1.706	1.706
15-oct-2002	0	1.252	1.252	0	1.400	1.400	0	1.265	1.265	0	1.452	1.452	0	1.725	1.725
15-ene-2003	0	1.252	1.252	0	1.400	1.400	0	1.265	1.265	0	1.452	1.452	7.173	1.725	8.898
15-abr-2003	0	1.225	1.225	0	1.370	1.370	0	1.238	1.238	0	1.420	1.420	8.508	1.566	10.074
15-jul-2003	0	1.239	1.239	0	1.385	1.385	0	1.251	1.251	0	1.436	1.436	7.992	1.439	9.431
15-oct-2003	100.000	1.252	101.252	100.000	1.400	101.400	0	1.265	1.265	0	1.452	1.452	7.416	1.317	8.733
15-ene-2004	0	0	0	0	0	0	0	1.265	1.265	0	1.452	1.452	6.763	1.189	7.951
15-abr-2004	0	0	0	0	0	0	0	1.251	1.251	0	1.436	1.436	6.261	1.060	7.321
15-jul-2004	0	0	0	0	0	0	0	1.251	1.251	0	1.436	1.436	5.826	954	6.780
15-oct-2004	0	0	0	0	0	0	0	1.265	1.265	0	1.452	1.452	5.251	864	6.114
15-ene-2005	0	0	0	0	0	0	0	1.265	1.265	0	1.452	1.452	4.611	773	5.384
15-abr-2005	0	0	0	0	0	0	0	1.238	1.238	0	1.420	1.420	4.146	678	4.825
15-jul-2005	0	0	0	0	0	0	0	1.251	1.251	0	1.436	1.436	3.699	615	4.314
15-oct-2005	0	0	0	0	0	0	0	1.265	1.265	0	1.452	1.452	3.029	558	3.587
15-ene-2006	0	0	0	0	0	0	0	1.265	1.265	0	1.452	1.452	2.437	506	2.943
15-abr-2006	0	0	0	0	0	0	0	1.238	1.238	0	1.420	1.420	2.206	454	2.660
15-jul-2006	0	0	0	0	0	0	0	1.251	1.251	0	1.436	1.436	2.115	421	2.536
15-oct-2006	0	0	0	0	0	0	100.000	1.265	101.265	100.000	1.452	101.452	22.567	389	22.956
15-ene-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1 (G)			Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2 (G)			Bonos de la Serie A2			Bonos de la Serie B		
	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
15-jul-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	100.000	13.543	113.543	100.000	15.146	115.146	100.000	28.751	128.751	100.000	32.991	132.991	100.000	26.320	126.320

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN PESETAS)
TACP = 4%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1 (G)			Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2 (G)			Bonos de la Serie A2			Bonos de la Serie B		
	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
23-ene-2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2001	-	185.705	185.705	-	207.687	207.687	-	187.600	187.600	-	215.267	215.267	-	255.818	255.818
15-jul-2001	-	206.088	206.088	-	230.482	230.482	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	-	283.896	283.896
15-oct-2001	-	208.352	208.352	-	233.014	233.014	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	-	287.016	287.016
15-ene-2002	-	208.352	208.352	-	233.014	233.014	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	-	287.016	287.016
15-abr-2002	-	203.823	203.823	-	227.949	227.949	-	205.903	205.903	-	236.268	236.268	-	280.776	280.776
15-jul-2002	-	206.088	206.088	-	230.482	230.482	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	-	283.896	283.896
15-oct-2002	-	208.352	208.352	-	233.014	233.014	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	-	287.016	287.016
15-ene-2003	-	208.352	208.352	-	233.014	233.014	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	1.193.497	287.016	1.480.513
15-abr-2003	-	203.823	203.823	-	227.949	227.949	-	205.903	205.903	-	236.268	236.268	1.415.573	260.636	1.676.209
15-jul-2003	-	206.088	206.088	-	230.482	230.482	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	1.329.727	239.379	1.569.106
15-oct-2003	16.638.600	208.352	16.846.952	16.638.600	233.014	16.871.614	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	1.233.915	219.072	1.452.987
15-ene-2004	-	-	-	-	-	-	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	1.125.214	197.787	1.323.000
15-abr-2004	-	-	-	-	-	-	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	1.041.749	176.438	1.218.186
15-jul-2004	-	-	-	-	-	-	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	969.401	158.663	1.128.064
15-oct-2004	-	-	-	-	-	-	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	873.672	143.684	1.017.356
15-ene-2005	-	-	-	-	-	-	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	767.204	128.613	895.818
15-abr-2005	-	-	-	-	-	-	-	205.903	205.903	-	236.268	236.268	689.904	112.871	802.775
15-jul-2005	-	-	-	-	-	-	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	615.392	102.354	717.745
15-oct-2005	-	-	-	-	-	-	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	503.970	92.863	596.833
15-ene-2006	-	-	-	-	-	-	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	405.534	84.169	489.704
15-abr-2006	-	-	-	-	-	-	-	205.903	205.903	-	236.268	236.268	367.115	75.496	442.611
15-jul-2006	-	-	-	-	-	-	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	351.882	70.071	421.953
15-oct-2006	-	-	-	-	-	-	16.638.600	210.478	16.849.078	16.638.600	241.519	16.880.119	3.754.852	64.771	3.819.623
15-ene-2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Bonos de la Serie A1 (G)				Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2 (G)			Bonos de la Serie A2			Bonos de la Serie B		
Fecha de Pago	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
15-jul-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	16.638.600	2.253.375	18.891.975	16.638.600	2.520.101	19.158.701	16.638.600	4.783.805	21.422.405	16.638.600	5.489.296	22.127.896	16.638.600	4.379.317	21.017.917

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 8%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1 (G)			Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2 (G)			Bonos de la Serie A2			Bonos de la Serie B		
	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
23-ene-2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2001	-	1.116	1.116	-	1.248	1.248	-	1.128	1.128	-	1.294	1.294	-	1.538	1.538
15-jul-2001	-	1.239	1.239	-	1.385	1.385	-	1.251	1.251	-	1.436	1.436	-	1.706	1.706
15-oct-2001	-	1.252	1.252	-	1.400	1.400	-	1.265	1.265	-	1.452	1.452	-	1.725	1.725
15-ene-2002	-	1.252	1.252	-	1.400	1.400	-	1.265	1.265	-	1.452	1.452	-	1.725	1.725
15-abr-2002	-	1.225	1.225	-	1.370	1.370	-	1.238	1.238	-	1.420	1.420	-	1.688	1.688
15-jul-2002	-	1.239	1.239	-	1.385	1.385	-	1.251	1.251	-	1.436	1.436	-	1.706	1.706
15-oct-2002	-	1.252	1.252	-	1.400	1.400	-	1.265	1.265	-	1.452	1.452	4.326	1.725	6.051
15-ene-2003	-	1.252	1.252	-	1.400	1.400	-	1.265	1.265	-	1.452	1.452	9.482	1.650	11.133
15-abr-2003	-	1.225	1.225	-	1.370	1.370	-	1.238	1.238	-	1.420	1.420	8.735	1.454	10.190
15-jul-2003	-	1.239	1.239	-	1.385	1.385	-	1.251	1.251	-	1.436	1.436	8.090	1.322	9.411
15-oct-2003	100.000	1.252	101.252	100.000	1.400	101.400	-	1.265	1.265	-	1.452	1.452	7.386	1.197	8.583
15-ene-2004	-	-	-	-	-	-	-	1.265	1.265	-	1.452	1.452	6.679	1.069	7.748
15-abr-2004	-	-	-	-	-	-	-	1.251	1.251	-	1.436	1.436	6.102	944	7.046
15-jul-2004	-	-	-	-	-	-	-	1.251	1.251	-	1.436	1.436	5.599	839	6.439
15-oct-2004	-	-	-	-	-	-	-	1.265	1.265	-	1.452	1.452	4.981	752	5.733
15-ene-2005	-	-	-	-	-	-	-	1.265	1.265	-	1.452	1.452	4.344	666	5.010
15-abr-2005	-	-	-	-	-	-	-	1.238	1.238	-	1.420	1.420	3.863	578	4.442
15-jul-2005	-	-	-	-	-	-	-	1.251	1.251	-	1.436	1.436	3.411	519	3.930
15-oct-2005	-	-	-	-	-	-	-	1.265	1.265	-	1.452	1.452	2.780	466	3.246
15-ene-2006	-	-	-	-	-	-	-	1.265	1.265	-	1.452	1.452	2.250	418	2.668
15-abr-2006	-	-	-	-	-	-	-	1.238	1.238	-	1.420	1.420	2.018	371	2.389
15-jul-2006	-	-	-	-	-	-	-	1.251	1.251	-	1.436	1.436	1.904	340	2.245
15-oct-2006	-	-	-	-	-	-	100.000	1.265	101.265	100.000	1.452	101.452	18.049	311	18.360
15-ene-2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1 (G)			Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2 (G)			Bonos de la Serie A2			Bonos de la Serie B		
	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
15-ene-2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	100.000	13.543	113.543	100.000	15.146	115.146	100.000	28.751	128.751	100.000	32.991	132.991	100.000	24.710	124.710

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTE EN PESETAS)
TACP = 8%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1 (G)			Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2 (G)			Bonos de la Serie A2			Bonos de la Serie B		
	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
23-ene-2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2001	-	185.705	185.705	-	207.687	207.687	-	187.600	187.600	-	215.267	215.267	-	255.818	255.818
15-jul-2001	-	206.088	206.088	-	230.482	230.482	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	-	283.896	283.896
15-oct-2001	-	208.352	208.352	-	233.014	233.014	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	-	287.016	287.016
15-ene-2002	-	208.352	208.352	-	233.014	233.014	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	-	287.016	287.016
15-abr-2002	-	203.823	203.823	-	227.949	227.949	-	205.903	205.903	-	236.268	236.268	-	280.776	280.776
15-jul-2002	-	206.088	206.088	-	230.482	230.482	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	-	283.896	283.896
15-oct-2002	-	208.352	208.352	-	233.014	233.014	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	719.708	287.016	1.006.724
15-ene-2003	-	208.352	208.352	-	233.014	233.014	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	1.577.737	274.601	1.852.338
15-abr-2003	-	203.823	203.823	-	227.949	227.949	-	205.903	205.903	-	236.268	236.268	1.453.390	242.007	1.695.397
15-jul-2003	-	206.088	206.088	-	230.482	230.482	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	1.345.989	219.897	1.565.886
15-oct-2003	16.638.600	208.352	16.846.952	16.638.600	233.014	16.871.614	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	1.228.980	199.096	1.428.076
15-ene-2004	-	-	-	-	-	-	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	1.111.293	177.896	1.289.189
15-abr-2004	-	-	-	-	-	-	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	1.015.274	157.001	1.172.275
15-jul-2004	-	-	-	-	-	-	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	931.645	139.678	1.071.323
15-oct-2004	-	-	-	-	-	-	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	828.712	125.142	953.854
15-ene-2005	-	-	-	-	-	-	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	722.729	110.846	833.575
15-abr-2005	-	-	-	-	-	-	-	205.903	205.903	-	236.268	236.268	642.829	96.241	739.070
15-jul-2005	-	-	-	-	-	-	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	567.576	86.342	653.917
15-oct-2005	-	-	-	-	-	-	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	462.634	77.500	540.134
15-ene-2006	-	-	-	-	-	-	-	210.478	210.478	-	241.519	241.519	374.377	69.519	443.896
15-abr-2006	-	-	-	-	-	-	-	205.903	205.903	-	236.268	236.268	335.787	61.690	397.478
15-jul-2006	-	-	-	-	-	-	-	208.190	208.190	-	238.893	238.893	316.855	56.646	373.501
15-oct-2006	-	-	-	-	-	-	16.638.600	210.478	16.849.078	16.638.600	241.519	16.880.119	3.003.085	51.803	3.054.888
15-ene-2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Bonos de la Serie A1 (G)				Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2 (G)			Bonos de la Serie A2			Bonos de la Serie B		
Fecha de Pago	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
15-ene-2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-abr-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jul-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-oct-2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-ene-2018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	16.638.600	2.253.375	18.891.975	16.638.600	2.520.101	19.158.701	16.638.600	4.783.805	21.422.405	16.638.600	5.489.296	22.127.896	16.638.600	4.111.338	20.749.938

II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

Para el supuesto de que los tipos de interés nominal anual aplicables a los Bonos de las Series A y Serie B, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en unos tipos del 4,99% (Serie A1 (G)), 5,40% (Serie A1), 5,01% (Serie A2 (G)), 5,50% (Serie A2) y del 6,70% (Serie B), respectivamente, esos tipos se traducirían en unas Tasas Internas de Rentabilidad ("TIR") anuales para el tomador del 5,06% (Serie A1 (G)), del 5,67% (Serie A1), del 5,11% (Serie A2 (G)), del 5,88% (Serie A2) y del 7,02% (Serie B), respectivamente, como muestra el cuadro contenido en el apartado II.12. del Folleto, dado el efecto que implica el pago trimestral de intereses, calculado como tasa interna de rentabilidad sin considerar el efecto fiscal, y asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado. (Las TIR trimestrales equivalentes son de 1,24% para la Serie A1 (G), 1,39% para la Serie A1, 1,25% para la Serie A2 (G), 1,44% para la Serie A2 y de 1,71% para la Serie B.)

El cálculo de la TIR se ha realizado utilizando la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N Ai(1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

$r =$ TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.

$A_j =$ Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores (y, en el caso de los flujos con retención para el tomador, la recuperación de la retención anual correspondiente).

(A_1 A_N)

$nd =$ Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año no inclusive.

II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos a su cargo, especificando el método de cálculo.

Para el supuesto de que el tipo de interés nominal variable de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito en un tipo del 4,99% para la Serie A1 (G), en un 5,40% para la Serie A1, en un 5,01% para la Serie A2 (G), en un 5,50% para la Serie A2 y en un 6,70% para la Serie B, este tipo se traduciría en los tipos efectivos anuales (TIR) del 5,06% (Serie A1 (G)), del 5,67% (Serie A1), del 5,11% (Serie A2 (G)), del 5,88% (Serie A2) y del 7,02% (Serie B) para la TACP del 4%, calculado y asumiendo las hipótesis mencionadas en el apartado II.12. como el importe líquido de la emisión, una vez deducidos los gastos de emisión, a los valores actualizados a la fecha de emisión de la totalidad de los pagos por intereses, amortizaciones y gastos de cancelación.

Los gastos previstos son los siguientes:

a) Gastos de Constitución.	Euros	Ptas.
<i>(Gastos de documentación, publicidad y tasas)</i>		
• Tasas CNMV (emisión y admisión)	14.685	2.443.378
• Tasas AIAF(0,058% + IVA)	10.092	1.679.168
• Tasas SCLV (0,046% + IVA)	9.605	1.598.138
• Otros (Asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría, auditoría y Sociedad de Calificación).	267.325	44.479.137
Subtotal	301.707	50.199.821
b) Gastos de Emisión		
• Comisión de asesoramiento financiero	375.000	62.394.750
• Comisiones Aseguramiento y Colocación		

• Bonos Serie A1 (G)	52.200	8.685.349
• Bonos Serie A1	60.900	10.132.907
• Bonos Serie A2 (G)	172.800	28.751.501
• Bonos Serie A2	43.200	7.187.875
• Bonos Serie B	81.000	13.477.266
Subtotal	785.100	130.629.649

Total gastos	1.086.807	180.829.469
---------------------	------------------	--------------------

II.15 Existencia o no de garantías especiales sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los valores emitidos a su cargo, concedidas por alguna de las entidades intervinientes en el proceso de titulización amparado por el presente Folleto.

No existen garantías otorgadas por el Cedente sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos, excepción hecha de las declaraciones y garantías efectuadas por CAIXA CATALUNYA respecto de las características y condiciones de los Préstamos y de las Participaciones Hipotecarias que se recogen en el apartado IV.1.a) del Folleto Informativo.

Mediante Orden, el Ministerio de Economía otorgará, en la fecha de constitución del Fondo, un aval que garantizará el pago de principal e intereses de las Series Garantizadas (A1 (G) y A2 (G)) conforme a lo previsto en el apartado V.3.4. del presente Folleto.

II.16 Circulación de los valores.

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, la cual se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que les sean de aplicación y a lo previsto en los apartados II.4.1, II.5 y II.17 de este Capítulo.

II.17 Admisión a negociación de los valores emitidos.

La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la Escritura de Constitución, la inclusión de la presente emisión de Bonos en AIAF que tiene reconocido el carácter de mercado secundario oficial de valores.

Expresamente la Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto de que en el plazo de noventa (90) días no tuviera lugar la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los bonistas así como también las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.3 del Folleto Informativo.

II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos.

La colocación de la emisión de Bonos se dirige exclusivamente a inversores institucionales es decir, a título enunciativo y no limitativo, Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria y Entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores (en redacción dada por la Ley 37/1998) para gestionar carteras de valores de terceros. El inversor potencial dispone como complemento a su propio análisis sobre la calidad de los valores que se ofrecen en suscripción por este Folleto, las evaluaciones otorgadas por la agencia de calificación MOODY'S que figuran en el apartado II.3 de este Capítulo.

En el caso de entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores, las solicitudes de suscripción y adquisición las realizarán dichas entidades gestoras por cuenta de los inversores quienes previamente deberán haber firmado con dichas entidades el oportuno contrato de gestión de cartera de valores.

II.18.2 Aptitud legal de los Bonos.

Los Bonos objeto de esta emisión gozan de las siguientes consideraciones legales, a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) Ser aptos para la inversión de las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.
- (ii) Ser aptos para la inversión de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- (iii) Ser aptos para la inversión de los Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- (iv) Ser aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de Instituciones de Inversión Colectiva de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1393/1990 de 2 de noviembre.
- (v) Ser aptos para la inversión de los Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado "Fondtesoro Renta" FIM, Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario relativos a Deuda del Estado "Fondtesoro Renta FIAMM" y Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado "Fondtesoro Plus", FIM, todo ello en los términos previstos en la Orden de 28 de Mayo de 1999 por la que se modifica la Orden de 7 de junio de 1990, de normas sobre suscripción de Convenios de Colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado.

II.18.3 Fecha o período de suscripción o adquisición.

El período de suscripción (el "Período de Suscripción") tendrá una duración de seis (6) horas, entre las 11:00 y las 17:00 horas (de Barcelona) del mismo Día Hábil en que tenga lugar la publicación del anuncio de la constitución del Fondo (18 de Enero de 2001) y de la emisión de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3.b).1. del Folleto.

II.18.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición

Las solicitudes de suscripción deberán ser formuladas mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Período de Suscripción establecido en el apartado anterior, en las oficinas de las Entidades Aseguradoras de la colocación referida en el apartado II.19.1 siguiente.

II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora correspondiente el día 23 de Enero de 2001 (la Fecha de Desembolso) antes de las 12:00 horas de Madrid, valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su período máximo de validez.

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción. Dicho documento acreditativo no tendrá la consideración de valor negociable, estando su validez limitada hasta la fecha en que se produzca la anotación contable en el correspondiente registro de anotaciones.

II.19 Colocación y adjudicación de los valores.

La colocación de la emisión de Bonos se dividirá en dos Tramos:

- (i) **Tramo Nacional:** se colocarán setenta millones quinientos mil (70.500.000) euros (11.730.213.000 Ptas.), compuesto por:
- Treinta y cuatro millones ochocientos mil (34.800.000) euros (5.790.232.800 Ptas.), equivalente a 348 Bonos de la Serie A1 (G), lo que representa el 50% del total nominal de la Serie A1 (G).
 - Ocho millones setecientos mil (8.700.000) euros (1.447.558.200 Ptas.), equivalente a 87 Bonos de la Serie A1, lo que representa el 50% del total nominal de la Serie A1.
 - Veintiún millones seiscientos mil (21.600.000) euros (3.593.937.600 Ptas.), equivalente a 216 Bonos de la Serie A2 (G), lo que representa el 50% del total nominal de la Serie A2 (G).
 - Cinco millones cuatrocientos mil (5.400.000) euros (898.484.400 Ptas.), equivalente a 54 Bonos de la Serie A2, lo que representa el 50% del total nominal de la Serie A2.
- (ii) **Tramo Internacional:** se colocarán setenta y nueve millones quinientos mil (79.500.000) euros (13.227.687.000 Ptas.), compuesto por:
- Treinta y cuatro millones ochocientos mil (34.800.000) euros (5.790.232.800 Ptas.), equivalente a 348 Bonos de la Serie A1 (G), lo que representa el 50% del total nominal de la Serie A1 (G).
 - Ocho millones setecientos mil (8.700.000) euros (1.447.558.200 Ptas.), equivalente a 87 Bonos de la Serie A1, lo que representa el 50% del total nominal de la Serie A1.
 - Veintiún millones seiscientos mil (21.600.000) euros (3.593.937.600 Ptas.), equivalente a 216 Bonos de la Serie A2 (G), lo que representa el 50% del total nominal de la Serie A2 (G).
 - Cinco millones cuatrocientos mil (5.400.000) euros (898.484.400 Ptas.), equivalente a 54 Bonos de la Serie A2, lo que representa el 50% del total nominal de la Serie A2.
 - Nueve millones (9.000.000) euros (1.497.474.000 Ptas.), equivalente a 90 Bonos de la Serie B, lo que representa, aproximadamente, el 100% del total nominal de la Serie B.

Las Entidades Aseguradoras procederán a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas libremente, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen apropiadas.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Período de Suscripción, la cantidad de Bonos necesarios para completar la cifra a la que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento según se determina en el siguiente apartado.

El volumen inicial de Bonos asignado para la colocación en cada uno de los Tramos de la emisión podrá redistribuirse entre los mismos por las Entidades Directoras, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Suscripción, en caso de constatarse por éstas que la demanda de Bonos en un tramo determinado resulta insuficiente. No obstante, en ningún caso, dicha redistribución supondrá una modificación en los importes del compromiso de aseguramiento y colocación de cada Entidad Aseguradora.

II.19.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora.

La colocación se llevará a cabo por las siguientes Entidades Aseguradoras de la colocación, y por los siguientes importes:

**Importe nominal asegurado
(euros)**

Entidades Aseguradoras	Bonos Serie A1 (G)	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2 (G)	Bonos Serie A2	Bonos Serie B
Tramo Nacional					
Caixa Catalunya	34.800.000	8.700.000	21.600.000	5.400.000	0
Tramo Internacional					
J.P. Morgan Securities Ltd.	34.800.000	8.700.000	21.600.000	5.400.000	9.000.000
Totales	69.600.000	17.400.000	43.200.000	10.800.000	9.000.000

Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá las siguientes comisiones de aseguramiento y colocación calculadas sobre el importe nominal por ellas asegurado en virtud de los Contratos de Aseguramiento de la Colocación descritos en el apartado V. del presente Folleto:

Bonos A1 (G): 0,075%

Bonos A1: 0,35%

Bonos A2 (G): 0,40%

Bonos A2: 0,40%

Bonos B: 0,90%

J.P. MORGAN SECURITIES LTD. recibirá una comisión del 0,25% del importe total de la emisión por el asesoramiento en la estructuración financiera del Fondo.

El pago de las citadas comisiones será a cargo del Fondo.

II.19.2 Entidades Directoras de la emisión.

CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA ha sido designada por la Sociedad Gestora como entidad directora (en adelante, la "Entidad Directora del Tramo Nacional") de la colocación de los Bonos en el Tramo Nacional, reproduciéndose a continuación declaración firmada de la persona con representación suficiente, que asimismo se incorpora al presente Folleto como Anexo V:

"D. Lluís Gasull Moros, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, con domicilio en Barcelona, Plaza de Antoni Maura, nº 6, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de PYMECAT-1 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, por un importe ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros (24.957.900.000 Ptas.), que ha sido presentada para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de Enero de 2001, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

MANIFIESTA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*
- II. Que no se advierten, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite hechos o datos significativos puedan resultar relevantes para el inversor.*
- III. Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del Informe de los Auditores de Cuentas que se incluye en el Folleto.*

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Barcelona a 11 de Enero de 2001)."

Por otra parte, J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ha sido designada por la Sociedad Gestora como entidad directora (en adelante, la "Entidad Directora del Tramo Internacional") de la colocación de los Bonos en el Tramo Internacional, reproduciéndose a continuación declaración firmada de la persona con representación suficiente, que asimismo se incorpora al presente Folleto como Anexo V:

D. Sohail Rasul, en nombre y representación de J.P. MORGAN SECURITIES LTD., con domicilio en Londres, 60 Victoria Embankment, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de PYMECAT-1 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, por un importe de ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros (24.957.900.000 Ptas.), que ha sido presentada para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de Enero de 2.001, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

MANIFIESTA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*
- II. Que no se advierten, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor*
- III. Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los Derechos de Crédito ni a los datos que han sido objeto del informe de los auditores de cuentas que se incluye en el Folleto.*

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Londres a 16 de Enero de 2001.

*J.P. MORGAN SECURITIES LTD.
P.p.*

D. Sohail Rasul

II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento, y demás elementos relevantes.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, celebrará, en la fecha de constitución del Fondo, unos Contratos de Aseguramiento y Colocación de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras en virtud de los cuales las citadas Entidades procederán a la adjudicación libre de los Bonos por los importes establecidos para cada una de ellas en los citados Contratos y asumirán el compromiso, una vez cerrado el Período de Suscripción, de suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de serlo en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras de la emisión de los Bonos asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional y el Contrato de Suscripción y Aseguramiento del Tramo Internacional, respectivamente, y que básicamente serán las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no hubieran sido suscritos una vez cerrado el Período de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono al Agente de Pagos antes de las 13:00 horas (de Barcelona) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal asegurado por cada una de ellas, deducida la parte de comisión devengada a su favor, procediendo a continuación el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 14:00 horas (de Barcelona) del mismo día, valor ese día, el importe total por la suscripción de la emisión, deducida la suma a la que asciende la comisión total de asesoramiento financiero, aseguramiento y colocación; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en los Contratos para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

II.19.4 Prorrateo en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan.

No procede.

II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores.

Los Bonos se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos (en cuanto a sus términos y condiciones) se encuentra sujeta a la Ley española, sin perjuicio de que el Contrato de Suscripción y Aseguramiento (*Subscription Agreement*) correspondiente al Tramo Internacional de la Emisión por el que se asegura la colocación de dicho Tramo se encuentra sometido a la Ley inglesa.

Las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos con cargo al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura de Constitución (en cuanto a sus términos y condiciones), serán conocidas y resueltas, con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponder a cualquiera de las partes, por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes.

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España.

a) Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto por el concepto de intereses, como por motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital derivados de la cesión a terceros de capitales propios se someten, en general, a retención al tipo del 18%.
- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión):

- a) Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- b) Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

b) Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el Título IV, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II el Título IV del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el Reglamento establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos -como está previsto en esta emisión- y de acuerdo con el procedimiento que al efecto establezca el Ministerio de Economía y Hacienda hoy regulado en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 20 de diciembre de 1999):

- 1) Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- 2) Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 11 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias.

a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con el arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residente en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 18%.
- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del impuesto o la procedencia de la exención. El importe de la retención será equivalente al impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos de la emisión de los Bonos objeto del presente Folleto por personas o entidades no residentes en España que actúen, a esos efectos, sin establecimiento permanente, estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea. En ningún caso será de aplicación esta exención cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos Bonos en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información. La exclusión de retenciones sobre dichas rentas se someterá al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, que actualmente es el previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000.

En todo caso, el abono del cupón bruto por el Agente de Pagos estará sujeto a la legislación aplicable en cada momento. En concreto, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, sobre el procedimiento para hacer efectivas las retenciones a no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, la compañía retendrá el tipo general de retención de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades (actualmente el 18%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

c) Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La transmisión de valores estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Impuesto sobre el Patrimonio

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al impuesto por obligación personal deberán incluirlos, por su valor nominal en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. En el caso de que dichos valores se negocien en algún mercado organizado –como está previsto en este caso- se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

e) Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos.

II.23 Finalidad de la operación.

II.23.1 Destino del importe neto de la emisión.

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio por la adquisición de los Derechos de Crédito que se agrupan en el activo del Fondo.

II.24 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo.

No existen entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo en alguna de las informaciones significativas contenidas en el folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación:

II.25.1 Enumeración de las personas tanto físicas como jurídicas.

- a) GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. interviene como entidad gestora del Fondo.
- b) CAIXA CATALUNYA es la entidad Cedente de los Derechos de Crédito.
- c) CAIXA CATALUNYA interviene como Entidad Directora y Entidad Aseguradora de la colocación el Tramo Nacional.
- d) J.P. MORGAN SECURITIES LTD. interviene como asesor en la estructuración financiera del Fondo, así como Entidad Directora y Entidad Aseguradora de la colocación del Tramo Internacional.
- e) J&A GARRIGUES, ANDERSEN Y CÍA, S.R.C. interviene como asesor legal de la estructura de la operación y como asesor legal de las Entidades Directoras y Aseguradoras en aspectos de legislación española.
- f) LINKLATERS & ALLIANCE interviene como asesor legal de las Entidades Directoras y Aseguradoras en aspectos de legislación inglesa relativos al Contrato de Suscripción y Aseguramiento del Tramo Internacional.

II.25.2 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos de dichos expertos, asesores, así como de otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos adquiridos por el Fondo.

“D. Carles Fruns Moncunill, en nombre y representación de GESTION DE ACTIVOS TITULIZADOS, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., con domicilio en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona y en relación con la constitución de PYMECAT-1 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, por importe de ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros (24.957.900.000 Ptas.), que ha sido presentada para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de Enero de 2001, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto II.25.2. de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que desarrolla, a su vez, el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo),

DECLARA

Que el 100% del capital social de esta Sociedad Gestora pertenece al GRUPO CAIXA CATALUNYA.

Y que no existe ningún otro tipo de vinculación o intereses económicos de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido el aseguramiento de la colocación, citadas en el apartado II.25.1, del Folleto Informativo de la emisión, ni con la propia Sociedad Gestora ni con el Cedente.

**INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS**

III.1 Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se llevarán a cabo al amparo de lo previsto en la Orden de 28 de mayo de 1999 y están reguladas conforme a (i) la Escritura de Constitución; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Orden de 28 de mayo de 1999; (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los registros oficiales de la CNMV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998 y en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988.

Con posterioridad a la fecha de verificación y registro por la CNMV del presente Folleto y antes de un mes, y sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto a CAIXA CATALUNYA, como entidad Cedente de los Derechos de Crédito, procederá a otorgar la escritura pública de constitución de PYMECAT-1 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cesión de Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias) y emisión de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

La Escritura de Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para agrupar los Derechos de Crédito y emitir los Bonos de las Series A y los Bonos de la Serie B con cargo al mismo.

III.2 Denominación completa del Fondo y, en su caso, denominación abreviada o comercial prevista para la identificación del mismo o de sus valores en los mercados secundarios.

La denominación del Fondo es PYMECAT-1 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

III.3 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo.

III.3.1 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo a aquél.

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la Escritura de Constitución.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones legalmente impuestas o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

III.3.1.1. Actuaciones de la Sociedad Gestora.

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

- (i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito del Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo;
- (ii) comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo de acuerdo con las condiciones de cada Derecho de Crédito y con las condiciones de los distintos contratos;
- (iii) validar y controlar la información que reciba del Administrador (tal y como se define en el apartado IV.2.1 del presente Folleto) sobre los Préstamos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados;
- (iv) calcular los fondos disponibles y los movimientos de fondos que tendrá que efectuar una vez realizada su aplicación de acuerdo con la prelación de pagos correspondiente, ordenando las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos;
- (v) calcular y liquidar las cantidades que por intereses y comisiones ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados y las cantidades que por reembolso de principal y por intereses corresponda a cada una de las Series de los Bonos;
- (vi) cumplir con sus obligaciones de cálculo previstas en el Folleto Informativo y en los diversos contratos conexos a la constitución del Fondo y que se describen en los apartados V.3 y V.4 del Folleto;
- (vii) seguir de cerca las actuaciones del Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo y, en su caso, sobre la postura a adoptar en las subastas de inmuebles. Ejercitar las acciones que correspondan cuando concurren circunstancias que así lo requieran;
- (viii) llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y cumplir con las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo;
- (ix) facilitar a los tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y a la CNMV, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto;
- (x) para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de líneas de crédito, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a la Sociedad de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos;
- (xi) designar y sustituir, en su caso, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo;
- (xii) elaborar y someter a la CNMV y a los órganos competentes, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a la Sociedad de Calificación la información que razonablemente le requieran;

- (xiii) adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y liquidación del Fondo, de acuerdo con lo previsto en este Folleto.
- (xiv) En su caso, comunicar debidamente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe que corresponda desembolsar al Estado en virtud del aval otorgado, así como el resto de obligaciones de la Sociedad Gestora que se deriven del otorgamiento del aval del Estado.

III.3.1.2. Sustitución de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo de conformidad con las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación al Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a cualquiera de las Series de Bonos emitidos con cargo al Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora;
- (ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes que transcurran dos meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, podrá este organismo encargar la gestión a otra sociedad gestora dispuesta a asumirla. Si habiendo transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución, ni la Sociedad Gestora ni, en su caso, la CNMV hubieran designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado III.8.1 del presente Folleto;
- (iv) la sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser comunicada a MOODY'S.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

III.3.2 Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo abonará a la misma una Comisión de Administración igual al 0,055% anual, con un mínimo de 9.000 euros (1.497.474 Ptas.) cada trimestre, que se devengará sobre los días efectivos de cada Período de Devengo de Interés, se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos y se calculará sobre el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago en curso. La comisión devengada desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago de los Bonos, se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe total de los Derechos de Crédito incorporados al Fondo.

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{(0,055)}{100} \times \frac{d}{365}$$

donde :

C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.

B = Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.

d = Número de días transcurridos durante el Período de Devengo de Interés que corresponda.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al de los Bonos B, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago de los Bonos de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

III.4 Valor patrimonial del Fondo e indicación sucinta de los activos y pasivos que determinan dicho valor, tanto en su origen como una vez iniciado su funcionamiento. Gastos de constitución. Gastos periódicos a cargo del Fondo, e ingresos derivados de su funcionamiento.

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado en el momento de constitución, en cuanto a su activo, por los Derechos de Crédito (Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios y las Participaciones Hipotecarias) y el Fondo de Reserva descrito en el apartado V.3.6. del presente Folleto, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos y el Préstamo Subordinado descrito en el apartado V.3.3. del mismo, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo.

III.4.1 Valor Patrimonial del Fondo.

Activos

a) En su origen.

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución el Fondo tendrá como activo principal:

- (i) El importe nominal de los Derechos de Crédito cedidos por CAIXA CATALUNYA y agrupados en el Fondo.
- (ii) Las cantidades obtenidas del Préstamo Subordinado otorgado por CAIXA CATALUNYA y que se describe en la Sección V.3.3. del Folleto.
- (iii) El importe máximo disponible del aval del Estado.
- (iv) Los importes disponibles de las Líneas de Liquidez.
- (v) Gastos iniciales activados.

b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo.

A partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como activos principales:

- (i) El principal de los Derechos de Crédito como consecuencia de los importes devengados por la amortización de capital de los Préstamos. En el supuesto de pago anticipado por los Deudores, las comisiones de amortización anticipada que pudieran cobrarse corresponderán al Fondo.
- (ii) El interés nominal ordinario devengado de las Derechos de Crédito calculado al tipo de interés nominal de los Préstamos.
- (iii) El interés nominal de demora devengado de los Derechos de Crédito, calculado al tipo de interés de demora aplicado a los Préstamos.
- (iv) Las cantidades obtenidas del Préstamo Subordinado otorgado por CAIXA CATALUNYA que se describe en el apartado V.3.3. del Folleto.
- (v) Las Cantidades Netas a recibir, en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses descrito en el apartado V.3.5.
- (vi) Cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías de los Préstamos o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial. Igualmente todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de CAIXA CATALUNYA, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo y, en particular, todas las comisiones previstas en los Préstamos que fueran abonadas por los Deudores.
- (vii) Las cantidades que correspondan al Fondo derivadas de los contratos de seguros cedidos por CAIXA CATALUNYA al Fondo en virtud de la Escritura de Constitución.
- (viii) Las cantidades que compongan el Fondo de Reserva.
- (ix) El Saldo de la Cuenta de Amortización.
- (x) El resto de los saldos existentes en la Cuenta de Tesorería descrita en el apartado V.3.1 del presente Folleto más los correspondientes intereses devengados.
- (xi) En su caso, las cantidades recibidas con cargo al aval del Estado o las cantidades dispuestas con cargo a las Líneas de Liquidez.
- (xii) Gastos iniciales activados sin amortizar.

Pasivos

a) En su origen.

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como pasivo principal:

- El importe a pagar por la adquisición de los Derechos de Crédito.
- El Préstamo Subordinado concedido por CAIXA CATALUNYA que se recoge en el apartado V.3.3. de este Folleto.

b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo.

Desde la Fecha de Desembolso, el Fondo tendrá como pasivos principales :

- Los Bonos de la Serie A1 (G), los Bonos de la Serie A1, los Bonos de la Serie A2 (G), los Bonos de la Serie A2 y los Bonos de la Serie B, según lo establecido en el Capítulo II de este Folleto.
- Los saldos no amortizados del Préstamo Subordinado.
- Las Cantidades Netas a pagar, en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses descrito en el apartado V.3.5.
- Los importes, en su caso, dispuestos con cargo al aval no devueltos.
- Los importes, en su caso, dispuestos con cargo a las Líneas de Liquidez no devueltos.
- Los intereses, las comisiones y demás gastos establecidos en los diversos contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo.

III.4.2 Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento.

El Fondo dispondrá de los siguientes ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería, susceptibles de empleo en una Fecha de Pago concreta:

- a) Las cantidades percibidas por el principal de los Derechos de Crédito en el Período de Determinación precedente.
- b) Los intereses, tanto ordinarios como de demora, correspondientes a los Derechos de Crédito, calculados al tipo de interés ordinario o de demora aplicable a cada una de los Préstamos subyacentes, y cobrados en el Período de Determinación precedente.
- c) La rentabilidad obtenida en el Período de Determinación precedente por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería según lo previsto en el apartado V.3.1. del Folleto.
- d) La rentabilidad obtenida en el Período de Determinación precedente por las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización según lo previsto en el apartado V.3.2. del Folleto.
- e) Las comisiones previstas en los Préstamos que fueran abonadas por los Deudores en el Período de Determinación precedente.
- f) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al Fondo.
- g) La Cantidad Neta a recibir, en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses descrito en el apartado V.3.5. o, en caso de incumplimiento de CAIXA CATALUNYA, el pago liquidativo del Swap.

III.4.3 Gastos a cargo del Fondo.

La Sociedad Gestora abonará con cargo al Fondo, siendo reembolsado según el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del Folleto, todos los gastos necesarios para su funcionamiento. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos, tanto iniciales como periódicos:

- Todos aquellos gastos derivados de la constitución del Fondo y los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- Gastos derivados de la publicidad oficial y comercial por la oferta de suscripción de los Bonos.

- Gastos derivados de la preparación y formalización de la Escritura de Constitución, del Folleto y de los Contratos así como las comisiones y gastos contemplados en los mismos.
- Honorarios de la sociedad calificadora por el rating de los Bonos y el mantenimiento de dicho rating.
- Gastos derivados de la emisión y amortización de los Bonos.
- Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta y su admisión a negociación en AIAF.
- Gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo, incluyendo los derivados de la obtención de una línea de crédito.
- Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos.
- Gastos derivados de la administración del Fondo y de los Préstamos.
- Comisiones con cargo al Fondo por los contratos de servicios y financieros suscritos.
- Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
- Gastos de auditorías y de asesoramiento legal.
- En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

La estimación de los gastos de constitución iniciales del Fondo se encuentra detallada en el apartado II.14 del Folleto.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que hubiera soportado el Fondo podrá constituir gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades en la medida en que no sea deducible a efectos del IVA y no deba ser considerado como mayor valor del activo.

III.5 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.

III.5.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos mínimos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV.

III.5.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV trimestralmente, y con la mayor diligencia posible, la información descrita a continuación (excepción hecha de la contenida en el apartado e) que tendrá carácter anual) en relación con los Bonos, el comportamiento de los Derechos de Crédito, amortizaciones anticipadas, y situación económico-financiera del Fondo.

a) En relación a cada una de las Series de Bonos:

1. Saldos de Principal Pendientes de Pago y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de cada Serie.
2. Intereses devengados y pagados.
3. Intereses devengados y no pagados.
4. Amortización devengada y pagada.
5. Vida media estimada de los Bonos de cada una de las Series bajo el mantenimiento de la Tasa de Amortización Anticipada de los Préstamos, según se determina en el apartado d) siguiente.

b) En relación a los Derechos de Crédito:

1. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
2. Intereses tanto devengados como cobrados.
3. Importe al que ascienden las cuotas en morosidad correspondientes a los Préstamos a la fecha de dicho informe.

c) En relación a la situación económico-financiera del Fondo:

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los fondos disponibles de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto.

d) En relación a la amortización anticipada de los Préstamos:

Listado demostrativo de la Tasa Media de Amortización Anticipada real de los Préstamos.

e) En relación a las Cuentas Anuales del Fondo:

Balance, cuenta de resultados, informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

III.5.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación:

a) Notificaciones ordinarias periódicas

1. En el plazo comprendido entre el Momento de Fijación de Tipo y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, el Fondo procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los tipos de interés nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos para el Período de Devengo de Interés siguiente según los criterios contenidos en el apartado II.10.1.
2. De conformidad con lo previsto en los apartados II.10.3 y II.11.3, procederá trimestralmente y con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago a comunicar a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series junto con, en su caso, la amortización de los mismos, según proceda y, además:
 - (i) Las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos a la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago;
 - (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada según lo previsto en el apartado III.8.1.(i) del Folleto; y

- (iii) los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos después de la amortización a liquidar en las Fechas de Amortización o, en su caso, en cada Fecha de Pago, respecto de cada una de las Series, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendientes de Pago representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos los intereses devengados por los mismos y no satisfechos por insuficiencia de fondos disponibles en la Cuenta de Tesorería, de conformidad con las reglas de prelación de pagos previstas en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente. La anterior información será puesta en conocimiento del SCLV, en un plazo máximo de dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

b) Notificaciones extraordinarias

- b.1. Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora notificará mediante el procedimiento señalado en el apartado c) siguiente, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, así como los tipos de interés nominales de cada una de las Series de Bonos determinados para el primer Período de Devengo de Interés, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 15 de Abril de 2001, todo ello de conformidad con lo contenido en el apartado II.10.1 del presente Folleto.

- b.2. Restantes.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, informará asimismo a los tenedores de los Bonos de cualquier hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, los Bonos, el Fondo o la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto; dicha notificación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) siguiente con al menos treinta días de antelación.

c) Procedimiento

Las notificaciones a los bonistas que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación.

d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados y cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

III.6 Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en la Ley 3/1994 de 14 de Abril y en el Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- 1º) Los Fondos de Titulización de Activos son sujetos pasivos autónomos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 35 por ciento y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- 2º) Los rendimientos de capital mobiliario de los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 57, k) del Reglamento, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, declara no sometidos a retención “los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización”. En consecuencia, además de los rendimientos de los derechos de crédito objeto directo de la titulización, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración Tributaria, los rendimientos de los préstamos y créditos concedidos por los Fondos de Titulización, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades empresariales propias de los citados fondos.
- 3º) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992, establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria, está exenta del concepto “operaciones societarias”, predeterminando con ello su sujeción al mismo.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 3/1993, habilitó al Gobierno para “extender el régimen previsto para la titulización de participaciones hipotecarias (...) a la titulización de otros préstamos y derechos de crédito”, habilitación que fue refrendada y ampliada por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994.

Asimismo, el Real Decreto 926/1998 dispone que a los Fondo de Titulización de Activos, en lo no contemplado en dicha norma, se les aplicarán las regla contenidas en la Ley 19/1992 para los fondos de titulización hipotecaria, en tanto resulten de aplicación, atendiendo a su naturaleza específica.

La transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito prevista en la Escritura en la forma antes expuesta es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º, e).

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.

- 4º) En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, el Fondo estará sujeto a las reglas generales, con la única particularidad de que los servicios prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

III.7 Supuestos excepcionales de modificación, de la escritura de constitución del fondo.

La Escritura de Constitución tendrá esencialmente el siguiente contenido: (i) identificará los Derechos de Crédito cedidos por CAIXA CATALUNYA al Fondo en ese mismo acto, (ii) definirá con precisión el contenido de los Bonos a emitir y (iii) establecerá las operaciones que la Sociedad Gestora podrá llevar a cabo en representación del Fondo con el fin de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y el de los Bonos. En este sentido, la Escritura de Constitución preverá que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, celebre los contratos que se detallan en el apartado V.3 del Folleto.

La Escritura de Constitución del Fondo no podrá sufrir alteración sino en los supuestos excepcionales, siempre y cuando ello esté permitido de acuerdo con la normativa vigente, y con las condiciones que se establezcan legalmente si bien podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

III.8 Liquidación y extinción del Fondo.

III.8.1 Liquidación anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder, previa comunicación a la CNMV, a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos en los siguientes supuestos:

- (i) El día 15 de octubre de 2006 (o, si esta fecha no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) o, después de esta fecha, cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 10 por cien del saldo inicial de los Derechos de Crédito;
- (ii) cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos;
- (iii) cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajena al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto: la existencia de una modificación en la normativa vigente o el establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar a dicho equilibrio. No obstante, no se incluye en este supuesto de liquidación anticipada del Fondo el hecho de que éste no disponga en una Fecha de Amortización o, en su caso, en una Fecha de Pago, de liquidez suficiente en la Cuenta de Amortización para abonar el pago de principal de los Bonos;
- (iv) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra o su autorización fuera revocada y hubiera transcurrido el plazo que reglamentariamente se establezca al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado III.3.1 del presente Folleto;
- (v) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha liquidación anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del Folleto o, en caso contrario, que la Sociedad Gestora, antes de proceder a la liquidación anticipada del Fondo, convoque a los titulares de los Bonos a efectos exclusivamente informativos.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de Pago en esa fecha más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán vencidas y exigibles en esa fecha;

- (ii) que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3 del presente Folleto con una antelación de treinta (30) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a liquidación anticipada del Fondo.

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la liquidación anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos según el orden de prelación recogido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de Bonos en aquellos supuestos que se determinan en este apartado y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo alguna o todas de las siguientes actuaciones:

- (i) vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior al precio de mercado;
- (ii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo;
- (iii) concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de la emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo; y
- (iv) en caso de que las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva a que se refiere el apartado III.8.2 siguiente, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según se determina en el apartado V.5.1.B).2 de este Folleto, excepción hecha de la obligación de retener el Fondo de Reserva y salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de la emisión de Bonos.

III.8.2 Extinción del Fondo.

La extinción del Fondo se producirá tanto por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa, como por el procedimiento de liquidación anticipada que se contempla en el apartado III.8.1 anterior.

En el supuesto de amortización íntegra de los Derechos de Crédito, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, procederá a liquidar los activos remanentes del Fondo y a llevar a cabo la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago inmediata siguiente de conformidad con las reglas de amortización de los Bonos y según el orden de prelación de pagos, aunque sin tener que hacer frente a las obligaciones de retención del Fondo de Reserva, que se describe en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el mencionado apartado del Folleto existiera algún remanente, éste será abonado a CAIXA CATALUNYA. En el caso de que el remanente no fueran cantidades líquidas por corresponder a Derechos de Crédito que se encontraran pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.1.c) siguiente, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor de CAIXA CATALUNYA.

En el caso de que la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, no pueda, en la Fecha de Desembolso, hacer frente al pago de los Derechos de Crédito cedidos por razón de la resolución del Contrato de Aseguramiento y Colocación de los Bonos del Tramo Nacional y del Contrato de Suscripción y Aseguramiento del Tramo Internacional, se procederá a la liquidación del Fondo mediante la devolución de los Derechos de Crédito a su Cedente CAIXA CATALUNYA, la liquidación de los gastos de constitución y de emisión que procedan y el reembolso del Préstamo Subordinado al que se refiere el apartado V.3.3. del presente Folleto.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el orden de prelación de pagos, previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas, previstas en la Escritura de Constitución y en el Folleto, que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el orden de

prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto, lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

CAPITULO IV

INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

IV.1 Descripción de los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo.

CAIXA CATALUNYA es titular de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos descritos en el presente apartado y que han sido otorgados a PYMES españolas de las cuales, al menos, el 40 por cien son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996). CAIXA CATALUNYA pretende dar de baja dichos Derechos de Crédito de su balance mediante su cesión al Fondo.

Los Préstamos son parte de una selección de préstamos cuyas características se describen en el apartado IV.4. de este Capítulo. A 21 de septiembre de 2000, los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo representaban un principal no vencido de 30.011.327.705 pesetas (180.371.712 euros).

El sistema de pago de cada Préstamo es de cuotas constantes, comprensivas de capital e intereses, calculadas en función del importe y plazo de la disposición, que, en aquellos Préstamos concertados a tipo variable, variarán por el efecto de la revisión del tipo de interés.

Los pagos efectuados por los Deudores se imputan a cuotas vencidas por orden de antigüedad y dentro de éstas dando prioridad al importe correspondiente a intereses sobre el de principal.

El Informe de Auditoría que se adjunta como Anexo 4 al presente Folleto, se refiere a la totalidad de Préstamos objeto de esta titulización.

Se adjunta como Anexo 6 una Certificación de la Sociedad Gestora sobre la homogeneidad de los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo.

Los Derechos de Crédito se pueden clasificar en Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios (“Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios”) y Derechos de Crédito derivados de préstamos con garantía hipotecaria (“Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios”). Los Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios y los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios representaban, a 21 de septiembre de 2000, los siguientes importes de principal no vencido:

Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios		Derechos de Crédito Derivados de Préstamos Hipotecarios		Total de Derechos de Crédito	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
3.737	18.528.553.683 pesetas	787	11.482.774.022 pesetas	4.524	30.011.327.705 pesetas

a) Identificación de la Entidad de Crédito Cedente de los Derechos de Crédito.

La entidad Cedente de los mencionados Derechos de Crédito es CAIXA CATALUNYA, titular de los Préstamos.

CAIXA CATALUNYA, como titular de los Préstamos, declara y garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y a las Entidades Aseguradoras de la colocación de los Bonos, lo siguiente:

- **En relación con CAIXA CATALUNYA**

- (1) Que CAIXA CATALUNYA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil. CAIXA CATALUNYA está facultada para otorgar préstamos a PYMES y para participar en el mercado hipotecario.

- (2) Que ni a la fecha del presente Folleto, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado CAIXA CATALUNYA en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra.
- (3) Que CAIXA CATALUNYA dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios con, al menos, opinión favorable y sin salvedades de los Auditores en el último ejercicio y que ha depositado las cuentas anuales del último ejercicio en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (4) Que CAIXA CATALUNYA ha firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda, que se ajusta a lo previsto en la Orden de 28 de mayo de 1999.

● **En relación con los Derechos de Crédito.**

- (1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes.
- (2) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato privado, en escritura pública o en póliza intervenida por Corredor de Comercio y están debidamente depositados en el domicilio de CAIXA CATALUNYA a disposición de la Sociedad Gestora.
- (3) Que CAIXA CATALUNYA es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, no existiendo impedimento alguno para la cesión de los mismos.
- (4) Que el Consejo de Administración de CAIXA CATALUNYA ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo y los contratos complementarios.
- (5) La información contenida en el presente Folleto sobre la cartera de Derechos de Crédito y la información estadística recogida en la sección IV.3.2 del Folleto, en particular, respecto a la morosidad y prepagos de la cartera de Derechos de Crédito, es completa y se ajusta fielmente a la realidad.
- (6) Que CAIXA CATALUNYA ha seguido fielmente los criterios contenidos en el Memorándum Interno que se adjuntará a la Escritura de Constitución como Anexo, en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestamistas en la posición del prestamista inicial.
- (7) Que los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos, escrituras o pólizas intervenidas por Corredores de Comercio, y son objeto de análisis y seguimiento por parte de CAIXA CATALUNYA.
- (8) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido y están siendo administrados por CAIXA CATALUNYA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (9) Que, en la fecha de constitución del Fondo, ninguno de los Derechos de Crédito tendrá pagos pendientes.
- (10) Que CAIXA CATALUNYA no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a CAIXA CATALUNYA que le confiera el derecho a ejercitar la compensación.
- (11) Que CAIXA CATALUNYA no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos.
- (12) Que CAIXA CATALUNYA no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- (13) Que CAIXA CATALUNYA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías de los Derechos de Crédito.
- (14) Que todos los Derechos de Crédito tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos.

- (15) Que en los respectivos contratos que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos que documentan los Derechos de Crédito.
- (16) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito.
- (17) Que las garantías, en su caso, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes.
- (18) Que los Préstamos han sido otorgados a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en España de las cuales, al menos el 40 por cien de los Préstamos son a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).
- (19) Que los Préstamos tienen un plazo de amortización inicial no inferior al año.

● **En relación con las Participaciones Hipotecarias y los Préstamos Hipotecarios**

- (1) Que las Participaciones Hipotecarias se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991 y demás normativa aplicable, y cumplen los requisitos en ella establecidos para la emisión de Participaciones Hipotecarias.
- (2) Que cada uno de los Préstamos Hipotecarios está garantizado por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- (3) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.
- (4) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento CAIXA CATALUNYA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas.
- (5) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra incendios y otros daños en vigor, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de reposición de los inmuebles. La información incluida relativa a los seguros contratados por los deudores hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad. A estos efectos, CAIXA CATALUNYA ha contratado una póliza general de seguros para cubrir dichos riesgos.
- (6) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias que se emiten en este acto.
- (7) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias.
- (8) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de participaciones hipotecarias.
- (9) Tanto la concesión de los Préstamos Hipotecarios como la emisión de las Participaciones Hipotecarias y todos los aspectos con ellas relacionados se han realizado o se realizarán según criterios de mercado ("at arm's-length").
- (10) Que, en el día de la emisión, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios será equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria a que corresponda.

- (11) Que los Préstamos causan baja en el activo de CAIXA CATALUNYA, de conformidad con lo previsto en la Circular 4/1991, de 16 de junio, del Banco de España.

b) Cesión de los Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito, cedidos por CAIXA CATALUNYA en la constitución del Fondo, constituirán un número aún no determinado de Derechos de Créditos cuyo capital total ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende el total de la presente emisión de Bonos.

Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios.

CAIXA CATALUNYA cederá al Fondo, en el mismo acto de constitución del Fondo, los Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios.

Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios

La cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión de participaciones hipotecarias que se corresponde con dichos Préstamos Hipotecarios (en adelante, las "Participaciones Hipotecarias"). La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá íntegramente, en el mismo acto de constitución del Fondo, las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA. Las Participaciones Hipotecarias se emitirán de acuerdo con lo establecido en el Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la "Ley 2/1981") y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el "Real Decreto 685/1982"). Cada Participación Hipotecaria participará sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devengará un tipo interés nominal igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamos Hipotecario.

Las Participaciones Hipotecarias serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación Hipotecaria y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

CAIXA CATALUNYA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias emitidas y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones.

En dicho libro constarán además los siguientes datos: (i) Fecha de formalización y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe del mismo y forma de liquidación; y (ii) datos registrales de la hipoteca que garantiza el Préstamo Hipotecario.

Precio de la cesión de los Derechos de Crédito

El precio de cesión de los Derechos de Crédito será a la par. El precio que el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, deberá pagar a CAIXA CATALUNYA en la Fecha de Desembolso por la adquisición de los Derechos de Crédito el importe equivalente al valor nominal del capital de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la fecha de constitución del Fondo. Dicho precio incluirá, además, un interés por razón del aplazamiento del pago del principal de los Derechos de Crédito calculado tomando como referencia el Tipo de Interés de Referencia, conforme se describe éste en el apartado II.10.1.c) del presente Folleto, en términos y condiciones similares a los previstos en el Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería a que se refiere el apartado V.3.1. del presente Folleto, por el período que va desde la fecha de constitución del Fondo hasta la Fecha de Desembolso.

El precio deberá ser íntegramente satisfecho antes de las 15:00 horas (de Barcelona) del mismo Día Hábil, valor ese mismo día, en que quede íntegramente desembolsada la emisión de Bonos (el 23 de Enero de 2001) conforme a lo dispuesto en el apartado II.18.5 del Folleto. El pago se efectuará mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a CAIXA CATALUNYA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta en CAIXA CATALUNYA a nombre del Fondo, el importe del precio por la adquisición de los Derechos de Crédito.

Responsabilidad del Cedente

El Cedente no responderá de la solvencia de la entidad cedente ni de la del Deudor, como tampoco de la suficiencia de la garantía de los Derechos de Crédito. El Cedente únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones que declare en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

c) Representación de las Participaciones Hipotecarias y entidades depositarias o entidades encargadas de la llevanza de su registro contable en caso de anotación en cuenta.

Las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA se representarán mediante títulos nominativos que quedarán depositados en CAIXA CATALUNYA. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que CAIXA CATALUNYA custodiará las Participaciones Hipotecarias depositadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

d) Descripción de derechos que, a favor de su titular, confieren dichos Derechos de Crédito sobre los Préstamos que los respaldan.

CAIXA CATALUNYA no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma la responsabilidad de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en los apartados IV.1.f) y IV.1.g) siguientes.

En concreto, los Derechos de Crédito confieren los siguientes derechos:

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Derechos de Créditos;
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Derechos de Crédito;
- c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Derechos de Crédito;
- d) la totalidad de las comisiones previstas en los Contratos de Préstamo de los que se derivan los Derechos de Crédito que fueran abonadas por los Deudores;
- e) cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías o, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial; y
- f) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de CAIXA CATALUNYA, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguros cedidos por CAIXA CATALUNYA al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Derechos de Crédito.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores contra los Préstamos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

A la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, CAIXA CATALUNYA será, en su caso, beneficiaria de los contratos de seguros de daños suscritos por los deudores hipotecarios en relación a las fincas hipotecadas hasta el importe de lo asegurado y de la póliza general de seguros mencionada en el apartado IV.1.a) anterior. Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, CAIXA CATALUNYA formalizará la cesión al Fondo de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos

contratos de seguros de daños y asumirá la obligación de realizar cualquier notificación que le fuere exigible en virtud de los términos de las pólizas de seguro concertadas. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a CAIXA CATALUNYA por este concepto.

e) Reglas previstas para la sustitución de Derechos de Crédito en caso de amortización anticipada de aquéllos inicialmente agrupados en el Fondo.

- a) En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por reembolso anticipado del capital de los correspondientes Préstamos, no tendrá lugar sustitución de los Derechos de Crédito afectados.
- b) En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito que alguno no se ajustase a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) del presente Folleto, por no hacerlo el Préstamo correspondiente, CAIXA CATALUNYA se compromete a que, previa conformidad de la Sociedad Gestora, procederá de modo inmediato a la sustitución del Derecho de Crédito que se encuentre en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:
 1. CAIXA CATALUNYA pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, la existencia del Derecho de Crédito no apto y las características de los Derechos de Crédito que se propone ceder, ya sea directamente o a través de la emisión de nuevas participaciones hipotecarias, de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente y calidad crediticia (en el caso de las Participaciones Hipotecarias, en términos de la relación existente entre el capital pendiente de la Participación y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente), de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco sus calificaciones en relación con lo previsto en el apartado II.3 de este Folleto. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora y por una compañía auditora externa de la idoneidad del préstamo subyacente del Derecho de Crédito que se pretende ceder, y habiendo manifestado la Sociedad Gestora su conformidad expresa, CAIXA CATALUNYA procederá a cancelar el Derecho de Crédito afectado. En el caso de las Participaciones Hipotecarias, se procederá a anular el título representativo de la misma y a emitir otra u otras participaciones que la sustituyan.
 2. Cada sustitución se hará constar en Acta Notarial que recogerá todos los datos relativos tanto al Derecho de Crédito a sustituir y a los Préstamos subyacentes, como al nuevo o nuevos Derechos de Crédito cedidos con los datos de los Préstamos subyacentes, así como el motivo de la sustitución y los índices que determinan el carácter homogéneo de ambos Derechos de Crédito según lo descrito en el párrafo inmediatamente anterior. La Sociedad Gestora entregará a la CNMV, al SCLV y al Organismo Rector de AIAF, copia del Acta Notarial y comunicará su otorgamiento a MOODY'S.
- c) En caso de no ser posible la cesión de un nuevo Derecho de Crédito en las condiciones de homogeneidad e idoneidad que se establecen en la regla 1 del apartado b) anterior porque los préstamos disponibles tuvieran desviaciones con respecto al Derecho de Crédito afectado lo suficientemente significativas como para alterar negativamente el equilibrio financiero del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos en opinión fundada de la Sociedad Gestora comunicada a CAIXA CATALUNYA, ésta procederá a la amortización anticipada del Derecho de Crédito. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del correspondiente Derecho de Crédito.

f) Garantías de CAIXA CATALUNYA

CAIXA CATALUNYA garantiza que si cualquiera de los Deudores tuviera frente a CAIXA CATALUNYA algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de los Préstamos, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.

g) Esquema de remuneración de dicha entidad por las funciones de administración y custodia de los Préstamos a que se refiere el apartado IV.2 siguiente.

Si bien no se devengará a favor de CAIXA CATALUNYA una comisión por su labor de administración de los Préstamos, si CAIXA CATALUNYA fuera sustituida en su labor de administración de dichos Préstamos, la entidad sustituta tendrá derecho a recibir una comisión de administración que ocupará el lugar número 1º en el orden de prelación previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida a la entidad sustituta por carecer de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese momento.

Por otra parte, CAIXA CATALUNYA, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Préstamos. Dichos gastos que incluirán, entre otros, los ocasionados por razón de la ejecución de las garantías y, en su caso, la venta de inmuebles, serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería y de acuerdo con lo previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto sobre orden de prelación de pagos.

h) Otros gastos y remuneraciones

CAIXA CATALUNYA, asimismo, tendrá derecho a recibir anualmente, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizadas, una cantidad subordinada y variable igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo en un ejercicio, de forma que se extraiga el margen financiero obtenido. Los pagos que por este concepto pudieran realizarse trimestralmente en cada Fecha de Pago de acuerdo con el orden de prelación de pagos prevista en el apartado V.5.1.B.2) tendrá la consideración de pago a cuenta del derecho anual.

IV.2 Descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Préstamos, con especial atención a los procedimientos previstos en relación a retrasos e impagos de principal o de intereses, amortizaciones anticipadas, ejecución hipotecaria y, en su caso, modificación o renegociación de los Préstamos.

1. Administración.

CAIXA CATALUNYA, entidad cedente de los Derechos de Crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. del Real Decreto 926/1998 y, para el caso de las Participaciones Hipotecarias, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos, regulándose las relaciones entre CAIXA CATALUNYA y el Fondo por lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo.

De acuerdo con los términos de la Escritura de Constitución, CAIXA CATALUNYA (a estos efectos, el "Administrador") seguirá administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención y ejerciendo el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubiera cedido.

CAIXA CATALUNYA podrá voluntariamente ser sustituida en la administración de los Préstamos, si fuera posible de conformidad con la legislación vigente en cada momento y siempre que sea autorizada por la Sociedad Gestora, haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración e indemnizando, en cualquier caso, al Fondo por los daños y perjuicios que dicha sustitución pudiera causarle.

Una descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo sucesivo los "Servicios") de los Préstamos regulados por la Escritura de Constitución del Fondo se contiene en los siguientes apartados.

2. Duración.

Los Servicios serán prestados por CAIXA CATALUNYA hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito, se extingan todas las obligaciones asumidas por CAIXA CATALUNYA en relación con dichos Derechos de Crédito.

3. Subcontratación.

CAIXA CATALUNYA podrá subcontratar cualquiera de los Servicios que se haya comprometido a prestar en favor de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá, en ningún caso, suponer un aumento en el precio a pagar por el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, a CAIXA CATALUNYA por la prestación de los Servicios.

4. Responsabilidad de CAIXA CATALUNYA.

CAIXA CATALUNYA se compromete a actuar en la custodia y administración de los Préstamos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

5. Declaraciones y Garantías de CAIXA CATALUNYA.

CAIXA CATALUNYA indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y/o administración de los Préstamos.

CAIXA CATALUNYA no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales o incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito a excepción de las que no se ajusten a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) del presente Folleto Informativo, y de conformidad con lo previsto en la misma.

6. Entrega y depósito de las Participaciones Hipotecarias.

Las Participaciones Hipotecarias emitidas representadas mediante títulos nominativos a nombre del Fondo quedarán depositadas en CAIXA CATALUNYA.

7. Custodia de contratos, escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todos los contratos, escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y las pólizas de seguros de daños bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, a no ser que un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichos contratos, escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cuatro (4) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichos contratos, escrituras y documentos.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y custodia de los contratos de Préstamo y de las correspondientes Participaciones Hipotecarias y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

8. Gestión de cobros.

CAIXA CATALUNYA, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto incluyendo comisiones y los contratos de seguros cedidos al Fondo y procederá a

ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que correspondan al Fondo según lo establecido en el apartado IV.1.c), inmediatamente y, en todo caso, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas.

Asimismo, CAIXA CATALUNYA abonará en dicha Cuenta y en el mencionado plazo las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de los Préstamos y que correspondan al Fondo en los términos previstos en el apartado IV.1.c).

9. Fijación del tipo de interés.

En los Préstamos sujetos a un tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos.

10. Anticipo de fondos.

CAIXA CATALUNYA no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Préstamos.

11. Seguros de Inmuebles.

El Administrador no deberá adoptar ninguna conducta que, por acción o por omisión, provoque la anulación de cualquier póliza de seguro de inmuebles o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá utilizar sus mejores esfuerzos y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que la póliza o el Préstamo Hipotecario le confieran, al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguro de incendios (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el inmueble respectivo.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de incendios de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguro de incendios.

12. Información.

El Administrador deberá informar periódicamente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas de los Préstamos, del cumplimiento por el Administrador de su obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de los Préstamos, y las actuaciones realizadas en caso de demora y ejecución de garantías.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite.

13. Subrogación del Deudor de los Préstamos.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones en la posición del Deudor en los contratos de Préstamo, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos descritos en el apartado IV.3 de este Folleto, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por MOODY'S.

Por otro lado, en relación con los Préstamos Hipotecarios, el deudor hipotecario podrá instar la subrogación de CAIXA CATALUNYA en los Préstamos al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria correspondiente.

15. Facultades y actuaciones en relación a procesos de renegociación de los Préstamos.

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las garantías de los Derechos de Crédito por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre éstos, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Préstamos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de otros préstamos se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, en circunstancias excepcionales, dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor en los términos y condiciones que estime oportunos una novación modificativa del Préstamo en cuestión.

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo.

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador para que proceda a la renegociación del tipo de interés aplicable a los Préstamos solicitada por los Deudores, con los siguientes requisitos:

- a) El Administrador renegociará el tipo de interés de los Préstamos a un tipo que sea considerado de mercado y que no sea distinto al que el propio Administrador aplique en la renegociación de créditos y préstamos por él concedidos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo.
- b) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable o índice distinto al de los tipos de interés o índices que el Administrador utilice en los créditos y préstamos por él concedidos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se recogen en el presente apartado del Folleto.

En los supuestos de renegociación del(los) Préstamo(s) se procederá por parte del Administrador a comunicar puntualmente a la Sociedad Gestora, individualmente para cada Préstamo, las condiciones resultantes de la renegociación del Préstamo.

Las correspondientes escrituras de novación de los Préstamos renegociados serán custodiadas por CAIXA CATALUNYA, de conformidad con lo establecido en el apartado IV.2.7 del presente Folleto.

16. Facultades del titular de los Derechos de Crédito en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Deudor.

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que si de otros préstamos de su cartera se tratara. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Deudor y, en concreto, en caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en razón de los Derechos de Crédito, el Administrador llevará a cabo las actuaciones habituales para estas situaciones descritas en la Escritura de Constitución del Fondo.

Adicionalmente, CAIXA CATALUNYA se obliga a informar diariamente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y, puntualmente, de los requerimientos de pago, acciones judiciales, y cualquiera otras circunstancias que afecten a los Préstamos. Asimismo, CAIXA CATALUNYA facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

a) Acción ejecutiva contra los Deudores

El Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Derechos de Crédito, conforme a la normativa vigente.

En relación con los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios, el Administrador deberá, con carácter general, instar la ejecución hipotecaria si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

En el supuesto de incumplimiento del pago de principal o interés de una Participación Hipotecaria por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991:

- (i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.
- (ii) Concurrir en igualdad de derechos con CAIXA CATALUNYA, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, en la ejecución que ésta siga contra el deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquélla.
- (iii) Si CAIXA CATALUNYA no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario, tanto por principal como por intereses y CAIXA CATALUNYA quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.
- (iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por CAIXA CATALUNYA, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, como titular de la Participación Hipotecaria correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquélla y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca.

Por si legalmente fuere preciso CAIXA CATALUNYA otorgará en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de CAIXA CATALUNYA, pueda requerir notarialmente al deudor hipotecario de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con CAIXA CATALUNYA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

b) Acción ejecutiva contra el Administrador.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Derechos de Crédito por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

IV.3 Descripción sucinta y resumida de las políticas generales de la Entidad Cedente sobre concesión y condiciones de formalización establecidas en materia de préstamos y créditos en el segmento de empresas.

IV.3.1 Descripción de los procedimientos establecidos por dicha entidad para la formalización de préstamos y créditos en el segmento de empresas (“Memorándum Interno”).

(I) Criterios para la Concesión de Créditos.

Los procedimientos internos de CAIXA CATALUNYA para la concesión de préstamos y créditos en el segmento de empresas se basan en los mismos principios de actuación, tratamiento y análisis de información, así como las normas internas de decisión, del otorgamiento de préstamos o créditos en general.

(II) Niveles de Autorización de Créditos

La negociación de las operaciones crediticias en general, se lleva habitualmente desde las sucursales de CAIXA CATALUNYA. No obstante, en operaciones de un volumen importante de grandes empresas o grupos con gran vinculación, las condiciones económicas, o incluso la propia operación, se pacta directamente en las Direcciones Territoriales o desde los Departamentos Centrales.

En el estudio y negociación de las operaciones crediticias se tienen en consideración dos criterios: el criterio de riesgo y el criterio de precio (tipo de interés y comisiones) de una operación.

CAIXA CATALUNYA dispone de una serie de productos financieros para atender la demanda de operaciones crediticias tanto con garantía personal como real. Cada uno de estos productos, en función de la garantía y destino de la financiación tiene unas condiciones económicas específicas.

Con objeto de captar operaciones crediticias de colectivos o agrupaciones, existen diversos convenios de colaboración con gremios, colectivos, asociaciones, etc.

1.- Solicitud de operaciones crediticias.

El proceso de tramitación de un préstamo se inicia mediante la entrevista personal con el solicitante. En este momento, se efectúa ya un preanálisis de la operación, informándole de las condiciones económicas del préstamo y de la documentación necesaria para la tramitación, costes vinculados, etc., es decir, se establecen las condiciones de la operación.

Superada esta primera fase, se inicia la tramitación propiamente dicha del expediente crediticio, dando de alta la operación en el sistema informático (aplicación de préstamos).

Cronológicamente las distintas actuaciones que se seguirán en adelante son las siguientes: Trámite, Resolución (Aprobada, Denegada, Anulada), Pre-formalización y Formalización.

La documentación aportada por el cliente referente a la operación solicitada así como la documentación interna generada al respecto forma el Expediente crediticio del cliente:

Documentación interna

- Solicitud de operación crediticia. Mediante este documento se realiza la solicitud formal de la operación por parte del cliente (en la misma no aparecen condiciones económicas).
- Informe-Propuesta de la oficina. Documento donde la oficina describe, analiza y propone la aprobación o denegación de la operación.
- Análisis de los estados financieros del titular y de los partícipes, personas jurídicas, que intervengan en la operación.

- Resumen del Rating calculado de los partícipes, personas jurídicas, de la operación para todas aquellas cuya resolución la realice un órgano superior a la oficina.
- Listado de riesgos. Listado confeccionado automáticamente al dar de alta una operación crediticia. En él se informa de las posiciones del cliente: pasivo, activo, RAI, CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) y ASNEF. Esta información se requiere para cada uno de los partícipes de una operación sean titulares o fiadores.
- Cualquier otra documentación que sea una condición o justificante de la condición, según la normativa vigente.

Documentación externa

- Justificación de la inversión (presupuestos, estudios de viabilidad, etc.).
- Para las empresas que tengan la obligación de auditar, se aportará sus dos últimas auditorias. En otro caso, se aportarán los dos últimos Impuestos de Sociedades presentados.
- Balances y cuentas de explotación provisionales, y las declaraciones de IVA, de los ejercicios cerrados cuando no se disponga todavía de la auditoría o del Impuesto de Sociedades. Así mismo, se presentará el balance, cuenta de explotación y declaraciones de IVA del año en curso siempre que hayan transcurrido más de 6 meses de dicho año.
- Si se presenta garantía hipotecaria: Tasación de la finca a hipotecar realizada por una sociedad de tasación autorizada, verificación registral donde se comprobará el dominio de la finca y su estado de cargas y gravámenes. Seguro de daños.
- Se solicitarán obligatoriamente Informes comerciales actualizados de todos aquellos clientes nuevos para CAIXA CATALUNYA, siendo optativo para los ya clientes.
- Verificaciones registrales: es recomendable constatar periódicamente la situación de las fincas de los partícipes de las operaciones.
- Última Liquidación de la Seguridad Social (TC-1, TC-2) y Declaración de pagos a cuenta IRPF Mod. 110.
- Si en las operaciones intervienen como fiadores personas físicas, se solicitará la última Declaración de Renta y de Patrimonio realizada. En los casos en que no realice declaración de patrimonio, se aportará declaración de bienes. Asimismo, es recomendable, en función del importe solicitado, adjuntar verificaciones registrales de las fincas más importantes de los mismos.

2. Facultades de aprobación

Para la resolución de las operaciones, CAIXA CATALUNYA tiene asignado un nivel de facultades que varía en función del centro resolutor. Así, de este modo, las facultades de aprobación se distribuyen entre Oficinas, Direcciones Territoriales y Departamentos Centrales siendo necesario siempre tener una opinión favorable del centro anterior para obtener una resolución favorable por parte de un órgano superior.

3. Criterios de Aprobación

Los criterios básicos para la aprobación o resolución de una operación crediticia son los siguientes:

- Destino de la operación: debe estar concretado perfecta y claramente cuál es el destino, teniendo éste coherencia con la operación planteada (plazo de amortización, carencia, etc.). Asimismo, se valorará la capacidad de generar recursos de la propia operación (inversión que ésta facilita).
- Situación Económica-Financiera y capacidad de devolución del solicitante: Se valoran los aspectos más relevantes de los estados financieros de los partícipes:
 - Situación de liquidez
 - Endeudamiento
 - Generación de recursos
 - Evolución de las ventas
 - Política de dividendos
 - Márgenes y evolución de la empresa en los últimos años
 - Etc.

Previamente a cualquier análisis, se realizan comprobaciones para constatar la validez de los datos aportados. Asimismo, se debe destacar la importancia que tiene comprobar la capacidad de devolución que tienen los partícipes de la operación en relación con la operación planteada o bien en relación, cuando existe un proyecto global de inversión financiada por varias entidades, con el importe global de inversión.

- Análisis Funcional: Se valora la capacidad de la empresa para desarrollar su actividad, basándose en aspectos organizativos y comerciales:
 - Tipos de productos que realizan o comercializan.
 - Políticas Financieras
 - Accionistas
 - Etc.
- Análisis de la Experiencia con los partícipes: Se valora la experiencia obtenida con el cliente, la existencia de RAI, evolución de su endeudamiento bancario, etc.
- Garantías aportadas: Se valora, en el supuesto de que la operación incluya fiadores, la capacidad de éstos para garantizar el buen fin de la misma así como la solvencia que puedan aportar.

En el supuesto que se aporte garantía hipotecaria debe valorarse, no sólo el porcentaje que representa la operación en su valoración (se comprueba especialmente si existen advertencias o condicionantes y su coincidencia con los datos registrales), sino también otros aspectos como su tipología (nave industrial, etc.), capacidad de realización de la misma, situación, etc.

Una vez finalizado el análisis de los aspectos mencionados, se resuelve la operación con su aprobación, denegación o aportación de garantías complementarias suficientes: fiadores, depósitos, etc.

4. Procedimientos para la Formalización y Liquidación de operaciones crediticias.

Documentación necesaria para la Formalización

Aprobación de la operación:

La aprobación de la operación se realiza informáticamente, a fin de obtener los datos necesarios para la confección de los contratos.

El nivel de facultades para la formalización del préstamo está en función del importe de la operación. Para operaciones con garantía personal superiores a 125 millones de pesetas, es necesario aportar certificado específico de aprobación, extendido por el órgano resolutor. En operaciones hipotecarias, éste certificado es

necesario para operaciones superiores a 250 millones de pesetas.

Contratos de las operaciones:

Existen contratos preimpresos para cada tipo de operación. Asimismo, el sistema edita, según la modalidad de la operación, los anexos al contrato necesarios. Para operaciones hipotecarias, existe una base de datos con todas las minutas disponibles para su formalización, la cual depende del departamento de Asesoría Jurídica.

Póliza de daños:

En todas las operaciones con garantía hipotecaria se exige póliza de daños. El importe necesario que ha de cubrir la póliza coincide con el importe de la tasación de la finca a hipotecar.

Verificación registral:

En las operaciones hipotecarias, es necesaria copia de la verificación registral realizada por CAIXA CATALUNYA y, en su caso, informe de la Asesoría Jurídica de CAIXA CATALUNYA, en el supuesto que existan cargas complicadas o escrituras previas que entrañen cierta dificultad.

En todo caso, la hipoteca de CAIXA CATALUNYA ha de ser siempre primera hipoteca.

CAIXA CATALUNYA exige siempre a la Notaria que cumpla con la obligación de efectuar la comprobación de cargas con el registro.

Firma de las operaciones

Los delegados de las oficinas son quienes ostentan las facultades para comparecer en nombre de la entidad y firmar las operaciones, bien sea mediante corredor de comercio (operaciones con garantía personal, saldos, etc.) o bien mediante notario (operaciones hipotecarias). A partir de este momento, las oficinas proceden a la liquidación de la operación.

En las operaciones hipotecarias, el gestor asignado a la oficina se encargará de controlar informáticamente, la entrega de copias simples y primera copia, y de seguir el proceso de inscripción de la hipoteca. El sistema verificará los tiempos de entrega de las escrituras y si existen problemas de inscripción.

IV.3.2 Información estadística de la evolución de los importes y número, saldos pendientes, importe medio, interés medio de la cartera de préstamos de CAIXA CATALUNYA en relación con los siguientes conceptos: morosidad, impagados o fallidos, renegociación o recuperación de saldos morosos, plazo de concesión medio, y prepagos de la cartera de préstamos.

El siguiente cuadro muestra la evolución en los últimos siete años de la morosidad (definida como préstamos en situación de impago por un plazo superior a tres meses, en litigio, insolvencia o cancelados por condonación) de la inversión crediticia de CAIXA CATALUNYA, correspondiente a préstamos concedidos por ésta en el segmento de empresas, clasificado por año de originación.

Los datos han sido calculados a partir de la situación a 30 de junio de 2000 (31 de septiembre de 2000 para las líneas “1999” y “2000”) de una cartera representativa de los préstamos a PYMES formalizados por CAIXA CATALUNYA. Estas cifras son el resultado de dividir (i) la suma de los principales pendientes de los préstamos en situación de morosidad por (ii) el importe total originado en el año correspondiente. Estas cifras no capturan aquellos préstamos que hayan estado en algún momento temporalmente en situación de morosidad.

Año de Formalización	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000(*)
1994	0.48%	2.96%	0.25%	0.23%	0.21%	0.08%	0%
1995		0.75%	1.15%	0.43%	0.48%	0.23%	0.19%
1996			0.74%	1.40%	0.56%	1.22%	1.08%
1997				0.76%	0.65%	0.38%	1.57%
1998					0.61%	0.92%	0.11%
1999						0.58%	0.77%
2000*							0.20%

(*) Para el año 2000, los datos para los préstamos formalizados entre 1994 y 1998 han sido calculados a partir de la observación durante el primer semestre del año 2000. Los datos para los préstamos formalizados entre 1999 y 2000 son calculados a partir de la observación durante los tres primeros trimestres del año 2000. En todos los casos, las tasas han sido anualizadas.

El siguiente cuadro muestra la evolución en los últimos cinco años para una cartera de préstamos con similares características a los Préstamos, indicando la tasa de prepago correspondiente al mes sobre el máximo histórico de la cartera por año de formalización:

	Tasa de Prepago					
	Año de formalización					
	1994	1995	1996	1997	1998	1999
31-ene-1994	0,00%					
28-feb-1994	0,00%					
31-mar-1994	0,00%					
30-abr-1994	0,00%					
31-may-1994	0,93%					
30-jun-1994	0,52%					
31-jul-1994	5,85%					
31-ago-1994	0,13%					
30-sep-1994	0,33%					
31-oct-1994	0,38%					
30-nov-1994	0,65%					
31-dic-1994	0,71%					
31-ene-1995	0,43%					
29-feb-1995	0,45%	0,07%				
31-mar-1995	1,44%	2,04%				
30-abr-1995	0,91%	0,00%				
31-may-1995	1,36%	0,60%				
30-jun-1995	2,60%	0,43%				
31-jul-1995	0,33%	0,45%				
31-ago-1995	0,27%	0,67%				
30-sep-1995	0,20%	0,16%				
31-oct-1995	0,85%	0,17%				
30-nov-1995	0,17%	0,85%				
31-dic-1995	1,08%	0,68%				
31-ene-1996	0,11%	0,45%				
28-feb-1996	0,34%	0,74%	0,04%			
31-mar-1996	1,78%	0,30%	0,13%			
30-abr-1996	0,34%	1,62%	0,30%			
31-may-1996	0,19%	0,63%	0,54%			
30-jun-1996	0,48%	1,78%	0,90%			
31-jul-1996	0,62%	0,56%	0,16%			
31-ago-1996	0,32%	0,48%	0,34%			
30-sep-1996	0,23%	0,28%	2,58%			
31-oct-1996	0,38%	0,90%	0,32%			
30-nov-1996	0,70%	0,31%	0,66%			
31-dic-1996	2,22%	1,61%	0,93%			
31-ene-1997	2,35%	4,92%	0,78%			
28-feb-1997	0,42%	0,72%	1,30%	0,00%		
31-mar-1997	1,16%	1,08%	2,96%	0,01%		
30-abr-1997	0,59%	0,44%	1,41%	0,29%		
31-may-1997	1,50%	2,04%	1,18%	0,21%		
30-jun-1997	0,76%	0,43%	0,74%	0,12%		

	Tasa de Prepago					
	Año de formalización					
	1994	1995	1996	1997	1998	1999
31-jul-1997	1,98%	0,33%	1,43%	0,18%		
31-ago-1997	0,18%	0,81%	0,21%	0,29%		
30-sep-1997	1,64%	0,14%	0,31%	1,42%		
31-oct-1997	0,10%	1,23%	1,29%	1,58%		
30-nov-1997	1,34%	0,66%	4,08%	2,59%		
31-dic-1997	0,91%	1,70%	2,26%	3,68%		
31-ene-1998	0,70%	1,59%	0,40%	0,94%		
28-feb-1998	0,18%	1,63%	1,19%	0,56%	0,05%	
31-mar-1998	0,45%	0,71%	1,74%	3,44%	0,04%	
30-abr-1998	0,36%	0,91%	0,82%	0,70%	0,03%	
31-may-1998	1,48%	0,58%	2,43%	0,46%	0,11%	
30-jun-1998	0,26%	1,72%	2,15%	2,39%	0,46%	
31-jul-1998	0,15%	0,10%	2,16%	1,56%	0,41%	
31-ago-1998	0,00%	0,81%	0,50%	1,40%	0,31%	
30-sep-1998	0,15%	3,13%	0,57%	3,28%	0,86%	
31-oct-1998	0,04%	0,33%	1,15%	0,68%	0,52%	
30-nov-1998	0,18%	0,72%	0,71%	1,73%	1,92%	
31-dic-1998	0,21%	1,32%	0,38%	0,71%	1,05%	
31-ene-1999	0,20%	0,14%	1,19%	2,02%	0,22%	
29-feb-1999	0,03%	0,12%	0,80%	0,97%	0,86%	0,05%
31-mar-1999	2,30%	0,54%	1,02%	0,58%	0,71%	0,06%
30-abr-1999	0,02%	0,18%	0,65%	0,93%	1,01%	0,24%
31-may-1999	0,08%	0,36%	0,21%	1,74%	0,71%	0,09%
30-jun-1999	1,21%	0,09%	0,15%	0,35%	1,37%	0,16%
31-jul-1999	0,83%	0,16%	0,71%	0,50%	0,86%	0,95%
31-ago-1999	0,24%	0,61%	0,07%	0,77%	0,08%	0,25%
30-sep-1999	0,06%	0,13%	0,18%	0,32%	1,25%	0,24%
31-oct-1999	0,12%	0,23%	0,58%	0,65%	0,65%	0,57%
30-nov-1999	0,01%	0,19%	0,20%	0,12%	0,80%	0,37%
31-dic-1999	0,04%	0,16%	1,62%	1,32%	1,64%	0,71%

IV.4 Descripción de las carteras Préstamos cuyos Derechos de Crédito serán cedidos al Fondo.

a) Número de Préstamos e importe o saldo pendiente de vencimiento de los mismos en la actualidad.

La cartera provisional de Préstamos cuyos Derechos de Crédito serán cedidos al Fondo está formada por 4.524 Préstamos, cuyo valor capital, a 21 de Septiembre de 2000, ascendía a ciento ochenta millones trescientos setenta y un mil setecientos doce (180.371.712) euros (30.011.327.705 Ptas.).

b) Valores máximo, mínimo y medio de los principales de los Préstamos.

El saldo vivo del principal de los Préstamos a 21 de Septiembre de 2000, se encuentra en un rango entre 240.197 y 92.311.385 pesetas.

El siguiente cuadro muestra la distribución del saldo vivo de los Préstamos en intervalos de un millón y medio de pesetas.

Cartera de Préstamos al día 21/9/2000

Clasificación de Préstamos por saldo vivo de principal

Intervalo de Principal	Número de préstamos	Principal Pendiente (PTAS)	%
0 - 1.499.999	681	713.987.106	2,38%
1.500.000 - 2.999.999	1.489	3.235.221.864	10,78%
3.000.000 - 4.499.999	672	2.473.663.641	8,24%
4.500.000 - 5.999.999	414	2.141.255.684	7,13%
6.000.000 - 7.499.999	231	1.553.135.615	5,18%
7.500.000 - 8.999.999	186	1.533.218.209	5,11%
9.000.000 - 10.499.999	135	1.303.675.823	4,34%
10.500.000 - 11.999.999	84	943.567.356	3,14%
12.000.000 - 13.499.999	92	1.175.217.719	3,92%
13.500.000 - 14.999.999	75	1.074.653.615	3,58%
15.000.000 - 16.499.999	56	882.085.643	2,94%
16.500.000 - 17.999.999	52	898.070.149	2,99%
18.000.000 - 19.499.999	46	861.966.124	2,87%
19.500.000 - 20.999.999	22	444.458.182	1,48%
21.000.000 - 22.499.999	14	305.364.784	1,02%
22.500.000 - 23.999.999	24	560.126.477	1,87%
24.000.000 - 25.499.999	29	718.788.838	2,40%
25.500.000 - 26.999.999	14	368.016.191	1,23%
27.000.000 - 28.499.999	12	335.011.455	1,12%
28.500.000 - 29.999.999	22	644.762.193	2,15%
30.000.000 - 31.499.999	11	336.554.564	1,12%
31.500.000 - 32.999.999	16	518.196.056	1,73%
33.000.000 - 34.499.999	14	474.742.310	1,58%
34.500.000 - 35.999.999	13	455.227.659	1,52%
36.000.000 - 37.499.999	14	515.383.416	1,72%
37.500.000 - 38.999.999	8	308.215.379	1,03%
39.000.000 - 40.499.999	8	317.403.533	1,06%
40.500.000 - 41.999.999	3	124.258.659	0,41%
42.000.000 - 43.499.999	12	512.155.799	1,71%
43.500.000 - 44.999.999	6	265.808.092	0,89%
45.000.000 - 46.499.999	11	505.582.121	1,68%
46.500.000 - 47.999.999	5	237.890.429	0,79%
48.000.000 - 49.499.999	2	97.818.995	0,33%
49.500.000 - 50.999.999	8	401.078.083	1,34%
51.000.000 - 52.499.999	5	258.143.689	0,86%
52.500.000 - 53.999.999	3	158.728.491	0,53%
54.000.000 - 55.499.999	4	217.793.076	0,73%
55.500.000 - 56.999.999	1	55.970.874	0,19%
57.000.000 - 58.499.999	3	173.754.405	0,58%
58.500.000 - 59.999.999	3	176.459.952	0,59%
60.000.000 - 61.499.999	1	60.968.019	0,20%
61.500.000 - 62.999.999	3	184.940.589	0,62%
63.000.000 - 64.499.999	2	127.176.942	0,42%
64.500.000 - 65.999.999	2	130.831.869	0,44%
66.000.000 - 67.499.999	3	201.226.141	0,67%
67.500.000 - 68.999.999	2	136.726.093	0,46%
69.000.000 - 70.499.999	2	139.508.088	0,46%
76.500.000 - 77.999.999	1	77.850.626	0,26%
78.000.000 - 79.499.999	2	157.528.127	0,52%
81.000.000 - 82.499.999	2	163.330.414	0,54%
82.500.000 - 83.999.999	1	83.764.737	0,28%
88.500.000 - 89.999.999	2	177.752.425	0,59%
91.500.000 - 92.999.999	1	92.311.385	0,31%
	4.524	30.011.327.705	100,00%

c) Valores máximo, mínimo y medio de los importes iniciales de los Préstamos.

Los Préstamos de la cartera provisional han sido concedidos por importes que están comprendidos entre un mínimo de 2.000.000 de pesetas y un máximo de 100.000.000 de pesetas. El importe inicial medio de la cartera asciende a 9.263.483 de pesetas.

El siguiente cuadro recoge la relación estadística de los Préstamos en intervalos de un millón y medio de pesetas

Cartera de Préstamos al día 21/9/2000			
Clasificación por saldo inicial			
Intervalo de Principal	Número de préstamos	Principal Pendiente (PTAS)	%
1.500.000 - 2.999.999	1.006	1.559.382.615	5,20%
3.000.000 - 4.499.999	1.122	2.625.472.672	8,75%
4.500.000 - 5.999.999	577	2.027.642.584	6,76%
6.000.000 - 7.499.999	355	1.670.324.937	5,57%
7.500.000 - 8.999.999	194	1.144.357.093	3,81%
9.000.000 - 10.499.999	266	1.862.334.455	6,21%
10.500.000 - 11.999.999	80	670.492.245	2,23%
12.000.000 - 13.499.999	102	907.459.246	3,02%
13.500.000 - 14.999.999	71	726.205.230	2,42%
15.000.000 - 16.499.999	135	1.501.749.555	5,00%
16.500.000 - 17.999.999	49	635.396.105	2,12%
18.000.000 - 19.499.999	56	772.464.838	2,57%
19.500.000 - 20.999.999	87	1.219.781.676	4,06%
21.000.000 - 22.499.999	22	343.227.076	1,14%
22.500.000 - 23.999.999	11	197.068.816	0,66%
24.000.000 - 25.499.999	64	1.120.540.141	3,73%
25.500.000 - 26.999.999	5	99.723.909	0,33%
27.000.000 - 28.499.999	14	310.414.083	1,03%
28.500.000 - 29.999.999	12	266.220.021	0,89%
30.000.000 - 31.499.999	38	838.589.165	2,79%
31.500.000 - 32.999.999	11	278.221.061	0,93%
33.000.000 - 34.499.999	9	242.053.683	0,81%
34.500.000 - 35.999.999	34	884.895.924	2,95%
36.000.000 - 37.499.999	8	242.404.523	0,81%
37.500.000 - 38.999.999	11	317.061.352	1,06%
39.000.000 - 40.499.999	28	805.076.838	2,68%
42.000.000 - 43.499.999	5	127.557.690	0,43%
43.500.000 - 44.999.999	2	46.882.864	0,16%
45.000.000 - 46.499.999	15	554.468.824	1,85%
46.500.000 - 47.999.999	4	157.062.097	0,52%
48.000.000 - 49.499.999	5	194.961.831	0,65%
49.500.000 - 50.999.999	43	1.522.054.835	5,07%
51.000.000 - 52.499.999	3	141.021.861	0,47%
52.500.000 - 53.999.999	1	49.696.313	0,17%
54.000.000 - 55.499.999	7	286.500.736	0,95%
55.500.000 - 56.999.999	1	52.062.931	0,17%
57.000.000 - 58.499.999	3	126.340.821	0,42%
58.500.000 - 59.999.999	3	155.724.466	0,52%
60.000.000 - 61.499.999	14	671.314.217	2,24%
61.500.000 - 62.999.999	1	55.970.874	0,19%
63.000.000 - 64.499.999	1	53.162.491	0,18%
64.500.000 - 65.999.999	6	256.588.860	0,85%
67.500.000 - 68.999.999	1	11.256.923	0,04%
69.000.000 - 70.499.999	6	299.328.303	1,00%
72.000.000 - 73.499.999	1	4.175.472	0,01%

Cartera de Préstamos al día 21/9/2000

Clasificación por saldo inicial

75.000.000 - 76.499.999	10	469.125.373	1,56%
79.500.000 - 80.999.999	4	280.517.811	0,93%
84.000.000 - 85.499.999	1	81.272.617	0,27%
87.000.000 - 88.499.999	1	36.873.967	0,12%
90.000.000 - 91.499.999	2	35.623.974	0,12%
93.000.000 - 94.499.999	1	37.110.403	0,12%
94.500.000 - 95.999.999	3	196.718.176	0,66%
96.000.000 - 97.499.999	1	89.032.212	0,30%
99.000.000 - 100.499.999	12	750.360.920	2,50%
	4.524	30.011.327.705	100,00%

d) Tipo de interés efectivo aplicable en la actualidad: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos.

Los Préstamos que integran la cartera provisional son a tipo de interés fijo o a tipo de interés variable. Los tipos de interés nominales aplicables a los Préstamos a 21 de Septiembre de 2000, se encuentran en un rango entre el 3,25% y el 14,50%, siendo el tipo de interés nominal medio ponderado por el principal pendiente el 5,82%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en intervalos de 0,10% del tipo de interés nominal actual.

Cartera de Préstamos al día 21/9/2000

Clasificación por tipo de interés actual

Intervalo de Principal	Número de préstamos	Principal Pendiente (PTAS)	%
3,20% - 3,30%	4	19.961.463	0,07%
3,40% - 3,50%	1	2.745.490	0,01%
3,50% - 3,60%	20	105.169.701	0,35%
3,60% - 3,70%	9	60.950.745	0,20%
3,70% - 3,80%	29	260.677.599	0,87%
3,80% - 3,90%	20	178.612.631	0,60%
3,90% - 4,00%	11	181.708.895	0,61%
4,00% - 4,10%	23	225.384.466	0,75%
4,10% - 4,20%	17	223.050.185	0,74%
4,20% - 4,30%	62	1.086.725.710	3,62%
4,30% - 4,40%	15	197.322.489	0,66%
4,40% - 4,50%	87	826.444.223	2,75%
4,50% - 4,60%	47	768.381.304	2,56%
4,60% - 4,70%	27	350.468.289	1,17%
4,70% - 4,80%	77	964.790.724	3,21%
4,80% - 4,90%	41	458.131.625	1,53%
4,90% - 5,00%	85	1.057.000.905	3,52%
5,00% - 5,10%	119	1.764.239.757	5,88%
5,10% - 5,20%	81	636.325.874	2,12%
5,20% - 5,30%	135	1.564.265.077	5,21%
5,30% - 5,40%	69	670.845.813	2,24%
5,40% - 5,50%	19	159.177.602	0,53%
5,50% - 5,60%	231	3.001.324.665	10,00%
5,60% - 5,70%	75	485.778.410	1,62%
5,70% - 5,80%	229	2.692.072.968	8,97%
5,80% - 5,90%	22	107.393.637	0,36%
5,90% - 6,00%	25	167.031.112	0,56%
6,00% - 6,10%	221	2.266.464.773	7,55%
6,10% - 6,20%	7	43.228.960	0,14%
6,20% - 6,30%	249	1.754.807.096	5,85%
6,30% - 6,40%	8	32.004.586	0,11%

Cartera de Préstamos al día 21/9/2000**Clasificación por tipo de interés actual**

6,40% - 6,50%	55	226.573.188	0,75%
6,50% - 6,60%	221	1.207.309.047	4,02%
6,60% - 6,70%	26	71.610.465	0,24%
6,70% - 6,80%	232	1.147.793.937	3,82%
6,80% - 6,90%	4	24.730.842	0,08%
6,90% - 7,00%	52	155.156.088	0,52%
7,00% - 7,10%	151	592.468.715	1,97%
7,10% - 7,20%	20	53.353.129	0,18%
7,20% - 7,30%	332	942.535.876	3,14%
7,30% - 7,40%	5	17.795.816	0,06%
7,40% - 7,50%	26	60.759.910	0,20%
7,50% - 7,60%	203	608.351.335	2,03%
7,60% - 7,70%	13	39.356.713	0,13%
7,70% - 7,80%	267	686.577.316	2,29%
7,80% - 7,90%	1	2.503.242	0,01%
7,90% - 8,00%	91	250.615.991	0,84%
8,00% - 8,10%	140	384.216.907	1,28%
8,10% - 8,20%	18	64.217.947	0,21%
8,20% - 8,30%	77	174.631.462	0,58%
8,30% - 8,40%	5	14.701.853	0,05%
8,40% - 8,50%	9	27.018.387	0,09%
8,50% - 8,60%	53	106.745.560	0,36%
8,60% - 8,70%	5	17.733.734	0,06%
8,70% - 8,80%	30	88.294.548	0,29%
8,80% - 8,90%	3	9.243.053	0,03%
8,90% - 9,00%	26	54.945.506	0,18%
9,00% - 9,10%	28	61.386.042	0,20%
9,10% - 9,20%	3	14.739.738	0,05%
9,20% - 9,30%	63	105.592.786	0,35%
9,40% - 9,50%	2	7.946.342	0,03%
9,50% - 9,60%	21	51.354.429	0,17%
9,70% - 9,80%	29	66.321.572	0,22%
9,80% - 9,90%	1	2.671.574	0,01%
9,90% - 10,00%	20	38.190.899	0,13%
10,00% - 10,10%	44	69.538.637	0,23%
10,10% - 10,20%	1	2.883.254	0,01%
10,20% - 10,30%	85	121.666.434	0,41%
10,40% - 10,50%	2	2.917.826	0,01%
10,50% - 10,60%	6	7.073.866	0,02%
10,80% - 10,90%	2	7.874.204	0,03%
10,90% - 11,00%	4	14.057.667	0,05%
11,00% - 11,10%	1	1.965.509	0,01%
11,10% - 11,20%	1	6.167.509	0,02%
11,20% - 11,30%	1	939.941	0,00%
11,30% - 11,40%	8	13.340.491	0,04%
11,40% - 11,50%	1	831.904	0,00%
11,50% - 11,60%	1	1.835.463	0,01%
11,60% - 11,70%	4	6.046.534	0,02%
11,90% - 12,00%	2	3.006.527	0,01%
12,00% - 12,10%	8	9.885.711	0,03%
12,10% - 12,20%	1	986.726	0,00%
12,20% - 12,30%	22	23.532.753	0,08%
12,50% - 12,60%	1	1.163.401	0,00%
12,60% - 12,70%	1	1.473.185	0,00%
13,00% - 13,10%	6	4.499.810	0,01%
13,20% - 13,30%	10	8.989.590	0,03%
13,50% - 13,60%	3	2.169.620	0,01%
13,70% - 13,80%	1	1.055.524	0,00%

Cartera de Préstamos al día 21/9/2000			
Clasificación por tipo de interés actual			
14,00% - 14,10%	6	3.641.154	0,01%
14,20% - 14,30%	3	1.482.116	0,00%
14,50% - 14,60%	1	1.963.523	0,01%
14,70% - 14,80%	1	408.103	0,00%
	4524	30.011.327.705	100,00%

e) **Índices o tipos de referencia establecidos para la determinación del tipo de interés nominal variable.**

Los tipos de interés de todos los Préstamos se determinan con referencia a uno de los 15 índices o tipos de referencia siguientes:

- (i) **Tipo Mibor a 3 meses:** definido como la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cruzado operaciones a plazo de tres meses en el mercado de depósitos interbancarios de Madrid, durante los días hábiles del mes legal correspondiente. Los tipos diarios son, a su vez, los tipos medios ponderados por el importe de las operaciones realizadas a ese plazo durante el día.
- (ii) **Tipo Medio de Cajas de Ahorros (IRPH Cajas):** definido como la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o renovadas en el mes al que se refiere el índice por el conjunto de cajas de ahorros, siendo los tipos de interés medios ponderados los tipos anuales equivalentes declarados al Banco de España para esos plazos, por el colectivo de cajas, de acuerdo con la norma segunda de la Circular 8/1999 de 7 de Septiembre, sobre transparencia de las operaciones y protección a la clientela (B.O.E. del día 20).
- (iii) **Tipo Euribor a 3 meses:** definido como la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cruzado operaciones a plazo de tres meses en el mercado de depósitos interbancarios del Euro, durante los días hábiles del mes legal correspondiente. Los tipos diarios son, a su vez, los tipos medios ponderados por el importe de las operaciones realizadas a ese plazo durante el día.
- (iv) **Tipo Euribor ICO:** definido como el tipo de interés de referencia obtenido en la correspondiente pantalla REUTERS "MBOR" o, en su defecto, el que refleje la oferta real de mercado (más la tarifa de corretaje del 0,025), redondeado al dieciseisavo superior. Si a la fecha de revisión no fuera posible obtener esa cotización, se tomaría la del primer día hábil siguiente.
- (v) **Tipo Mibor ICO:** definido como el tipo de interés de referencia obtenido en la correspondiente pantalla REUTERS o, en su defecto, el que refleje la oferta real de mercado (más la tarifa de corretaje del 0,025), redondeado al dieciseisavo superior. Si a la fecha de revisión no fuera posible obtener esta cotización, se tomaría la del primer día hábil siguiente.

En el caso de que el MIBOR dejase de publicarse, será de aplicación el que presente mayor analogía con aquél.

- (vi) **Tipo Mibor BOE:** definido como la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cruzado operaciones a plazo de un año en el mercado de depósitos interbancarios, durante los días hábiles del mes legal correspondiente. No obstante, en los días hábiles en los que no se hayan cruzado operaciones a un año en el mercado de depósitos interbancario español se tomará como dato para calcular la media mensual el tipo de contado publicado por Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósitos en euros a plazo de un año, calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación (Euribor).
- (vii) **Tipo IRPH Conjunto de entidades:** definido como la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con la garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años, para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas

o renovadas por los bancos, las cajas de ahorro y las sociedades de crédito hipotecario en el mes a que se refiere el índice.

- (viii) **Indicador CECA, tipo activo:** definido como el 90%, redondeado a octavos de punto, de la media simple correspondiente a (i) la media aritmética, eliminando los valores extremos, de los préstamos personales formalizados mensualmente por plazos de entre uno y menos de tres años; y (ii) a la media aritmética, eliminando los valores extremos, de los préstamos con garantía hipotecaria para adquisición de vivienda libre formalizados mensualmente por plazos de tres o más años.
Los tipos utilizados en el cálculo de las medias serán los tipos anuales equivalentes, ponderados por sus respectivos principales, comunicados por las cajas de ahorro confederadas al Banco de España, por cada una de esas modalidades de préstamo y esos plazos, en virtud de lo previsto en la norma segunda.
- (ix) **Tipo Euribor a 1 año:** definido como la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cruzado operaciones a plazo de un año en el mercado de depósitos interbancarios del Euro, durante los días hábiles del mes legal correspondiente. Los tipos diarios son, a su vez, los tipos medios ponderados por el importe de las operaciones realizadas a ese plazo durante el día.
- (x) **Tipo Mibor a 1 año:** definido como la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cruzado operaciones a plazo de un año en el mercado de depósitos interbancarios de Madrid, durante los días hábiles del mes legal correspondiente. Los tipos diarios son, a su vez, los tipos medios ponderados por el importe de las operaciones realizadas a ese plazo durante el día.
- (xi) **Tipo Mibor a 6 meses:** definido como la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cruzado operaciones a plazo de seis meses en el mercado de depósitos interbancarios de Madrid, durante los días hábiles del mes legal correspondiente. Los tipos diarios son, a su vez, los tipos medios ponderados por el importe de las operaciones realizadas a ese plazo durante el día.
- (xii) **Tipo Euribor:** definido como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósitos en euros a un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para las operaciones entre entidades de similar calificación.
- (xiii) **Tipo IRMH:** índice de referencia del mercado hipotecario de publicación trimestral en el B.O.E. y definido como el tipo de interés medio de las operaciones de crédito hipotecario, obtenido de conformidad con las especificaciones y procedimientos de cálculo que recoge el Anexo I de la Resolución de 20 de junio de 1986 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (B.O.E. de 10 de julio de 1986).
- (xiv) **Tipo Euribor a 6 meses:** definido como la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cruzado operaciones a seis meses del mercado de depósitos interbancarios de Euro, durante los días hábiles del mes legal correspondiente. Los tipos diarios son, a su vez, los tipos medios ponderados por el importe de las operaciones realizadas a ese plazo durante el día.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del índice de referencia que les es aplicable:

Cartera de Préstamos al día 21/9/2000			
Clasificación por índice de referencia del tipo de interés			
Índice de referencia	Préstamos Número	Principal pendiente Importe (Ptas.)	%
MIBOR 3 Meses	1.119	4.616.992.925	17,94%
EURIB 3 Meses	618	3.461.566.558	13,45%
IRPH-CAJAS	537	7.720.435.028	30%
EURIBOR ICO	221	2.371.249.617	9,21%
MIBOR BOE	257	3.372.398.706	13,11%
MIBOR ICO	259	1.933.727.933	7,51%
CECA	66	479.942.560	1,87%

IRPH-Entidades	59	313.505.128	1,22%
MIBOR 12 Meses	15	248.999.822	0,97%
EURIBOR 12 Meses	13	178.397.285	0,69%
MIBOR 6 Meses	10	278.172.548	1,08%
EURIBOR	39	622.168.520	2,42%
IRMH	20	85.784.591	0,33%
EURIBOR 6 Meses	1	50.000.000	0,19%
Total	3.234	25.733.341.221	100,00%

f) Fechas de formalización de los préstamos así como fechas de vencimiento final, más próximas y más lejanas.

Fecha de formalización

Los préstamos que integran la cartera provisional han sido formalizados en fechas comprendidas entre el 26 de Junio de 1987 y el 31 de Mayo de 2000.

La originación media de la cartera a 21 de septiembre de 2000 es de 22,5 meses. La originación media se calcula como la media ponderada (por el principal pendiente de cada préstamo) del número de meses que hay entre la fecha de formalización y la fecha en la cual se hace el cálculo.

Fecha de vencimiento final

Los préstamos que integran la cartera provisional tienen el vencimiento final en fechas comprendidas entre el 18 de Enero de 2001 y el 30 de Septiembre de 2015.

La amortización de los préstamos se produce durante toda la vida restante hasta la amortización total, período durante el cual los deudores deben satisfacer cuotas mensuales comprensivas de reembolso del capital y de intereses.

En cualquier momento de la vida de los préstamos, los deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

Estas amortizaciones extraordinarias anticipadas, junto con las amortizaciones ordinarias, son trasladadas trimestralmente a los tenedores de los Bonos, según lo establecido en el apartado II.11.3.2, por lo que tanto la vida media como la duración de los Bonos dependerán en gran medida del comportamiento real de las amortizaciones anticipadas que se produzcan en la cartera de Préstamos.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según la fecha de amortización final de éstos en intervalos trimestrales:

Cartera de Préstamos al día 21/9/2000			
Clasificación por fecha de amortización final del Préstamos			
Fecha de amortización	Número de préstamos	Principal pendiente Importe (Ptas.)	(%)
1º Trimestre 2001	102	121.909.364	0,41%
2º Trimestre 2001	179	289.891.600	0,97%
3º Trimestre 2001	171	518.234.547	1,73%
4º Trimestre 2001	41	130.572.723	0,44%
1º Trimestre 2002	176	488.793.905	1,63%
2º Trimestre 2002	292	1.038.074.632	3,46%
3º Trimestre 2002	253	869.117.943	2,90%
4º Trimestre 2002	74	276.443.071	0,92%
1º Trimestre 2003	232	981.753.920	3,27%
2º Trimestre 2003	331	1.739.488.294	5,80%
3º Trimestre 2003	203	956.047.665	3,19%

Cartera de Préstamos al día 21/9/2000

Clasificación por fecha de amortización final del Préstamos

Fecha de amortización	Número de préstamos	Principal pendiente Importe (Ptas.)	(%)
4ºTrimestre 2003	82	375.420.045	1,25%
1ºTrimestre 2004	274	1.473.281.329	4,91%
2ºTrimestre 2004	400	2.103.062.171	7,01%
3ºTrimestre 2004	270	1.561.840.878	5,20%
4ºTrimestre 2004	67	428.248.422	1,43%
1ºTrimestre 2005	327	2.344.206.744	7,81%
2ºTrimestre 2005	236	1.877.444.923	6,26%
3ºTrimestre 2005	36	250.954.062	0,84%
4ºTrimestre 2005	8	157.065.225	0,52%
1ºTrimestre 2006	73	814.328.186	2,71%
2ºTrimestre 2006	65	817.537.029	2,72%
3ºTrimestre 2006	30	314.548.537	1,05%
4ºTrimestre 2006	9	203.824.326	0,68%
1ºTrimestre 2007	81	828.430.346	2,76%
2ºTrimestre 2007	39	473.797.401	1,58%
3ºTrimestre 2007	17	235.053.241	0,78%
4ºTrimestre 2007	10	138.439.083	0,46%
1ºTrimestre 2008	12	198.403.883	0,66%
2ºTrimestre 2008	31	299.028.974	1,00%
3ºTrimestre 2008	29	499.151.011	1,66%
4ºTrimestre 2008	13	213.118.054	0,71%
1ºTrimestre 2009	23	470.396.298	1,57%
2ºTrimestre 2009	46	871.336.242	2,90%
3ºTrimestre 2009	38	639.736.386	2,13%
4ºTrimestre 2009	20	422.929.704	1,41%
1ºTrimestre 2010	50	728.379.200	2,43%
2ºTrimestre 2010	30	555.372.018	1,85%
3ºTrimestre 2010	14	285.638.326	0,95%
4ºTrimestre 2010	2	17.521.735	0,06%
1ºTrimestre 2011	17	243.986.472	0,81%
2ºTrimestre 2011	19	432.960.033	1,44%
3ºTrimestre 2011	18	300.371.060	1,00%
4ºTrimestre 2011	5	158.629.057	0,53%
1ºTrimestre 2012	17	307.594.239	1,02%
2ºTrimestre 2012	19	333.644.763	1,11%
3ºTrimestre 2012	2	97.518.270	0,32%
4ºTrimestre 2012	2	43.553.030	0,15%
1ºTrimestre 2013	3	101.455.756	0,34%
2ºTrimestre 2013	3	65.923.875	0,22%
3ºTrimestre 2013	4	48.120.812	0,16%
4ºTrimestre 2013	2	77.417.970	0,26%
1ºTrimestre 2014	6	219.821.826	0,73%
2ºTrimestre 2014	5	76.553.241	0,26%
3ºTrimestre 2014	5	132.580.282	0,44%
4ºTrimestre 2014	1	58.140.802	0,19%
1ºTrimestre 2015	4	103.327.848	0,34%
2ºTrimestre 2015	5	165.906.926	0,55%
3ºTrimestre 2015	1	35.000.000	0,12%
	4.524	30.011.327.705	100,00%

g) Propósito de los Préstamos cedidos por CAIXA CATALUNYA.

Los Préstamos han sido concedidos por los acreditados con el objeto de financiar a pequeñas y medianas empresas españolas.

h) En el caso de los Préstamos Hipotecarios, indicación de valor máximo, mínimo y medio de la relación importe del préstamo hipotecario/ valor de tasación.

El siguiente cuadro muestra la relación estadística de los porcentajes de los valores de tasación con respecto del número y el importe a la fecha de formalización de los préstamos hipotecarios.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 21/9/2000			
Clasificación Relación Principal en la Fecha de Formalización del Préstamo con garantía hipotecaria/ Valor de Tasación			
Intervalos Relación Original (%)	Número de Préstamos	Principal pendiente	
		Importe (Ptas.)	%
0,08 - 0,099	3	68.057.407	0,59%
0,1 - 0,119	3	18.848.696	0,16%
0,12 - 0,139	3	29.001.799	0,25%
0,14 - 0,159	6	66.932.120	0,58%
0,16 - 0,179	6	137.474.101	1,20%
0,18 - 0,199	10	154.853.764	1,35%
0,2 - 0,219	9	178.741.824	1,56%
0,22 - 0,239	14	192.978.646	1,68%
0,24 - 0,259	8	129.512.747	1,13%
0,26 - 0,279	7	106.958.604	0,93%
0,28 - 0,299	8	67.078.472	0,58%
0,3 - 0,319	7	149.277.687	1,30%
0,32 - 0,339	19	321.402.639	2,80%
0,34 - 0,359	10	125.853.515	1,10%
0,36 - 0,379	9	138.652.158	1,21%
0,38 - 0,399	10	75.865.781	0,66%
0,4 - 0,419	17	329.106.102	2,87%
0,42 - 0,439	16	196.916.947	1,71%
0,44 - 0,459	23	249.198.855	2,17%
0,46 - 0,479	26	523.684.933	4,56%
0,48 - 0,499	51	741.532.045	6,46%
0,5 - 0,519	35	398.294.296	3,47%
0,52 - 0,539	29	419.824.132	3,66%
0,54 - 0,559	24	265.417.558	2,31%
0,56 - 0,579	38	512.190.461	4,46%
0,58 - 0,599	103	1.326.010.546	11,55%
0,6 - 0,619	35	498.416.218	4,34%
0,62 - 0,639	28	462.275.479	4,03%
0,64 - 0,659	25	344.440.527	3,00%
0,66 - 0,679	27	557.434.538	4,85%
0,68 - 0,699	128	1.854.809.962	16,15%
0,7 - 0,719	17	282.451.702	2,46%
0,72 - 0,739	5	89.566.074	0,78%
0,74 - 0,759	9	164.512.022	1,43%
0,76 - 0,779	5	80.211.769	0,70%
0,78 - 0,799	13	198.648.353	1,73%
0,8 - 0,819	1	26.341.543	0,23%
	787	11.482.774.022	100,00%
Principal Inicial Medio	54,08%		
Principal Medio Ponderado	54,14%		
Principal Mínimo	8,11%		
Principal Máximo	80%		

Relación entre importe inicial y valor de tasación medio ponderado:

Como puede apreciarse el importe inicial de los préstamos hipotecarios no excedía por término medio ponderado del 80 % valor de tasación de los inmuebles.

i) En el caso de los Préstamos con garantía hipotecaria, indicación del valor máximo, mínimo y medio de la relación: “importe actual principal del préstamo hipotecario/valor de tasación”.

La razón entre el importe de principal pendiente y el valor de tasación del inmueble de los préstamos hipotecarios que integran la cartera provisional a 21 de Septiembre de 2000 se encontraba comprendida entre el 1,61% y el 79,15%, siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de cada préstamo hipotecario el 44,86%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios

Cartera de préstamos hipotecarios al día 21/9/2000			
Clasificación por Relación Principal Pendiente de los Préstamos con garantía hipotecaria/ Valor de Tasación			
Intervalos de relación	Préstamos Hipotecarios Número	Principal pendiente	
		Importe	%
0% - 2%	2	2.193.791	0,02%
2% - 4%	5	33.737.105	0,29%
4% - 6%	10	27.642.274	0,24%
6% - 8%	9	89.214.046	0,78%
8% - 10%	8	61.549.781	0,54%
10% - 12%	17	137.076.986	1,19%
12% - 14%	16	124.803.813	1,09%
14% - 16%	20	241.464.165	2,10%
16% - 18%	23	268.609.702	2,34%
18% - 20%	23	222.146.388	1,93%
20% - 22%	23	290.284.653	2,53%
22% - 24%	26	321.857.826	2,80%
24% - 26%	14	142.596.970	1,24%
26% - 28%	30	333.593.948	2,91%
28% - 30%	23	272.000.354	2,37%
30% - 32%	24	288.364.219	2,51%
32% - 34%	16	191.964.848	1,67%
34% - 36%	29	365.434.454	3,18%
36% - 38%	26	349.401.339	3,04%
38% - 40%	21	331.582.679	2,89%
40% - 42%	23	293.247.653	2,55%
42% - 44%	27	367.957.619	3,20%
44% - 46%	33	492.629.206	4,29%
46% - 48%	32	513.862.279	4,48%
48% - 50%	29	606.321.469	5,28%
50% - 52%	34	388.160.030	3,38%
52% - 54%	33	555.309.680	4,84%
54% - 56%	29	435.758.763	3,79%
56% - 58%	39	578.267.760	5,04%
58% - 60%	47	966.511.468	8,42%
60% - 62%	17	427.607.122	3,72%
62% - 64%	19	321.738.524	2,80%
64% - 66%	20	591.712.940	5,15%
66% - 68%	17	393.780.500	3,43%
68% - 70%	12	218.234.807	1,90%
70% - 72%	2	64.287.422	0,56%
72% - 74%	3	65.729.260	0,57%
74% - 76%	2	35.770.345	0,31%

76% - 78%	2	42.779.529	0,37%
78% - 80%	2	27.588.305	0,24%
	787	11.482.774.022	100,00%

Media: 40,14%
Media Ponderada: 44,86%
Mínimo: 1,61%
Máximo: 79,15%

j) Indicación de la distribución geográfica por provincias del importe actual de los Préstamos.

El cuadro siguiente muestra la distribución geográfica de los Préstamos, según las provincias donde se haya el domicilio social de los Deudores.

En el cuadro se recoge el principal pendiente correspondiente a préstamos cuya garantía se ubica en cada una de las provincias.

Cartera de Préstamos al día 21/9/2000

Clasificación por Provincias

Provincia	Préstamos		Principal pendiente %
	Número	Importe (Ptas.)	
Barcelona	2.724	17.638.540.410	58,77%
Lérida	306	2.437.092.684	8,12%
Valencia	297	1.854.882.797	6,18%
Madrid	259	1.624.864.354	5,41%
Gerona	157	1.077.356.519	3,59%
Tarragona	159	894.349.156	2,98%
Alicante	87	659.077.236	2,20%
Castellón	88	574.778.612	1,92%
Murcia	67	540.979.223	1,80%
Zaragoza	75	340.358.303	1,13%
Palma de Mallorca	43	322.427.382	1,07%
Segovia	14	271.564.153	0,90%
Pamplona	33	255.531.923	0,85%
Las Palmas	13	124.169.272	0,41%
Almería	4	106.270.017	0,35%
Albacete	24	104.953.461	0,35%
Avila	5	91.612.266	0,31%
Ciudad Real	12	88.416.298	0,29%
Málaga	6	79.248.728	0,26%
Córdoba	5	66.921.695	0,22%
Bilbao	2	59.974.884	0,20%
Sta Cruz Tenerife	11	58.919.816	0,20%
Granada	4	55.474.928	0,18%
Cádiz	9	53.337.494	0,18%
La Coruña	10	52.935.015	0,18%
Sonia	5	52.696.202	0,18%
Cáceres	10	50.040.556	0,17%
Sevilla	12	41.247.511	0,14%
Orense	6	40.145.176	0,13%
Lugo	6	38.148.405	0,13%
Valladolid	8	36.905.120	0,12%
Cuenca	8	34.028.043	0,11%

Cartera de Préstamos al día 21/9/2000

Clasificación por Provincias

Provincia	Préstamos		Principal pendiente %
	Número	Importe (Ptas.)	
Huelva	8	33.681.929	0,11%
Teruel	5	32.886.559	0,11%
León	5	32.657.355	0,11%
Santander	5	29.435.444	0,10%
Burgos	6	26.964.283	0,09%
Salamanca	5	24.724.558	0,08%
Logroño	6	19.959.838	0,07%
Toledo	3	16.439.948	0,05%
Huesca	2	14.049.360	0,05%
Oviedo	2	13.575.051	0,05%
Badajoz	1	11.436.792	0,04%
Jaén	2	9.445.126	0,03%
Zamora	3	8.976.597	0,03%
Pontevedra	1	6.592.740	0,02%
Guadalajara	1	3.254.486	0,01%
	4.524	30.011.327.705	100,00%

k) Indicación de la distribución sectorial

El cuadro siguiente muestra la distribución sectorial de los Préstamos, según los sectores a los que pertenecen las PYMES prestatarias.

Cartera de Préstamos al día 21/9/2000

Clasificación por Sectores

Sector	Préstamos		Principal pendiente %
	Número	Importe (Ptas.)	
Automóviles	143	916.402.983	3,05%
Bebida, Comida y Tabaco	303	2.615.005.462	8,71%
Construcción e Inmobiliario	507	3.920.537.499	13,06%
Química, Plásticos y Caucho	110	830.333.766	2,77%
Envasado, Empaquetado y Embotellado	32	198.375.568	0,66%
Productos de Consumo	35	172.252.703	0,57%
Personal No Duradero			
Servicios Conglomerados	345	1.694.184.375	5,65%
Varios			
Materias Primas	87	757.049.951	2,52%
Ecológico	8	48.437.261	0,16%
Electrónica	175	982.316.038	3,27%
Finanzas	1	3.173.649	0,01%
Agricultura y Ganadería	148	1.597.918.141	5,32%
Ultramarinos	120	666.991.379	2,22%
Salud, Educación y Puericultura	198	1.624.584.453	5,41%
Muebles de Hogar y Oficina, Artículos de Uso Doméstico y Productos de Consumo Duraderos	253	1.294.026.729	4,31%
Hostelería y Juegos	284	2.092.983.136	6,97%
Seguros	29	182.235.202	0,61%
Ocio, Diversión y Entretenimiento	199	1.202.685.225	4,01%

Cartera de Préstamos al día 21/9/2000**Clasificación por Sectores**

Sector	Préstamos		Principal pendiente
	Número	Importe (Ptas.)	%
Maquinaria	207	1.200.344.950	4,00%
Minería, Acero, Hierro y Metales No Preciosos	155	1.101.269.657	3,67%
Petróleo y Gas	22	118.818.622	0,40%
Objetos personales, Comida y Varios	266	1.485.035.265	4,95%
Editorial e Imprenta	194	1.020.102.991	3,40%
Transporte de Carga	222	1.204.135.506	4,01%
Comercio Minorista	124	647.565.525	2,16%
Telecomunicaciones:	19	163.527.228	0,54%
Textil y Piel	228	1.738.277.859	5,79%
Transporte de Personas	73	359.336.177	1,20%
Utilitarios	13	50.285.521	0,17%
Radiodifusión y Espectáculos	24	123.134.884	0,41%
	4524	30.011.327.705	100,00%

INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

V.1 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo.

V.1.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros de amortización anticipada, retrasos en el pago, impagados o fallidos, respecto a los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo.

El cuadro que aparece a continuación se refiere a uno de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

En dicho cuadro, para facilitar la composición y comprensión del mismo, y evitar la presentación de dos columnas adicionales con los mismos importes y signos contrarios que representarían los ingresos por intereses devengados por los Derechos de Crédito y los pagos por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap, respectivamente, se han recogido exclusivamente los intereses cobrados por el Fondo tras la aplicación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap, sin perjuicio de que en la contabilidad del Fondo se registren los correspondientes ingresos y pagos derivados de los Derechos de Crédito y del mencionado Contrato de Swap.

Para la realización del presente cuadro del servicio financiero del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

a) Préstamos

- (i) Volumen a 21 de Septiembre de 2000 de la cartera de la que se extraerán los Préstamos: ciento ochenta millones trescientos setenta y un mil setecientos doce (180.371.712) euros (30.011.327.705 Ptas.):
 - Préstamos No Hipotecarios: 111.358.850,4 euros (18.528.553.683 pesetas).
 - Préstamos Hipotecarios: 69.012.861,79 euros (11.482.774.022 pesetas).
- (ii) Tipo de interés: el tipo de interés medio ponderado inicial de los Préstamos se asume del 5,82% anual.
- (iii) Los intereses de los Derechos de Crédito se han calculado asumiendo un tipo de interés constante Euribor a tres meses del 5%.
- (iv) TACP: 4% anual; 0,34% mensual.
- (v) Porcentaje de Morosidad: 0% anual.
- (vi) Fallidos: 0%.

b) Participaciones Hipotecarias.

- (i) Principal: participación del 100% en el Préstamo Hipotecario.
- (ii) Intereses: participación calculada sobre el mismo tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario.

c) Bonos.

- (i) Volumen: ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros (24.957.900.000 Ptas.) sin distinción de cada una de las Series de Bonos.
- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable ponderado por saldos de cada una de las Series de Bonos, asumiendo que los tipos de interés de cada Serie se mantienen constantes en el 4,99% (Serie A1 (G)), el 5,40% (Serie A1), el 5,01% (Serie A2 (G)), el 5,50% (Serie A2) y el 6,70% (Serie B) respectivamente.
- (iii) Se asume que la amortización del principal de los Bonos se realiza conforme a las reglas generales establecidas en el apartado II.11.3.1. del presente Folleto.

d) Contratos complementarios.

(i) Cuenta de Tesorería.

Se asume que el rating de la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA no descenderá en ningún momento de P-1 según escala de MOODY'S de tal forma que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en CAIXA CATALUNYA (aunque existe un compromiso de la Sociedad Gestora de trasladar la presente Cuenta a otra entidad, en el supuesto de descenso del rating indicado, tal y como se describe en los apartados III.3.1 y V.3.1 del Folleto), serán objeto de reinversión en virtud del Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería a suscribir con CAIXA CATALUNYA.

(ii) Cuenta de Amortización

Asimismo, se asume que el rating de la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA no descenderá en ningún momento de P-1 según escala de MOODY'S de tal forma que las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización abierta a nombre del Fondo en CAIXA CATALUNYA (aunque existe un compromiso de la Sociedad Gestora de trasladar la presente Cuenta a otra entidad, en el supuesto de descenso del rating indicado, tal y como se describe en los apartados III.3.1 y V.3.2. del Folleto) serán objeto de reinversión en virtud del Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Amortización a suscribir con CAIXA CATALUNYA.

(iii) Préstamo subordinado.

- Importe: Máximo de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros (748.737.000 Ptas.), no obstante en el cuadro sinóptico de hipótesis, se han supuesto aproximadamente tres millones ciento dieciséis mil setecientos seis euros y sesenta y seis céntimos (3.116.706,66) (518.576.354 Ptas.), que se destinarán a (i) financiar la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, un millón ochenta y seis mil seiscientos veintiún euros y sesenta y dos céntimos (1.086.621,62) euros (180.798.625 Ptas.), (ii) a financiar parcialmente la adquisición de los Derechos de Crédito por ochenta mil ochenta y cinco euros y cuatro céntimos (80.085,04) euros (13.325.030 pesetas) y (iii) a dotar el Fondo de Reserva Inicial por un millón novecientos cincuenta mil (1.950.000) euros (324.452.700 Ptas.).
- Tipo de interés: El Tipo de Interés de Referencia, descrito en el apartado II.10.1. del presente Folleto.
- Amortización: la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, podrá amortizar libremente cualquier parte del Préstamo Subordinado en cada Fecha de Pago si existieran fondos disponibles para ello en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el orden de prelación establecido en el apartado V.5.1.B)2. del presente Folleto.

(iv) Contrato de Reversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería.

Rentabilidad garantizada: Tipo de Interés de Referencia descrito en el apartado II.10.1., para las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva).

(v) Contrato de Reversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Amortización.

Rentabilidad garantizada: Tipo de Interés de Referencia descrito en el apartado II.10.1., para las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización.

(vi) Aval del Estado y Contratos de Línea de Liquidez.

Se asume la hipótesis de que no será necesario recurrir al aval del Estado ni, por tanto, disponer de las Líneas de Liquidez.

(vii) Contrato de Swap.

- Tipo de interés variable a pagar por el Fondo: será el tipo de interés anual resultante de dividir la suma de todas las cantidades de interés recibidas de los Derechos de Crédito durante el Período de Determinación más reciente, por el Saldo Nocial de los Derechos de Crédito, y multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Determinación.
- Tipo de interés que recibirá el Fondo: será el tipo de interés anual resultante de aplicar el tipo de interés de referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Interés en curso más el margen medio de los Bonos en la Fecha de Pago, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en el Período de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago, más un 0,52%.

(viii) Fondo de Reserva.

Dotado inicialmente de una cantidad equivalente al 1,30% del importe original de la emisión (un millón novecientos cincuenta mil (1.950.000) euros (324.452.700 Ptas.)) (el “Fondo de Reserva Inicial”), su importe variará a lo largo de la vida del Fondo con arreglo al siguiente esquema:

- (i) Hasta la cuarta Fecha de Pago, exclusive, su importe será el importe resultante de sumar (a) el Fondo de Reserva Inicial y (b) el resultado de multiplicar el número de Fechas de Pago anteriores más uno por la cuarta parte de la diferencia entre el Fondo de Reserva Máximo (una cantidad equivalente al 1,80% del importe original de la emisión, (dos millones setecientos mil (2.700.000) euros (449.242.200 Ptas.)) y el Fondo de Reserva Inicial;
- (ii) A partir de la cuarta Fecha de Pago (inclusive) el Fondo de Reserva será igual a la menor de las siguientes cantidades: (a) el 1,80% del importe original de emisión (dos millones setecientos mil (2.700.000) euros (449.242.200 Ptas.)) y (b) la mayor de las siguientes cantidades: el 5% de la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el Saldo de la Cuenta de Amortización en dicha Fecha de Pago o una cantidad equivalente al 1% del importe original de la emisión, (un millón quinientos mil (1.500.000) euros (249.579.000 Ptas.)).
- (iii) Como excepción a lo anterior, el Fondo de Reserva se mantendrá constante en la cantidad correspondiente al último Período de Determinación si el importe a que ascienden los Derechos de Crédito con morosidad igual o superior a noventa (90) días en cualquiera de las últimas cinco Fechas de Determinación anteriores a la Fecha de Pago en curso sea igual o superior al 0,3% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en esa fecha.

e) Comisiones.

Comisión de Administración de los Préstamos: Si bien no se devengará a favor de CAIXA CATALUNYA comisión de administración alguna, en el supuesto de que se produzca la sustitución de CAIXA CATALUNYA como administradora de los Préstamos, se determinará una comisión de administración a favor de la entidad administradora sustituta.

Comisión de Intermediación Financiera: una cantidad variable que se devengará y liquidará anualmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Fondo al cierre de su contabilidad oficial.

f) Gastos Corrientes.

(i) Comisión Sociedad Gestora: 0,055% anual, con un mínimo de 9.000 euros (1.497.474 Ptas.) cada trimestre sobre la suma de los Saldos Pendientes de Pago de cada una de las Series de Bonos.

(ii) Gastos por auditorias anuales del Fondo y publicación de anuncios.

(iii) Comisiones de Agencia de Pagos de los Bonos.

V.1.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior, tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo.

El posible riesgo de tipo de interés que se derivaría de la diferencia existente entre los tipos de interés de referencia aplicables a los Derechos de Crédito por un lado, y a los Bonos por otro, resulta íntegramente cubierto en virtud del Contrato de Swap a celebrar con CAIXA CATALUNYA tal y como se describe en el apartado V.3.5. siguiente.

V.1.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo.

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien, y de conformidad con lo previsto en el apartado V.2 del presente Folleto, el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.1.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante de dichas hipótesis durante la vida del Fondo; como es sabido, las variables afectadas, en especial los tipos de interés de los Bonos de cada una de las Series así como las Tasas de Amortización Anticipada reales de los Préstamos están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO
(IMPORTES EN EUROS)
TACP=4%
COBROS

23-Enero-2001

150.000.000 Emisión de los Bonos (BTH's)
3.116.707 Préstamo Subordinado

Saldo Fondo Reserva (0)	Saldo Vivo PH's (1)	Fecha (2)	Principal amortización PH's (3)	Reducción Cash (4)	Inter. PH's Neto del Swan (5)	Intereses Reinvers. + Reconver. (6)	Reducción Fondo Reserva (7)	Aval (8)	Línea Liqui. (9)	Total (10)
0	150.000.000	23-ene-2001	0	0	0	0	0	0	0	0
1.950.000	139.540.342	15-abr-2001	10.459.658	0	2.234.809	98.947	0	0	0	12.793.413
2.137.500	129.237.113	15-jul-2001	10.303.230	0	2.153.348	232.100	0	0	0	12.688.678
2.325.000	119.237.534	15-oct-2001	9.999.579	0	1.975.251	358.277	0	0	0	12.333.107
2.512.500	109.605.858	15-ene-2002	9.631.675	0	1.817.480	472.515	0	0	0	11.921.670
2.700.000	100.428.096	15-abr-2002	9.177.763	0	1.443.593	572.877	0	0	0	11.194.233
2.700.000	91.745.849	15-jul-2002	8.682.247	0	1.348.209	688.799	0	0	0	10.719.255
2.700.000	83.544.244	15-oct-2002	8.201.605	0	1.253.397	800.962	0	0	0	10.255.963
2.700.000	75.887.256	15-ene-2003	7.656.988	0	1.151.673	901.809	0	0	0	9.710.470
2.700.000	68.694.619	15-abr-2003	7.192.637	0	1.035.744	974.174	0	0	0	9.202.555
2.700.000	62.020.237	15-jul-2003	6.674.382	0	963.481	1.077.868	0	0	0	8.715.732
2.700.000	55.933.833	15-oct-2003	6.086.404	81.581.035	888.247	1.169.842	0	0	0	89.725.528
2.700.000	50.298.902	15-ene-2004	5.634.931	0	791.941	132.548	185.055	0	0	6.744.474
2.514.945	45.055.306	15-abr-2004	5.243.595	0	709.190	190.711	262.180	0	0	6.405.676
2.252.765	40.329.519	15-jul-2004	4.725.788	0	642.716	245.819	236.289	0	0	5.850.612
2.016.476	36.179.627	15-oct-2004	4.149.892	0	587.788	297.925	207.495	0	0	5.243.099
1.808.981	32.447.862	15-ene-2005	3.731.765	0	532.248	342.592	186.588	0	0	4.793.194
1.622.393	29.119.140	15-abr-2005	3.328.722	0	473.843	377.523	122.393	0	0	4.302.481
1.500.000	26.393.112	15-jul-2005	2.726.028	0	437.832	419.917	0	0	0	3.583.777
1.500.000	24.199.532	15-oct-2005	2.193.580	0	407.561	456.403	0	0	0	3.057.544
1.500.000	22.213.769	15-ene-2006	1.985.763	0	377.609	484.456	0	0	0	2.847.829
1.500.000	20.310.402	15-abr-2006	1.903.367	0	342.843	502.552	0	0	0	2.748.762
1.500.000	18.572.416	15-jul-2006	1.737.986	0	321.482	536.813	0	0	0	2.596.281
1.500.000	17.000.397	15-oct-2006	18.572.416	37.458.624	308.143	568.312	1.500.000	0	0	58.407.495
0	0	15-ene-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2010	0	0	0	0	0	0	0	0

Saldo Fondo Reserva (0)	Saldo Vivo PH's (1)	Fecha (2)	Principal amortización PH's (3)	Reducción Cash (4)	Inter. PH's Neto del Swan (5)	Intereses Reinvers. + Reconver. (6)	Reducción Fondo Reserva (7)	Aval (8)	Línea Liqui. (9)	Total (10)
0	0	15-oct-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
										305.841.827

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO
(IMPORTES EN EUROS)
TACP=4%
PAGOS

23-Enero-2001

150.080.085 Pago adquisición Créditos

1.086.622 Gastos de Constitución y Emisión

1.950.000 Constitución Fondo de Reserva

Fecha	Gastos corrtes.	Intereses BTH's	Incremento Fondo Reserva	Incremento	Principal amortizac. BTH's	Intereses Préstamo. Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo	Retribc. Intermdc. Financ.	Reembolso Aval	Int. y Ppl. Líneas de Liqui.	Total
(2)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
23-ene-2001	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2001	19.187	1.744.670	187.500	10.459.658	0	34.954	347.445	0	0	0	12.793.413
15-jul-2001	18.816	1.922.321	187.500	10.303.230	0	34.211	222.600	0	0	0	12.688.678
15-oct-2001	18.471	1.918.395	187.500	9.999.579	0	31.381	177.781	0	0	0	12.333.107
15-ene-2002	18.147	1.883.608	187.500	9.631.675	0	28.641	172.099	0	0	0	11.921.670
15-abr-2002	17.848	1.834.570	0	9.177.763	0	25.865	138.187	0	0	0	11.194.233
15-jul-2002	17.572	1.865.474	0	8.682.247	0	24.651	129.311	0	0	0	10.719.255
15-oct-2002	17.313	1.892.657	0	8.201.605	0	23.443	120.946	0	0	0	10.255.963
15-ene-2003	17.080	1.902.612	0	7.011.412	645.576	22.093	111.697	0	0	0	9.710.470
15-abr-2003	16.921	1.872.299	0	6.426.939	765.699	20.522	100.175	0	0	0	9.202.555
15-jul-2003	16.670	1.911.401	0	5.955.119	719.264	19.858	93.421	0	0	0	8.715.732
15-oct-2003	16.420	1.935.788	0	0	87.667.438	19.059	86.822	0	0	0	89.725.528
15-ene-2004	24.876	809.746	0	5.026.291	608.640	18.064	256.856	0	0	0	6.744.474
15-abr-2004	7.246	796.253	0	4.680.102	563.493	14.736	343.845	0	0	0	6.405.676
15-jul-2004	7.055	795.121	0	4.201.428	524.360	10.483	312.165	0	0	0	5.850.612
15-oct-2004	6.897	801.048	0	3.677.313	472.579	6.595	278.667	0	0	0	5.243.099
15-ene-2005	6.741	798.837	0	3.316.776	414.989	2.967	224.690	28.192	0	0	4.793.194
15-abr-2005	6.604	784.237	0	2.955.545	373.177	0	0	182.918	0	0	4.302.481
15-jul-2005	6.516	795.840	0	2.393.156	332.872	0	0	55.393	0	0	3.583.777
15-oct-2005	6.446	805.653	0	1.920.977	272.603	0	0	51.866	0	0	3.057.544
15-ene-2006	6.353	807.208	0	1.766.405	219.358	0	0	48.505	0	0	2.847.829
15-abr-2006	6.257	794.159	0	1.704.791	198.576	0	0	44.979	0	0	2.748.762
15-jul-2006	6.185	808.720	0	1.547.649	190.337	0	0	43.390	0	0	2.596.281
15-oct-2006	6.121	821.492	0	0	56.031.040	0	0	1.548.841	0	0	58.407.495
15-ene-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

23-Enero-2001

150.080.085 Pago adquisición Créditos
 1.086.622 Gastos de Constitución y Emisión
 1.950.000 Constitución Fondo de Reserva

Fecha	Gastos corrtes.	Intereses BTH's	Incremento Fondo Reserva	Incremento	Principal amortizac. BTH's	Intereses Préstamo. Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo	Retribc. Intermdc. Financ.	Reembolso Aval	Int. y Ppl. Líneas de Liqui.	Total
(2)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
15-ene-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
											305.841.827

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO
(IMPORTES EN PESETAS)
TACP=4%
COBROS

23-Enero-2001 24.957.900.000 Emisión de los Bonos (BTH's)
518.576.354 Préstamo Subordinado

Saldo Fondo Reserva	Saldo Vivo PH's	Fecha	Principal amortización PH's	Reducción Cash	Inter. PH's Neto del Swan	Intereses Reinvers. + Reconver.	Reducción Fondo Reserva	Aval	Línea Liqui.	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0	24.957.900.000	23-ene-2001	0	0	0	0	0	0	0	0
324.452.700	23.217.559.362	15-abr-2001	1.740.340.638	0	371.840.849	16.463.387	0	0	0	2.128.644.874
355.650.075	21.503.246.201	15-jul-2001	1.714.313.161	0	358.286.900	38.618.250	0	0	0	2.111.218.311
386.847.450	19.839.456.253	15-oct-2001	1.663.789.948	0	328.654.129	59.612.317	0	0	0	2.052.056.394
418.044.825	18.236.880.308	15-ene-2002	1.602.575.945	0	302.403.242	78.619.863	0	0	0	1.983.599.050
449.242.200	16.709.829.100	15-abr-2002	1.527.051.209	0	240.193.713	95.318.652	0	0	0	1.862.563.573
449.242.200	15.265.224.812	15-jul-2002	1.444.604.288	0	224.323.122	114.606.485	0	0	0	1.783.533.895
449.242.200	13.900.592.634	15-oct-2002	1.364.632.178	0	208.547.692	133.268.872	0	0	0	1.706.448.741
449.242.200	12.626.577.036	15-ene-2003	1.274.015.598	0	191.622.204	150.048.402	0	0	0	1.615.686.205
449.242.200	11.429.822.884	15-abr-2003	1.196.754.152	0	172.333.249	162.088.869	0	0	0	1.531.176.270
449.242.200	10.319.299.101	15-jul-2003	1.110.523.783	0	160.309.783	179.342.191	0	0	0	1.450.175.757
449.242.200	9.306.606.734	15-oct-2003	1.012.692.367	13.573.942.011	147.791.913	194.645.330	0	0	0	14.929.071.622
449.242.200	8.369.033.069	15-ene-2004	937.573.665	0	131.767.815	22.054.066	30.790.547	0	0	1.122.186.092
418.451.653	7.496.572.220	15-abr-2004	872.460.849	0	117.999.280	31.731.581	43.623.042	0	0	1.065.814.752
374.828.611	6.710.267.329	15-jul-2004	786.304.891	0	106.938.863	40.900.910	39.315.245	0	0	973.459.909
335.513.366	6.019.783.451	15-oct-2004	690.483.878	0	97.799.663	49.570.570	34.524.194	0	0	872.378.305
300.989.173	5.398.869.931	15-ene-2005	620.913.520	0	88.558.608	57.002.515	31.045.676	0	0	797.520.318
269.943.497	4.845.017.227	15-abr-2005	553.852.704	0	78.840.892	62.814.534	20.364.497	0	0	715.872.627
249.579.000	4.391.444.341	15-jul-2005	453.572.886	0	72.849.104	69.868.363	0	0	0	596.290.353
249.579.000	4.026.463.403	15-oct-2005	364.980.938	0	67.812.483	75.939.070	0	0	0	508.732.491
249.579.000	3.696.060.176	15-ene-2006	330.403.227	0	62.828.934	80.606.696	0	0	0	473.838.856
249.579.000	3.379.366.509	15-abr-2006	316.693.667	0	57.044.349	83.617.546	0	0	0	457.355.561
249.579.000	3.090.190.051	15-jul-2006	289.176.458	0	53.490.075	89.318.215	0	0	0	431.984.748
249.579.000	2.828.628.040	15-oct-2006	3.090.190.051	6.232.590.600	51.270.648	94.559.158	249.579.000	0	0	9.718.189.457
0	0	15-ene-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2010	0	0	0	0	0	0	0	0

Saldo Fondo Reserva	Saldo Vivo PH's	Fecha	Principal amortización PH's	Reducción Cash	Inter. PH's Neto del Swan	Intereses Reinvers. + Reconver.	Reducción Fondo Reserva	Aval	Línea Liqui.	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0	0	15-jul-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2017	0	0	0	0	0	0	0	0

50.887.798.162

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO
(IMPORTES EN PESETAS)
TACP=4%
PAGOS

23-Enero-2001 24.971.225.030 Pago adquisición Participaciones Hipotecarias (PH's)
180.798.625 Gastos de Constitución y Emisión
324.452.700 Constitución Fondo de Reserva

Fecha	Gastos corrtes.	Intereses BTH's	Incremento Fondo Reserva	Incremento	Principal amortizac. BTH's	Intereses Préstamo. Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo	Retribc. Intermdc. Financ.	Reem-bolso Aval	Int. y Ppl. Líneas de Liqui.	Total
(2)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
23-ene-2001	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2001	3.192.414	290.288.596	31.197.375	1.740.340.638	0	5.815.895	57.809.956	0	0	0	2.128.644.871
15-jul-2001	3.130.730	319.847.305	31.197.375	1.714.313.161	0	5.692.216	37.037.524	0	0	0	2.111.218.311
15-oct-2001	3.073.391	319.194.026	31.197.375	1.663.789.948	0	5.221.421	29.580.233	0	0	0	2.052.056.391
15-ene-2002	3.019.415	313.405.935	31.197.375	1.602.575.945	0	4.765.508	28.634.871	0	0	0	1.983.599.051
15-abr-2002	2.969.703	305.246.799	0	1.527.051.209	0	4.303.511	22.992.351	0	0	0	1.862.563.571
15-jul-2002	2.923.776	310.388.689	0	1.444.604.288	0	4.101.631	21.515.512	0	0	0	1.783.533.891
15-oct-2002	2.880.599	314.911.661	0	1.364.632.178	0	3.900.532	20.123.771	0	0	0	1.706.448.741
15-ene-2003	2.841.885	316.567.961	0	1.166.600.861	107.414.737	3.675.977	18.584.784	0	0	0	1.615.686.201
15-abr-2003	2.815.474	311.524.407	0	1.069.352.592	127.401.560	3.414.597	16.667.639	0	0	0	1.531.176.271
15-jul-2003	2.773.710	318.030.310	0	990.848.368	119.675.415	3.304.023	15.543.930	0	0	0	1.450.175.751
15-oct-2003	2.732.004	322.088.036	0	0	14.586.634.378	3.171.168	14.446.036	0	0	0	14.929.071.621
15-ene-2004	4.139.086	134.730.379	0	836.304.428	101.269.237	3.005.666	42.737.296	0	0	0	1.122.186.091
15-abr-2004	1.205.680	132.485.377	0	778.703.482	93.757.367	2.451.930	57.210.916	0	0	0	1.065.814.751
15-jul-2004	1.173.931	132.296.959	0	699.058.806	87.246.085	1.744.165	51.939.964	0	0	0	973.459.909
15-oct-2004	1.147.593	133.283.146	0	611.853.389	78.630.489	1.097.357	46.366.332	0	0	0	872.378.305
15-ene-2005	1.121.679	132.915.326	0	551.865.132	69.048.388	493.728	37.385.239	4.690.826	0	0	797.520.318
15-abr-2005	1.098.795	130.486.140	0	491.761.352	62.091.352	0	0	30.434.988	0	0	715.872.627
15-jul-2005	1.084.213	132.416.593	0	398.187.616	55.385.270	0	0	9.216.661	0	0	596.290.353
15-oct-2005	1.072.506	134.049.308	0	319.623.650	45.357.289	0	0	8.629.739	0	0	508.732.492
15-ene-2006	1.057.032	134.308.072	0	293.905.133	36.498.094	0	0	8.070.525	0	0	473.838.856
15-abr-2006	1.041.106	132.136.938	0	283.653.344	33.040.323	0	0	7.483.851	0	0	457.355.561
15-jul-2006	1.029.018	134.559.756	0	257.507.092	31.669.367	0	0	7.219.517	0	0	431.984.748
15-oct-2006	1.018.529	136.684.759	0	0	9.322.780.651	0	0	257.705.518	0	0	9.718.189.451
15-ene-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fecha	Gastos corrtes.	Intereses BTH's	Incremento Fondo Reserva	Incremento	Principal amortizac. BTH's	Intereses Préstamo. Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo	Retribc. Intermdc. Financ.	Reembolso Aval	Int. y Ppl. Líneas de Liqui.	Total
(2)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
15-oct-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
											<u>50.887.798.162</u>

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO
(IMPORTES EN EUROS)
TACP=8%
COBROS

23-Enero-2001

150.000.000 Emisión de los Bonos (BTH's)
3.116.707 Préstamo Subordinado

Saldo Fondo Reserva	Saldo Vivo PH's	Fecha	Principal amortización PH's	Reducción Cash	Inter. PH's Neto del Swan	Intereses Reinvers. + Reconver.	Reducción Fondo Reserva	Aval	Línea Liqui.	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0	150.000.000	23-ene-2001	0	0	0	0	0	0	0	0
1.950.000	138.083.641	15-abr-2001	11.916.359	0	2.227.280	109.948	0	0	0	14.253.587
2.137.500	126.567.669	15-jul-2001	11.515.972	0	2.123.827	259.141	0	0	0	13.898.940
2.325.000	115.528.647	15-oct-2001	11.039.022	0	1.927.601	398.985	0	0	0	13.365.608
2.512.500	105.063.446	15-ene-2002	10.465.202	0	1.754.799	523.566	0	0	0	12.743.567
2.700.000	95.238.878	15-abr-2002	9.824.568	0	1.380.128	631.031	0	0	0	11.835.727
2.700.000	86.107.019	15-jul-2002	9.131.859	0	1.276.366	754.217	0	0	0	11.162.442
2.700.000	77.572.865	15-oct-2002	8.534.153	0	1.175.224	872.006	0	0	0	10.581.383
2.700.000	69.711.322	15-ene-2003	7.861.543	0	1.067.714	971.599	0	0	0	9.900.857
2.700.000	62.430.722	15-abr-2003	7.280.600	0	949.849	1.042.349	0	0	0	9.272.798
2.700.000	55.783.035	15-jul-2003	6.647.686	0	874.804	1.147.902	0	0	0	8.670.392
2.700.000	49.771.929	15-oct-2003	6.011.106	81.653.662	798.608	1.240.441	211.404	0	0	89.915.221
2.488.596	44.280.199	15-ene-2004	5.491.730	0	703.297	199.446	274.587	0	0	6.669.059
2.214.010	39.240.829	15-abr-2004	5.039.370	0	623.396	254.004	251.968	0	0	6.168.738
1.962.041	34.758.235	15-jul-2004	4.482.594	0	559.308	307.174	224.130	0	0	5.573.206
1.737.912	30.848.918	15-oct-2004	3.909.317	0	506.449	357.727	195.466	0	0	4.968.959
1.542.446	27.371.784	15-ene-2005	3.477.134	0	454.057	400.092	42.446	0	0	4.373.729
1.500.000	24.301.704	15-abr-2005	3.070.080	0	400.266	433.309	0	0	0	3.903.654
1.500.000	21.799.266	15-jul-2005	2.502.438	0	366.303	475.738	0	0	0	3.344.480
1.500.000	19.774.223	15-oct-2005	2.025.044	0	337.745	511.160	0	0	0	2.873.949
1.500.000	17.957.913	15-ene-2006	1.816.310	0	309.936	537.745	0	0	0	2.663.991
1.500.000	16.244.012	15-abr-2006	1.713.901	0	278.747	552.999	0	0	0	2.545.648
1.500.000	14.700.641	15-jul-2006	1.543.371	0	258.991	585.940	0	0	0	2.388.302
1.500.000	13.312.760	15-oct-2006	14.700.641	40.923.760	245.535	616.059	1.500.000	0	0	57.985.995
0	0	15-ene-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2016	0	0	0	0	0	0	0	0

Saldo Fondo Reserva	Saldo Vivo PH's	Fecha	Principal amortización PH's	Reducción Cash	Inter. PH's Neto del Swan	Intereses Reinvers. + Reconver.	Reducción Fondo Reserva	Aval	Línea Liqui.	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0	0	15-abr-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
										309.060.233

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO
(IMPORTES EN EUROS)
TACP=8%
PAGOS

23-Enero-2001 150.080.085 Pago adquisición Crédito
1.086.622 Gastos de Constitución y Emisión
1.950.000 Constitución Fondo de Reserva

Fecha	Gastos corrtes.	Intereses BTH's	Incremento Fondo Reserva	Incremento	Principal amortizac. BTH's	Intereses Préstamo. Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo	Retribuc. Intermdc. Financ.	Reembolso Aval	Int. y Ppl. Líneas de Liqui.	Total
(2)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
23-ene-2001	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2001	18.987	1.744.670	187.500	11.916.359	0	34.954	351.118	0	0	0	14.253.587
15-jul-2001	18.595	1.922.321	187.500	11.515.972	0	34.166	220.387	0	0	0	13.898.940
15-oct-2001	18.228	1.918.395	187.500	11.039.022	0	31.363	171.100	0	0	0	13.365.608
15-ene-2002	17.893	1.883.608	187.500	10.465.202	0	28.704	160.660	0	0	0	12.743.567
15-abr-2002	17.589	1.834.570	0	9.824.568	0	26.061	132.940	0	0	0	11.835.727
15-jul-2002	17.316	1.865.474	0	9.131.859	0	24.914	122.880	0	0	0	11.162.442
15-oct-2002	17.056	1.892.657	0	8.144.855	389.298	23.787	113.730	0	0	0	10.581.383
15-ene-2003	16.867	1.896.164	0	7.008.128	853.415	22.527	103.755	0	0	0	9.900.857
15-abr-2003	16.660	1.862.539	0	6.494.446	786.154	21.048	91.951	0	0	0	9.272.798
15-jul-2003	16.381	1.901.065	0	5.919.626	728.060	20.501	84.759	0	0	0	8.670.392
15-oct-2003	16.135	1.925.124	0	0	87.664.769	19.825	289.369	0	0	0	89.915.221
15-ene-2004	24.602	799.080	0	4.890.619	601.111	16.251	337.396	0	0	0	6.669.059
15-abr-2004	6.986	785.773	0	4.490.197	549.173	11.906	324.704	0	0	0	6.168.738
15-jul-2004	6.808	784.798	0	3.978.657	503.937	7.866	291.140	0	0	0	5.573.206
15-oct-2004	6.659	790.903	0	3.461.058	448.259	4.204	257.876	0	0	0	4.968.959
15-ene-2005	6.516	789.059	0	3.086.202	390.932	831	62.944	37.245	0	0	4.373.729
15-abr-2005	6.391	774.993	0	2.722.366	347.713	0	0	52.190	0	0	3.903.654
15-jul-2005	6.310	786.856	0	2.195.430	307.008	0	0	48.876	0	0	3.344.480
15-oct-2005	6.243	796.973	0	1.774.800	250.244	0	0	45.689	0	0	2.873.949
15-ene-2006	6.160	798.879	0	1.613.805	202.504	0	0	42.643	0	0	2.663.991
15-abr-2006	6.076	786.244	0	1.532.270	181.631	0	0	39.426	0	0	2.545.648
15-jul-2006	6.013	800.954	0	1.371.980	171.390	0	0	37.965	0	0	2.388.302
15-oct-2006	5.957	813.936	0	0	55.624.401	0	0	1.541.701	0	0	57.985.995
15-ene-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

23-Enero-2001

150.080.085 Pago adquisición Crédito

1.086.622 Gastos de Constitución y Emisión

1.950.000 Constitución Fondo de Reserva

Fecha	Gastos corrtes.	Intereses BTH's	Incremento Fondo Reserva	Incremento	Principal amortizac. BTH's	Intereses Préstamo. Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo	Retribc. Intermdc. Financ.	Reem-bolso Aval	Int. y Ppl. Líneas de Liqui.	Total
(2)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
15-oct-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
											<u>309.060.233</u>

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO
(IMPORTES EN PESETAS)
TACP=8%
COBROS

23-Enero-2001 24.957.900.000 Emisión de los Bonos (BTH's)
518.576.354 Préstamo Subordinado

Saldo Fondo Reserva	Saldo Vivo PH's	Fecha	Principal amortización PH's	Reducción Cash	Inter. PH's Neto del Swan	Intereses Reinvers. + Reconver.	Reducción Fondo Reserva	Aval	Línea Liqui.	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0	24.957.900.000	23-ene-2001	0	0	0	0	0	0	0	0
324.452.700	22.975.184.759	15-abr-2001	1.982.715.241	0	370.588.173	18.293.839	0	0	0	2.371.597.253
355.650.075	21.059.088.160	15-jul-2001	1.916.096.599	0	353.375.028	43.117.487	0	0	0	2.312.589.114
386.847.450	19.222.349.504	15-oct-2001	1.836.738.657	0	320.725.870	66.385.481	0	0	0	2.223.850.007
418.044.825	17.481.086.468	15-ene-2002	1.741.263.035	0	291.974.060	87.114.062	0	0	0	2.120.351.157
449.242.200	15.846.415.910	15-abr-2002	1.634.670.558	0	229.633.988	104.994.799	0	0	0	1.969.299.345
449.242.200	14.327.002.417	15-jul-2002	1.519.413.493	0	212.369.439	125.491.162	0	0	0	1.857.274.094
449.242.200	12.907.038.777	15-oct-2002	1.419.963.640	0	195.540.767	145.089.611	0	0	0	1.760.594.018
449.242.200	11.598.988.032	15-ene-2003	1.308.050.745	0	177.652.744	161.660.500	0	0	0	1.647.363.989
449.242.200	10.387.598.074	15-abr-2003	1.211.389.958	0	158.041.512	173.432.306	0	0	0	1.542.863.776
449.242.200	9.281.516.144	15-jul-2003	1.106.081.930	0	145.555.104	190.994.876	0	0	0	1.442.631.910
449.242.200	8.281.352.201	15-oct-2003	1.000.163.942	13.586.026.251	132.877.254	206.391.949	35.174.590	0	0	14.960.633.986
414.067.610	7.367.605.200	15-ene-2004	913.747.001	0	117.018.694	33.185.051	45.687.350	0	0	1.109.638.097
368.380.260	6.529.124.651	15-abr-2004	838.480.549	0	103.724.355	42.262.642	41.924.027	0	0	1.026.391.573
326.456.233	5.783.283.751	15-jul-2004	745.840.901	0	93.061.032	51.109.501	37.292.045	0	0	927.303.479
289.164.188	5.132.828.060	15-oct-2004	650.455.691	0	84.266.074	59.520.728	32.522.785	0	0	826.765.278
256.641.403	4.554.281.610	15-ene-2005	578.546.450	0	75.548.742	66.569.635	7.062.403	0	0	727.727.230
249.579.000	4.043.463.352	15-abr-2005	510.818.258	0	66.598.650	72.096.515	0	0	0	649.513.422
249.579.000	3.627.092.704	15-jul-2005	416.370.648	0	60.947.766	79.156.212	0	0	0	556.474.627
249.579.000	3.290.153.787	15-oct-2005	336.938.916	0	56.196.097	85.049.855	0	0	0	478.184.868
249.579.000	2.987.945.312	15-ene-2006	302.208.475	0	51.569.064	89.473.232	0	0	0	443.250.771
249.579.000	2.702.776.136	15-abr-2006	285.169.176	0	46.379.607	92.011.346	0	0	0	423.560.129
249.579.000	2.445.980.876	15-jul-2006	256.795.259	0	43.092.486	97.492.268	0	0	0	397.380.013
249.579.000	2.215.056.858	15-oct-2006	2.445.980.876	6.809.140.737	40.853.617	102.503.539	249.579.000	0	0	9.648.057.770
0	0	15-ene-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2007	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2008	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2009	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2010	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2011	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2012	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2013	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2014	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2015	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2016	0	0	0	0	0	0	0	0

Saldo Fondo Reserva (0)	Saldo Vivo PH's (1)	Fecha (2)	Principal amortización PH's (3)	Reducción Cash (4)	Inter. PH's Neto del Swan (5)	Intereses Reinvers. + Reconver. (6)	Reducción Fondo Reserva (7)	Aval (8)	Línea Liqui. (9)	Total (10)
0	0	15-abr-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-ene-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-abr-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-jul-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	15-oct-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
										<u>51.423.295.906</u>

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO
(IMPORTES EN PESETAS)
TACP=8%
PAGOS

23-Enero-2001 24.971.225.030 Pago adquisición Participaciones Hipotecarias (PH's)
180.798.625 Gastos de Constitución y Emisión
324.452.700 Constitución Fondo de Reserva

Fecha	Gastos corrtes.	Intereses BTH's	Incremento Fondo Reserva	Incremento	Principal amortizac. BTH's	Intereses Préstamo. Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo	Retribc. Intermdc. Financ.	Reem-bolso Aval	Int. y Ppl. Líneas de Liqui.	Total
(2)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
23-ene-2001	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2001	3.159.088	290.288.596	31.197.375	1.982.715.241	0	5.815.895	58.421.058	0	0	0	2.371.597.253
15-jul-2001	3.093.896	319.847.305	31.197.375	1.916.096.599	0	5.684.667	36.669.273	0	0	0	2.312.589.114
15-oct-2001	3.032.954	319.194.026	31.197.375	1.836.738.657	0	5.218.428	28.468.566	0	0	0	2.223.850.007
15-ene-2002	2.977.204	313.405.935	31.197.375	1.741.263.035	0	4.776.013	26.731.594	0	0	0	2.120.351.157
15-abr-2002	2.926.564	305.246.799	0	1.634.670.558	0	4.336.149	22.119.275	0	0	0	1.969.299.345
15-jul-2002	2.881.111	310.388.689	0	1.519.413.493	0	4.145.282	20.445.520	0	0	0	1.857.274.094
15-oct-2002	2.837.808	314.911.661	0	1.355.189.882	64.773.758	3.957.826	18.923.083	0	0	0	1.760.594.018
15-ene-2003	2.806.424	315.495.193	0	1.166.054.381	141.996.364	3.748.253	17.263.374	0	0	0	1.647.363.989
15-abr-2003	2.771.908	309.900.369	0	1.080.584.883	130.805.075	3.502.137	15.299.404	0	0	0	1.542.863.776
15-jul-2003	2.725.642	316.310.571	0	984.942.934	121.138.996	3.411.062	14.102.705	0	0	0	1.442.631.910
15-oct-2003	2.684.681	320.313.672	0	0	14.586.190.193	3.298.563	48.146.876	0	0	0	14.960.633.986
15-ene-2004	4.093.448	132.955.792	0	813.730.607	100.016.394	2.703.950	56.137.905	0	0	0	1.109.638.097
15-abr-2004	1.162.295	130.741.630	0	747.105.849	91.374.700	1.980.938	54.026.162	0	0	0	1.026.391.573
15-jul-2004	1.132.724	130.579.398	0	661.992.846	83.848.055	1.308.804	48.441.652	0	0	0	927.303.479
15-oct-2004	1.107.981	131.595.244	0	575.871.601	74.584.090	699.411	42.906.952	0	0	0	826.765.278
15-ene-2005	1.084.165	131.288.382	0	513.500.881	65.045.569	138.311	10.472.954	6.196.968	0	0	727.727.230
15-abr-2005	1.063.370	128.948.064	0	452.963.613	57.854.645	0	0	8.683.730	0	0	649.513.422
15-jul-2005	1.049.977	130.921.797	0	365.288.823	51.081.826	0	0	8.132.204	0	0	556.474.627
15-oct-2005	1.038.822	132.605.196	0	295.301.852	41.637.065	0	0	7.601.934	0	0	478.184.868
15-ene-2006	1.024.910	132.922.258	0	268.514.584	33.693.892	0	0	7.095.128	0	0	443.250.771
15-abr-2006	1.010.962	130.820.038	0	254.948.328	30.220.848	0	0	6.559.953	0	0	423.560.129
15-jul-2006	1.000.453	133.267.461	0	228.278.342	28.516.918	0	0	6.316.840	0	0	397.380.013
15-oct-2006	991.188	135.427.495	0	0	9.255.121.614	0	0	256.517.473	0	0	9.648.057.770
15-ene-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fecha	Gastos corrtes.	Intereses BTH's	Incremento Fondo Reserva	Incremento	Principal amortizac. BTH's	Intereses Préstamo. Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo	Retribc. Intermdc. Financ.	Reem-bolso Aval	Int. y Ppl. Líneas de Liqui.	Total
(2)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
15-oct-2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-ene-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-abr-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-jul-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15-oct-2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
											<u>51.423.295.90</u>

Explicaciones al esquema numérico.

a) Cobros.

- (0) Saldo del Fondo de Reserva.
- (1) Saldo Vivo de la cartera de Derechos de Crédito en la Fecha de Determinación correspondiente a cada Fecha de Pago.
- (2) Fechas de Pago de capital e intereses de los Bonos hasta el vencimiento final de los mismos.
- (3) Importe de capital amortizado en la cartera de Derechos de Crédito desde la Fecha de Pago inmediatamente anterior hasta la Fecha de Pago indicada.
- (4) Reducción en la Cuenta de Amortización.
- (5) Intereses netos cobrados por el Fondo desde la Fecha de Pago inmediatamente anterior hasta la Fecha de Pago indicada. Corresponden a los intereses recibidos de los Derechos de Crédito y que resultan de la aplicación del Contrato de Swap.
- (6) Rendimiento correspondiente a (i) la Cuenta de Tesorería del Fondo, en virtud del Contrato de Reversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería, así como la rentabilidad obtenida por la reinversión del Fondo de Reserva y (ii) a la Cuenta de Amortización del Fondo, en virtud del Contrato de Reversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Amortización, así como la rentabilidad obtenida por el Saldo de la Cuenta de Amortización.
- (7) Reducción del saldo del Fondo de Reserva.
- (8) Importes dispuestos con cargo al Aval
- (9) Importes dispuestos con cargo a las Líneas de Liquidez
- (10) Ingresos totales en cada Fecha de Pago, correspondiente a la suma de los importes (3), (4), (5), (6), (7), (8) y (9).

b) Pagos.

- (11) Cantidades correspondientes a gastos corrientes del Fondo.
- (12) Importe de intereses a pagar a los tenedores de los Bonos.
- (13) Dotación para el incremento del Fondo de Reserva.
- (14) Dotación para el incremento del Fondo Disponible para Amortización.
- (15) Principal amortización.
- (16) Cantidades correspondientes a pago de intereses del Préstamo Subordinado.
- (17) Amortización del Préstamo Subordinado.
- (18) Retribución de Intermediación Financiera, de carácter variable.
- (19) Reembolso del Aval.
- (20) Intereses y Principal de las Líneas de Liquidez.
- (21) Pagos totales en cada Fecha de Pago, correspondientes a la suma de los importes (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19) y (20).

V.2 Criterios contables utilizados por el fondo.

Los ingresos y gastos se imputarán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural.

Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

V.3 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés procedentes de los Derechos de Crédito o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de dichos valores.

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen a continuación.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a la Sociedad de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

V.3.1 Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería y Cuenta de Tesorería:

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CAIXA CATALUNYA celebrarán un Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería en virtud del cual CAIXA CATALUNYA garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo en una cuenta abierta con dicha entidad de crédito (la "Cuenta de Tesorería").

Los saldos de la Cuenta de Tesorería deberán mantenerse en pesetas o euros.

En concreto, las cantidades que reciba el Fondo en concepto de:

- (i) principal e intereses de los Derechos de Crédito;
- (ii) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) de la sección IV.1 del Folleto;
- (iii) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva (descrito en el apartado V.3.6.);
- (iv) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y deriven del Contrato de Permuta Financiera de Intereses de los Bonos;
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería,

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta en CAIXA CATALUNYA a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.

CAIXA CATALUNYA garantiza un rendimiento para dicha cuenta acorde con las siguientes características:

La vida de la cuenta se dividirá en períodos de interés, cada uno de los cuales finalizará el último día de cada uno de los trimestres naturales.

El tipo de interés aplicable a cada período de interés será el tipo de interés de referencia (en adelante, el “Tipo Garantizado”) al que se refiere el apartado II.10.1.c), que se fije para los Bonos para el Período de Devengo de Intereses siguiente a la última fecha de liquidación de intereses vencidos de la Cuenta de Tesorería. El abono de intereses se efectuará en la propia Cuenta de Tesorería, durante los cinco días posteriores con fecha valor el primer día posterior al período de liquidación vencido. Excepcionalmente, el tipo de interés nominal anual aplicable para el primer período de interés se determinará, en la forma prevista, el día de la firma del Contrato.

El cálculo de intereses se hará por el Método Hamburgués acorde con la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, una vez ordenadas todas las operaciones anotadas en la Cuenta de Tesorería durante el período de liquidación, según las fechas de valoración, calculando el saldo medio y multiplicándolo por el interés nominal acreedor pactado y por el número de días existentes en el período de liquidación, y dividido el resultado por 36.500.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su rating situándose por debajo de P-1 según escala de calificación de MOODY’S para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo P-1 y contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con CAIXA CATALUNYA.

La Sociedad Gestora podrá trasladar los saldos de la Cuenta de Tesorería nuevamente a CAIXA CATALUNYA, si su deuda a corto plazo alcanza nuevamente el rating P-1 según la escala citada anteriormente, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados V.3.1 y V.3.6. del presente Folleto.

Mediante el Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería se elimina el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses de periodicidad mensual, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral.

V.3.2 Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Amortización y Cuenta de Amortización

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CAIXA CATALUNYA celebrarán un Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Amortización en virtud del cual CAIXA CATALUNYA garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo en una cuenta abierta con dicha entidad de crédito (la “Cuenta de Amortización”).

Los saldos de la Cuenta de Amortización deberán mantenerse en pesetas o euros.

En concreto, el Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Amortización determinará que las cantidades que en cada momento compongan el Fondo Disponible para Amortización (descrito en el apartado V.3.7.) serán depositadas en la Cuenta de Amortización abierta en CAIXA CATALUNYA a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.

El Saldo de la Cuenta de Amortización en una Fecha de Pago será igual al Fondo Disponible para Amortización acumulado en la Cuenta de Amortización hasta esa Fecha de Pago más el Fondo Disponible para Amortización que se dote en dicha Fecha de Pago conforme al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

CAIXA CATALUNYA garantiza un rendimiento para dicha cuenta acorde con las siguientes características:

La vida de la cuenta se dividirá en períodos de interés, cada uno de los cuales finalizará el último día de cada uno de los trimestres naturales.

El tipo de interés aplicable a cada período de interés se determinará el Día Hábil anterior al inicio del correspondiente período mediante la aplicación del Tipo Garantizado que se fije para los Bonos para el Período de Devengo de Intereses siguiente a la última fecha de liquidación de intereses vencidos de la

Cuenta de Tesorería. El abono de intereses se efectuará en la propia Cuenta de Amortización, durante los cinco días posteriores con fecha valor el primer día posterior al período de liquidación vencido y, con fecha valor ese mismo día, dichos intereses se traspasarán a la Cuenta de Tesorería. Excepcionalmente, el tipo de interés nominal anual aplicable para el primer período de interés se determinará, en la forma prevista, el día de la firma del Contrato.

El cálculo de intereses se hará por el Método Hamburgués acorde con la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, una vez ordenadas todas las operaciones anotadas en la Cuenta de Amortización durante el período de liquidación, según las fechas de valoración, calculando el saldo medio y multiplicándolo por el interés nominal acreedor pactado y por el número de días existentes en el período de liquidación, y dividido el resultado por 36.500.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su rating situándose por debajo de P-1 según escala de calificación de MOODY'S para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, trasladará la Cuenta de Amortización del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo P-1 y contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con CAIXA CATALUNYA.

La Sociedad Gestora podrá trasladar los saldos de la Cuenta de Amortización nuevamente a CAIXA CATALUNYA, si su deuda a corto plazo alcanza nuevamente el rating P-1 según la escala citada anteriormente, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados V.3.1 y V.3.7. del presente Folleto.

V.3.3. Contrato de préstamo subordinado por un importe máximo de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros (748.737.000 Ptas.).

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, un Contrato de Préstamo Subordinado con CAIXA CATALUNYA por importe máximo de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros (748.737.000 Ptas.) (el "Préstamo Subordinado") que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, a financiar parcialmente la adquisición de los Derechos de Crédito (en particular el importe correspondiente al interés devengado por razón del aplazamiento del pago del nominal de los Derechos de Crédito hasta la Fecha de Desembolso) y a dotar el Fondo de Reserva Inicial.

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual, igual al Tipo de Interés de Referencia, descrito en el apartado II.10.1. del presente Folleto. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés descrito en el apartado II.10.1.a) del presente Folleto, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses no pagados en una Fecha de Pago por carecer el Fondo de liquidez en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1. B) 2 del presente Folleto, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del Préstamo Subordinado y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1. B) 2 del presente Folleto.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, podrá amortizar libremente cualquier parte del Préstamo Subordinado en cada Fecha de Pago si existieran fondos disponibles para ello en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el orden de prelación establecido en el apartado V.5.1.B) 2. del presente Folleto.

V.3.4. Aval del Estado

El Ministerio de Economía otorgará un aval al Fondo, mediante Orden firmada en la fecha de constitución del Fondo, por un importe de 112.800.000 euros (18.768.340.800 pesetas) (que se corresponde con la suma del saldo nominal inicial de los Bonos A1 (G) y A2 (G)), más las cargas financieras correspondientes a dicha cifra, conforme a lo siguiente:

El aval garantizará de forma irrevocable, incondicional y con renuncia al beneficio de excusión el pago de principal e intereses de los Bonos A1 (G) y Bonos A2 (G) (en adelante, “Series Garantizadas”), condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El aval se ejecutará en los siguientes supuestos:

- (i) Si en una Fecha de Pago, los fondos disponibles de la Cuenta de Tesorería no fueran suficientes para atender al pago de intereses que corresponda a cualquiera de las Series Garantizadas en esa Fecha de Pago, una vez realizados los pagos que tienen un orden de prelación anterior, conforme a lo establecido en el apartado V.5.1.B)2.
- (ii) Si, en una Fecha de Pago, se diera cualquiera de las circunstancias que dan lugar a la amortización anticipada de los Bonos, conforme a lo previsto en el apartado II.11.3.2., y no fuera suficiente el Saldo de la Cuenta de Amortización para amortizar la Cantidad Devengada de Principal para Amortización en la proporción imputable a cualquiera de las Series Garantizadas.

En caso de que se diera cualquiera de los supuestos anteriores, la Sociedad Gestora comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe que deba desembolsar con cargo al aval, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Amortización que el Fondo mantiene en CAIXA CATALUNYA. El desembolso de las cantidades requeridas en virtud del aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, hubiera dispuesto de las Líneas de Liquidez para adelantar los pagos que correspondan a las Series Garantizadas conforme a lo establecido en el apartado V.3.8. del presente Folleto, las cantidades que el Fondo reciba del Estado con cargo al aval se destinarán a la devolución de los importes dispuestos con cargo a dichas Líneas de Liquidez.

La prestación del aval no devengará comisión alguna.

El Fondo estará obligado a reintegrar al Estado las cantidades dispuestas con cargo al aval. Los pagos se realizarán en cada una de las siguientes Fechas de Pago y siempre y cuando existieren cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización, conforme a las siguientes reglas:

- (i) La devolución del importe dispuesto con cargo al aval del Estado (tanto del importe dispuesto para el pago de intereses como del importe dispuesto para el pago de principal de los Bonos) ocupará el mismo lugar que la amortización de las Series Garantizadas y se hará con cargo al Saldo de la Cuenta de Amortización.
- (ii) En caso de que no haya suficiente Saldo de la Cuenta de Amortización para amortizar la Cantidad Devengada de Principal para Amortización esa Fecha de Pago y devolver el importe dispuesto con cargo al aval del Estado, el Saldo de la Cuenta de Amortización se repartirá entre (i) el principal que corresponda amortizar de las Series Garantizadas, (ii) el importe que corresponda devolver del aval del Estado y (iii) el principal que corresponda amortizar de las Series No Garantizadas, a prorrata en función del porcentaje que cada uno de estos conceptos represente sobre la cantidad global pagadera por el Fondo en dicha Fecha de Pago.

En caso de que, conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al aval del Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de cualquiera de las Series Garantizadas, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

V.3.5. Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap).

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CAIXA CATALUNYA un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del citado Contrato de Swap, el Fondo realizará pagos a CAIXA CATALUNYA calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito y, como contrapartida, CAIXA CATALUNYA realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés medio ponderado de las Series de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A : La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B : CAIXA CATALUNYA.

1. Tipo de Interés de la Parte A

Será el tipo de interés anual resultante de dividir la suma de todas las cantidades de interés recibidas por los Derechos de Crédito durante el Período de Determinación más reciente, por el Saldo Nocial de los Derechos de Crédito, y multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Determinación.

2. Nocial del Swap para la Parte A

Se corresponde con el Saldo Nocial de los Derechos de Crédito definido como la media diaria en cada Fecha del último Período de Determinación del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que no tengan morosidad por un período superior a tres (3) meses.

3. Tipo de Interés de la Parte B

Será el tipo de interés anual resultante de aplicar el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Interés en curso más el margen medio de los Bonos en la Fecha de Pago, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en el Período de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago, más un 0,52%.

4. Nocial del Swap para la Parte B

El Nocial del Swap será el importe mayor de: (i) Saldo Nocial de los Derechos de Crédito y (ii) el Nocial Ajustado al Rendimiento de los Derechos de Crédito.

El Nocial Ajustado al Rendimiento de los Derechos de Crédito, para cada Fecha de Pago será para las cuatro primeras Fechas de Pago un cantidad igual a lo establecido en el apartado (i) siguiente y, después de la cuarta Fecha de Pago será la menor de:

- (i) todas las cantidades de intereses de los Derechos de Crédito abonadas al Fondo durante el Período de Determinación anterior, dividido por el tipo de interés efectivo trimestral calculado sobre el Tipo de Interés de la Parte B y
- (ii) la suma del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Determinación anterior más el Nocial Ajustado a la Reinversión.

El Nocial Ajustado a la Reinversión es el producto de a) el balance de la Cuenta de Amortización en la fecha de determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago, b) el margen medio de los Bonos en la Fecha de Pago, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en el Período de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago, y c) uno dividido por el tipo de interés efectivo trimestral calculado sobre el Tipo de Interés de la Parte B.

5. Cantidad a pagar por el Fondo

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, (según el epígrafe 1 anterior), al Nocial del Swap de la Parte A (según el epígrafe 2 anterior).

6. Cantidad a pagar por CAIXA CATALUNYA

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B (según se determina en el epígrafe 3 anterior) al Nocial del Swap para la Parte B, según el epígrafe 4 anterior.

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Swap se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago descrita en el apartado II.10.3 por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por el Fondo y la cantidad a pagar por CAIXA CATALUNYA (en adelante, la "Cantidad Neta").

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería para efectuar el pago de la totalidad de la Cantidad Neta a satisfacer a CAIXA CATALUNYA, el Contrato de Swap podrá quedar resuelto. En este caso, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato, todo ello de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2. del Folleto Informativo. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en la situación extrema de desequilibrio permanente descrita anteriormente, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, procurará tener siempre vigente un contrato de permuta financiera o swap, siempre que éste no provoque un desequilibrio financiero al Fondo.

La celebración del Contrato de Swap responde a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse algunos de los Préstamos sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en su rating situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de MOODY'S para deuda a corto plazo, CAIXA CATALUNYA, en un plazo máximo de treinta (30) días desde la notificación del descenso del rating, estará obligada a: (i) buscar una tercera entidad con un rating mínimo a determinar por MOODY'S, que garantice las obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, en los términos que estime pertinentes la Sociedad Gestora y MOODY'S y que asegure el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos; o (ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad en los términos que estime pertinentes la Sociedad Gestora y MOODY'S que asegure el mantenimiento de los ratings de los Bonos; o (iii) constituir en cada Fecha de Pago en garantía de las obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, una prenda de dinero, en los términos que estime pertinentes la Sociedad Gestora y MOODY'S sometida a la Ley 22/1991, de 29 de Noviembre, sobre Derecho de Retención y Prenda, de la Generalitat de Catalunya, por un importe igual al Valor de Mercado del Contrato de Permuta Financiera en dicha Fecha de Pago. Todos los costes, impuestos y gastos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones correrán de cuenta de CAIXA CATALUNYA.

V.3.6. Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará un Fondo de Reserva con las siguientes características:

(i) Importe:

Dotado inicialmente de una cantidad equivalente al 1,30% del importe original de la emisión (un millón novecientos cincuenta mil (1.950.000) euros (324.452.700 Ptas.)) (el "Fondo de Reserva Inicial"), su importe variará a lo largo de la vida del Fondo con arreglo al siguiente esquema:

- (i) Hasta la cuarta Fecha de Pago, exclusive, su importe será el importe resultante de sumar (a) el Fondo de Reserva Inicial y (b) el resultado de multiplicar el número de Fechas de Pago anteriores más uno por la cuarta parte de la diferencia entre el Fondo de Reserva Máximo (una cantidad equivalente al 1,80% del importe original de la emisión, (dos millones setecientos mil (2.700.000) euros (449.242.200 Ptas.)) y el Fondo de Reserva Inicial;
- (ii) A partir de la cuarta Fecha de Pago (inclusive) el Fondo de Reserva será igual a la menor de las siguientes cantidades: (a) el 1,80% del importe original de emisión (dos millones setecientos mil (2.700.000) euros (449.242.200 Ptas.)) y (b) la mayor de las siguientes cantidades: el 5% de la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el Saldo de la Cuenta de Amortización en dicha Fecha de Pago o una cantidad equivalente al 1% del importe original de la emisión, (un millón quinientos mil (1.500.000) euros (249.579.000 Ptas.)).

(iii) Como excepción a lo anterior, el Fondo de Reserva se mantendrá constante en la cantidad correspondiente al último Período de Determinación si el importe a que ascienden los Derechos de Crédito con morosidad igual o superior a noventa (90) días en cualquiera de las últimas cinco Fechas de Determinación anteriores a la Fecha de Pago en curso sea igual o superior al 0,3% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en esa fecha.

(ii) Rentabilidad:

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Tesorería, siendo objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Tesorería a celebrar con CAIXA CATALUNYA descrito en el apartado V.3.1 del presente Folleto.

(iii) Destino:

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

V.3.7. Fondo Disponible para Amortización en cada Fecha de Pago y Saldo de la Cuenta de Amortización.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará un Fondo Disponible para Amortización en cada Fecha de Pago con las siguientes características:

(i) Importe:

El importe del Fondo Disponible para Amortización en una Fecha de Pago será igual a la suma de los importes del Fondo Disponible Principal y del Fondo Disponible Secundario en dicha Fecha, en función de la liquidez del Fondo según el orden de prelación de pagos previsto en la sección V.5.1.B).2 del presente Folleto.

El importe máximo del **Fondo Disponible Principal** en una Fecha de Pago será igual a la diferencia positiva entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A más el importe, en su caso, dispuesto con cargo al aval del Estado, deducido el Saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior y (ii) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

El importe máximo del **Fondo Disponible Secundario** en una Fecha de Pago será el menor de (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B en la Fecha de Determinación anterior y (ii) la diferencia positiva entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos más el importe, en su caso, dispuesto con cargo al aval del Estado, deducido el Saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior y el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

El cálculo del importe del Fondo Disponible para Amortización (incluido el Fondo Principal y el Fondo Secundario) en una Fecha de Pago se realizará en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

(ii) Rentabilidad:

El Fondo Disponible para Amortización de cada Fecha de Pago se irá acumulando en la Cuenta de Amortización abierta a nombre del Fondo en CAIXA CATALUNYA, siendo objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado de la Cuenta de Amortización a celebrar con CAIXA CATALUNYA descrito en el apartado V.3.2 del presente Folleto.

El Saldo de la Cuenta de Amortización en una Fecha de Pago será igual al Fondo Disponible para Amortización acumulado en la Cuenta de Amortización hasta esa Fecha de Pago más el Fondo Disponible para Amortización que se dote en dicha Fecha de Pago, conforme al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B) 2. del presente Folleto.

(iii) Destino:

En las Fechas de Amortización de cada Serie de Bonos el Saldo de la Cuenta de Amortización se aplicará a prorrata entre las Series de Bonos que corresponda amortizar, conforme a lo previsto en el apartado II.11.3.1. del presente Folleto.

En el supuesto de que tuviera lugar la amortización anticipada de los Bonos, de conformidad con lo establecido en el apartado II.11.3.2. de este Folleto, el Saldo de la Cuenta de Amortización será distribuido entre las Series de Bonos de conformidad con las reglas establecidas en el apartado II.11.3.2. El destino del Saldo de la Cuenta de Amortización será, por tanto, en este supuesto, el siguiente:

- (i) El Saldo de la Cuenta de Amortización se aplicará en primer lugar a la amortización total del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A y, en su caso, a la devolución del aval del Estado, conforme a sus respectivas reglas de amortización.
- (ii) Una vez amortizado íntegramente el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, se utilizará el Saldo de la Cuenta de Amortización para amortizar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B.

V.3.8. Contratos de Línea de Liquidez

(i) Líneas de Liquidez

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CAIXA CATALUNYA celebrarán dos contratos de líneas de crédito (“Contratos de Línea de Liquidez”) en virtud de los cuales CAIXA CATALUNYA otorgará las siguientes Líneas de Liquidez, destinadas al pago de intereses y principal de las Series Garantizadas conforme a lo establecido en el apartado II.11.3.2. del presente Folleto:

- Línea de Liquidez A1 (G), destinada al pago de intereses y principal de los Bonos A1 (G), por un importe máximo de 16.000.000 euros (2.662.176.000 pesetas).
- Línea de Liquidez A2 (G), destinada al pago de intereses y principal de los Bonos A2 (G), por un importe máximo de 10.000.000 euros (1.663.860.000 pesetas).

(ii) Destino de las Líneas de Liquidez

La Sociedad Gestora dispondrá de las Líneas de Liquidez cuando se hubiera solicitado la ejecución del aval del Estado, conforme a lo previsto en el apartado V.3.4. anterior, pero en dicha Fecha de Pago no se hubieran todavía recibido las cantidades dispuestas con cargo al aval.

(iii) Remuneración de las Líneas de Liquidez

Los importes dispuestos con cargo a las Líneas de Liquidez y pendientes de reembolso devengarán diariamente a favor de CAIXA CATALUNYA un interés anual variable igual al Tipo de Interés de Referencia, conforme a lo establecido en el apartado II.10.1. Los intereses que devenguen las Líneas de Liquidez se pagarán conforme al orden de prelación establecido en el apartado V.5.1.B).2.

(iv) Amortización de los importes dispuestos con cargo a las Líneas de Liquidez

Las cantidades dispuestas con cargo a las Líneas de Liquidez se reembolsarán a CAIXA CATALUNYA tan pronto como se reciban las cantidades con cargo al aval del Estado.

(v) Supuesto de descenso del rating de CAIXA CATALUNYA

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en su rating situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de MOODY’S para deuda a corto plazo, CAIXA CATALUNYA, en un plazo máximo de treinta (30) días desde la notificación del descenso del rating, estará obligada a: (i) buscar una tercera entidad con un rating mínimo a determinar por MOODY’S, que garantice las obligaciones derivadas de los Contratos de las Líneas de Liquidez, en los términos que estime pertinentes la Sociedad Gestora y

MOODY'S y que asegure el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos; o (ii) ceder su posición contractual en los Contratos de Líneas de Liquidez a una tercera entidad en los términos que estime pertinentes la Sociedad Gestora y MOODY'S que asegure el mantenimiento de los ratings de los Bonos. Todos los costes, impuestos y gastos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones correrán por cuenta de CAIXA CATALUNYA.

V.4 Otros contratos.

V.4.1 Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, otorgará un Contrato de Aseguramiento y Colocación de la emisión de los Bonos con CAIXA CATALUNYA como la Entidad Aseguradora del Tramo Nacional y un Contrato de Suscripción y Aseguramiento con J.P. MORGAN SECURITIES LTD. como la Entidad Aseguradora del Tramo Internacional y, en virtud del cual dichas Entidades asumirán las siguientes obligaciones: 1) Colocar libremente los Bonos entre inversores; 2) suscribir los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Período de Suscripción, hasta los importes asegurados por cada Entidad; 3) abonar al Agente de Pagos antes de las 13:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe nominal asegurado por cada Entidad, deducida la parte de comisión devengada a su favor; el Agente de Pagos procederá a abonar al Fondo, antes de las 14:00 horas del mismo día, valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la emisión que hubiera recibido de las Entidades Aseguradoras, deducida la suma a la que asciende la comisión total de asesoramiento financiero, aseguramiento y colocación; 4) compromiso de abonar los intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento de la Colocación del Tramo Nacional y el Contrato de Suscripción y Aseguramiento del Tramo Internacional para el supuesto de retraso en el pago de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá las siguientes comisiones de aseguramiento y colocación calculadas sobre el importe nominal por ellas asegurado en virtud de los Contratos de Aseguramiento de la Colocación:

Bonos A1 (G): 0,075%

Bonos A1: 0,35%

Bonos A2 (G): 0,40%

Bonos A2: 0,40%

Bonos B: 0,90%

V.4.2 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CAIXA CATALUNYA un Contrato de Agencia de Pagos para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos en virtud del referido Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) proceder a abonar al Fondo antes de las 14:00 horas en la Fecha de Desembolso, el importe que, de conformidad con lo establecido en los Contratos de Aseguramiento de la Colocación, abonen las Entidades Aseguradoras, con fecha valor ese mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo;
- (ii) entregar a la Sociedad Gestora los estados de información, debidamente cumplimentados por cada una de las Entidades Aseguradoras, sobre la difusión alcanzada en la colocación de la emisión de Bonos, utilizando para ello el modelo al respecto establecido por la CNMV y desglosado para cada una de las Series;
- (iii) en cada una de las Fechas de Pago y Fechas de Amortización de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse, en su caso, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable; y

- (iv) en cada uno de los Momentos de Fijación de Tipo, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago una comisión de 0,01%, impuestos incluidos, sobre el importe que distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto Informativo.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería para satisfacer la comisión al Agente de Pagos, los importes devengados y no pagados se acumularán a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso, el pago debido se pospondrá hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El importe correspondiente a la retención a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en cada Fecha de Pago de intereses de los Bonos exijan efectuar, en su caso, las disposiciones legales aplicables, quedará depositado en la Cuenta de Tesorería hasta la fecha en que el Agente de Pagos, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, deba proceder a su ingreso efectivo.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento durante toda la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su rating situándose por debajo de P-1 según escala de calificación de MOODY'S para riesgos a corto plazo, la Sociedad Gestora en un plazo máximo de treinta (30) días, nombrará como Agente de Pagos a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo P-1, quién asumirá las obligaciones que hasta la fecha venía desempeñando CAIXA CATALUNYA.

V.5 Reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo.

V.5.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo.

Origen y aplicación de fondos.

A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será el siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Emisión de los Bonos.
- b) Préstamo Subordinado.

2. Aplicación: a su vez, en la fecha de emisión el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos

- a) Compra de los Derechos de Crédito.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
- c) Dotación del Fondo de Reserva Inicial.

B) A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos.

1. Origen: los fondos disponibles en cada Fecha de Pago concreta serán los siguientes:

- a) Las cantidades percibidas por principal de los Derechos de Crédito durante cada Período de Determinación precedente. Dichas cantidades, habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.1 del presente Folleto.
- b) Los intereses ordinarios y de demora cobrados de los Derechos de Crédito durante cada Período de Determinación precedente. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.1 del presente Folleto.

- c) La rentabilidad obtenida durante cada Período de Determinación precedente por la reinversión del Fondo de Reserva, según lo previsto en el apartado V.3.6., así como por las otras cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.1 del presente Folleto.
- d) El Fondo de Reserva descrito en el apartado V.3.6. a) del presente Folleto.
- e) El Saldo de la Cuenta de Amortización.
- f) La rentabilidad obtenida durante cada Período de Determinación precedente por la reinversión del Saldo de la Cuenta de Amortización, según lo previsto en el apartado V.3.7. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.2 del presente Folleto.
- g) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación o explotación de inmuebles adjudicados al mismo, en la parte proporcional que le corresponda.
- h) Las Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Swap según lo descrito en el apartado V.3.5. del presente Folleto o, en caso de incumplimiento de CAIXA CATALUNYA, el pago liquidativo del Swap.
- i) Las cantidades, en su caso, dispuestas con cargo al aval del Estado.
- j) Las cantidades, en su caso, dispuestas con cargo a las Líneas de Liquidez.

2. Aplicación: los fondos disponibles de la Cuenta de Tesorería, en cada Fecha de Pago, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo:

- 1º Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de la misma y el resto de gastos y comisiones por servicios. En este orden sólo se atenderán en favor de CAIXA CATALUNYA y en relación a la administración de los Préstamos, los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados.
- 2º Pago a CAIXA CATALUNYA de la Cantidad Neta del Swap y, en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la Cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap.
- 3º Pago de los intereses devengados de los Bonos de las Series A y, en su caso, pago de los intereses devengados por los importes dispuestos con cargo a las Líneas de Liquidez.
- 4º Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B, salvo diferimiento de dicho pago en el orden de prelación tal y como se establece en el apartado V.5.2 siguiente.
- 5º Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo de Reserva Máximo.
- 6º Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Principal.
- 7º Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca el diferimiento de dicho pago en el orden de prelación previsto en el apartado V.5.2.
- 8º Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Secundario.
- 9º Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 10º Amortización del principal del Préstamo Subordinado, conforme a lo establecido en el apartado V.3.3.

11° Pago de la remuneración por intermediación financiera.

El Saldo de la Cuenta de Amortización se destinará al pago del principal de los Bonos de las Series A y B en las Fechas de Amortización correspondientes o, en caso de que se diera cualquiera de las circunstancias de amortización anticipada de los Bonos previstas en el apartado II.11.3.2. del Folleto, en las Fechas de Pago correspondientes, conforme a las reglas generales o excepcionales de amortización previstas en los apartados II.11.3.1. y II.11.3.2. de este Folleto, y, en su caso, a la devolución de las cantidades dispuestas con cargo al aval del Estado, conforme a lo previsto en el apartado V.3.4. del presente Folleto:

Asimismo, conforme a lo previsto en el apartado V.3.8., la Sociedad Gestora dispondrá de las Líneas de Liquidez cuando se hubiera solicitado la ejecución del aval del Estado para el pago de las Series Garantizadas, conforme a lo previsto en el apartado V.3.4. anterior, pero en dicha Fecha de Pago no se hubieran todavía recibido las cantidades dispuestas con cargo al aval.

V.5.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo.

El abono de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B en una Fecha de Pago pasará del 4º al 7º lugar en el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B).2 anterior cuando en una Fecha de Pago se den las siguientes circunstancias:

- (i) Que fuera superior o igual a cero el importe resultante de deducir del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A los siguientes importes: (a) el Saldo de la Cuenta de Amortización de la Fecha de Determinación precedente, (b) la diferencia positiva entre los fondos disponibles de la Cuenta de Tesorería en una Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados 1º al 4º anterior; y (c) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.
- (ii) Que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación precedente sea superior al 7,3 % del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en dicha Fecha.

Si tuviera lugar la sustitución de CAIXA CATALUNYA en su actividad como Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad se devengará a favor del tercero designado como nuevo administrador una comisión que ocupará el lugar contenido en el punto 1º en el mencionado orden de prelación, procediéndose como consecuencia a una modificación en la numeración de los sucesivos pagos, contenidos en los puntos siguientes.

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa PYMECAT-1 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

VI.1 Relativas a la sociedad, salvo su capital.

VI.1.1 Razón y domicilio social.

- Razón social: GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.
- Domicilio social: Fontanella 5-7, 08010 Barcelona
- N.I.F.: A61604955
- C.N.A.E.: 0074

VI.1.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada, con fecha 27 de Febrero de 1998, ante el notario de Barcelona D. José Marqueño de Llano, con el número 646 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 13 de Febrero de 1998. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona (Tomo 30545 Folio 41 Hoja B177694), inscripción 1a. Asimismo, se haya inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 9.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan la disolución.

VI.1.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración y representación de uno o más fondos de titulización de activos”.

VI.1.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cita en el presente Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Fontanella 5-7, 08010 Barcelona.

El presente Folleto Informativo ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 16 de Enero de 2001. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y en las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede ser consultado en la CNMV, en Madrid, Paseo

de la Castellana, 19 y en el organismo rector del AIAF, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Edificio Torre Picasso, planta 43.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la propia Sociedad Gestora, el SCLV, o la entidad adherida en la que delegue sus funciones, y el organismo rector del AIAF, Mercado de Renta Fija, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado copias de la Escritura de Constitución con el objeto de que puedan ser consultadas.

VI.2 Relativas al Capital Social.

VI.2.1 Importe nominal suscrito y desembolsado.

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas, representado por 15.000 acciones nominativas de diez mil (10.000) pesetas de valor nominal cada una.

VI.2.2 Clases de acciones.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.2.3 Evolución del capital durante los tres últimos años.

El capital social no ha sufrido ninguna modificación desde la fecha de constitución.

VI.3 Datos relativos a las participaciones.

VI.3.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

VI.3.2 Grupo de empresas del que forma parte la sociedad.

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. forma parte del Grupo CAIXA CATALUNYA.

VI.3.3 Titulares de participaciones significativas.

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

CAIXA CATALUNYA	81 millones de Ptas. (54% del capital)
FACTORCAT, Establecimiento Financiero de Crédito S.A.	34,5 millones de Ptas. (23% del capital)
LEASING CATALUNYA, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.	34,5 millones de Ptas. (23% del capital)

VI.4 Órganos sociales.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

Entre los otros órganos previstos en los estatutos, se ha nombrado un Consejero Delegado con facultades delegadas del Consejo. Existe también un Director General al que se encomiendan amplias facultades dentro de la organización y de representación de la Sociedad frente a terceros.

VI.4.1 Administradores.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Consejeros: Don José María Alentorn Torras (Presidente y Consejero Delegado)
Don Gabriel Santolaria Arruebo
Don Pedro Antolí Ciurans
Don Luis Angel Palacios Cortés
Don Miguel Perdiguier Andrés
Don José Codornú Pérez

Secretario no Consejero: Doña Cristina Puig Carrasco

VI.4.2 Dirección General.

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Carles Fruns Moncunill.

VI.5 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.4.

Las personas citadas en el apartado VI.4.1 anterior no son titulares, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación convertible de la Sociedad.

VI.6 Prestamistas de la sociedad gestora en mas del 10 por 100.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

VI.7 Mención a si la Sociedad Gestora se encuentra inmersa en alguna situación de naturaleza concursal y a la posible existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este folleto informativo.

No existen.

FINANCIACION A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VII.1. Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa. Ámbito de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

Al referirnos al término PYME cabe decir que no existe una única definición, que por otro lado se puede realizar en función de distintos criterios atendiendo aspectos cualitativos que analizan la autonomía de la empresa en el mercado, su cuota de participación, etcétera, o a aspectos cuantitativos que vienen a solventar algunos de los inconvenientes del criterio anterior al utilizar variables más fáciles de medir, como puede ser la cifra de ventas de la empresa, de beneficios, volumen de activo o número de trabajadores entre otros.

Todos los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo son operaciones de préstamo concedidas por CAIXA CATALUNYA, documentados en escritura pública o contrato privado de formalización de la operación, intervenido por fedatario, a pequeñas y medianas empresas domiciliadas en España, y que han solicitado los fondos para proyectos de financiación asociados a su actividad. Al menos un 40% de estas operaciones y del volumen total con que se constituye el fondo ha sido concedido a empresas que cumplen los siguientes requisitos: plantilla inferior a 250 trabajadores, volumen de negocio anual inferior a 40 millones de euros ó un balance general anual inferior a 27 millones de euros, y no encontrarse participada en un 25% o más por empresa que no pueda definirse como pequeña o mediana.

Las características de estos préstamos se hallan descritas en el Capítulo IV de este Folleto.

VII.2 Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1 (índice de amortizaciones anticipadas, índice de fallidos, etcétera):

Los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, son a tipo de interés fijo o a tipo de interés variable. No obstante, el Fondo ha pactado con CAIXA CATALUNYA una permuta de intereses en los términos descritos en el apartado V.3.5. de este Folleto.

Dada la naturaleza de los Derechos de Crédito, que sus deudores son pequeñas y mediana empresas, la circunstancia de que una elevada proporción de los mismos son a tipo de interés variable (86,02%), y el plazo de los mismos, no es previsible un entorno de elevada amortización anticipada de los préstamos. Téngase en cuenta además las previsiones que se establecen para garantizar la amortización de los bonos a sus respectivos vencimientos.

En cuanto a la solvencia crediticia de los deudores, todos los Derechos de Crédito se encontrarán en la fecha de constitución del Fondo al corriente de pago de todos los débitos vencidos correspondientes a cada uno de ellos, verificándose esta situación en informe complementario al informe de auditoría que figura como anexo 4 del presente Folleto.

Con respecto a la adaptación de los Préstamos al euro, siguiendo el principio de continuidad de contratos establecido por la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de Introducción al Euro, éstos no se podrán modificar ni rescindir de forma unilateral debido a la introducción de la moneda, por lo que la continuidad del préstamo está garantizada.

Fdo: CARLES FRUNS MONCUNILL
 Director General
GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, S.G.F.T. S.A.